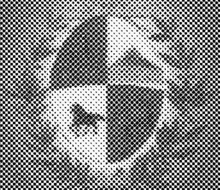
Año XCVI - Montevideo, martes 9 de enero de 2001 - Nº 25.681

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVI - Nº 25.681 - Montevideo, martes 9 de enero de 2001

DOCUMENTOS

Tomo 383

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1
Resolución 1.525/000

Otórgase la Medalla al "Mérito Militar" en la Calificación de Oficial Superior y Despacho correspondiente al señor Agregado Militar a la Embajada de la República de Chile en Uruguay, Coronel don Fernando P. Del Valle Villalon.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

2
Decreto 397/000

Introdúcense los ajustes necesarios en la Organización para el Cumplimiento de Cometidos de la Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

3
Resolución 1.537/000

Declárase de Interés Nacional la realización del proyecto denominado Paseo del Puerto, a efectuarse en el Puerto de La Paloma del Departamento de Rocha.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

4
Resolución 1.528/000

Otórgase a LA LUCHA SRL. título minero Concesión para Explotar un yacimiento de balasto sito en el Departamento de Canelones.

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Resolución 1.525/000

Otórgase la Medalla al "Mérito Militar" en la Calificación de Oficial Superior y Despacho correspondiente al señor Agregado Militar a la Embajada de la República de Chile en Uruguay, Coronel don Fernando P. Del Valle Villalon.
(53*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 27 de diciembre de 2000

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para otorgar al señor Agregado Militar a la Embajada de la República de Chile Coronel don Fernando P. Del Valle Villalon, la Medalla al "Mérito Militar" en la Calificación de Oficial Superior y Despacho correspondiente.-

CONSIDERANDO: que el Ejército Nacional ha recibido a través del referido Oficial Superior un valioso aporte para su desarrollo, poniendo además de manifiesto, los sinceros vínculos de amistad y cooperación entre el Ejército de la República Oriental del Uruguay y la República de Chile.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 5to. del Decreto 511/991 de fecha 17 de setiembre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Otórgase la Medalla al "Mérito Militar" en la Calificación de Oficial Superior y Despacho correspondiente, al señor Agregado Militar a la Embajada de la República de Chile en el Uruguay, Coronel don Fernando P. Del Valle Villalon.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.
BATLLE, LUIS BREZZO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
2
Decreto 397/000

Introdúcense los ajustes necesarios en la Organización para el Cumplimiento de Cometidos de la Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".
(44*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de diciembre de 2000

VISTO: lo dispuesto en los artículos 709 y siguientes de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996;

RESULTANDO: I) que en el marco de la Reforma del Estado, ha sido aprobada la reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", por Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 89/997 de 18 de marzo de 1997 y 233/999 de 29 de julio de 1999;

II) que de conformidad con el mismo, el Poder Ejecutivo por Resolución Nº 213 de 1º de diciembre de 1999, aprobó las economías efectivas de la Reforma de la Unidad Ejecutora consecuentes de dicha reformulación, reconocidas hasta el 31 de diciembre de 1998 y la correspondiente reasignación de los créditos presupuestarios;

III) que del análisis del funcionamiento de la nueva organización, resulta la necesidad de modificar el nivel jerárquico en el cual fuera ubicada la unidad organizativa que tiene asignados cometidos relacionados con la gestión del factor humano y de los recursos materiales y financieros, que sirve de soporte para el cumplimiento de los cometidos sustantivos de la Organización;

IV) que la referida Unidad Ejecutora ha presentado el proyecto de estructura de cargos y contratos de función pública requerida para el cumplimiento de los cometidos organizacionales;

CONSIDERANDO: I) que corresponde introducir los ajustes necesarios en la Organización para el Cumplimiento de Cometidos;

II) que los artículos 710 y 713 de la Ley Nº 16.736, autorizan a modificar la estructura de cargos y contratos de función pública de las unidades ejecutoras, a fin de adecuarla a los requerimientos de la nueva estructura organizativa y, conjuntamente, a reasignar los créditos presupuestarios;

III) que la aprobación del proyecto presentado está comprendida dentro del Plan de Implantación de la estructura organizativa;

IV) que es necesario modificar la reasignación presupuestaria dispuesta por Resolución Nº 213 de 1º de diciembre de 1999, a fin de que el costo de las modificaciones se ajuste a lo dispuesto por el artículo 713 de la Ley Nº 16.736;

V) que conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 y con la Resolución Nº 192/00 de 10 de noviembre de 2000 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se crean las series "Bibliognóstica", "Documentación" e "Información", en el escalafón R "Otros", de la estructura de cargos y contratos de función pública del Archivo General de la Nación;

VI) que es necesario autorizar el pago de haberes retroactivos correspondientes a ejercicios anteriores;

VII) que el proyecto presentado ha sido analizado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado (C.E.P.R.E.), el que ha entendido que cumple con los objetivos de racionalización perseguidos;

VIII) que de acuerdo con lo informado por el referido Comité, corresponde que el Poder Ejecutivo proceda a su aprobación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese la Organización para el Cumplimiento de Cometidos de la Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 89/997 de 18 de marzo de 1997, con la modificación dada por Decreto Nº 233/999 de 29 de julio de 1999, por la que se adjunta y forma parte de este Decreto.

Art. 2º.- Agrégase en el anexo adjunto al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 89/997 de 18 de marzo de 1997, en el Capítulo III: "Estructura Organizativa, numeral 2. Funciones de la Dirección y de las unidades organizativas directamente dependientes", lo siguiente:

Administración

* Desarrollar actividades de apoyo necesarias para cumplir los cometidos sustantivos de la Unidad Ejecutora y que refieren a la administración de los recursos materiales y financieros, así como a la prestación de los servicios generales mínimos requeridos.
* Regular las actividades de apoyo prestadas por terceros y controlar su cumplimiento.
* Ejecutar las actividades relacionadas con técnicas de administración de personal en el ámbito de su competencia y mantener información actualizada a nivel de cada funcionario respecto a su asistencia, situación personal, funcional y presupuestal.
* Efectuar la liquidación de haberes y actividades conexas.
* Canalizar los asuntos recibidos y/o generados en la Unidad Ejecutora, manteniendo información actualizada de su ubicación y movimientos.

Art. 3º.- Sustitúyese en el anexo adjunto al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 89/997 de 18 de marzo de 1997, lo siguiente:

En el Capítulo III: "Estructura Organizativa, numeral 2. Funciones de la Dirección y de las unidades organizativas directamente dependientes":
Donde dice: "Asesoría Técnica",
Debe decir: "Asesoría Técnica-Especializada"
Donde dice: "Archivología"
Debe decir: "Documentación"
En el Capítulo IV: "Estructura de Puestos de Trabajo":
Donde dice: "División Archivología: cargo presupuestado"
Debe decir: "División Documentación: cargo presupuestado"
Donde dice: "Departamento S.N.I.: cargo presupuestado"
Debe decir: "División Sistema Nacional de Información Cultural, Científica y Tecnológica: cargo presupuestado."
Donde dice: "Asesoría Técnica"
Debe decir: "Asesoría Técnica-Especializada"
Se agrega: "División Administración: cargo presupuestado."

Art. 4º.- Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 213 de 1º de diciembre de 1999, por el siguiente:
"1º.- Apruébase como economías efectivas de la Reforma de la Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", reconocidas al 31 de diciembre de 1997 la suma anual de $ 1.783.503.- (pesos uruguayos un millón setecientos ochenta y tres mil quinientos tres) de la financiación 1.1. "Créditos Presupuesto - Funcionamiento Rentas Generales".

Apruébase, asimismo, la reasignación de los créditos presupuestarios, con vigencia al 1º de enero de 1998, hasta un monto anual de $ 960.035.- (pesos uruguayos novecientos sesenta mil treinta y cinco), a valores del 31 de diciembre de 1997, los que se incrementarán en el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo para sueldos, en los destinos y montos que se detallan a continuación:

Concepto	Renglón derivado	$
1 - Premios por desempeño	067.306	96.257
2 - Equiparación salarial	069.306	646.572
3 - Sueldo anual complementario	009.301	53.881
4 - Cargas legales sobre servicios personales		
- Aporte patronal al sistema de seguridad social	111.000	155.358
- Aporte patronal al fondo nacional de vivienda	123.000	7.967
Total		960.035

Los créditos correspondientes al renglón 069.306 "Equiparación salarial", se asignarán a los funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas y desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos o de apoyo a éstos en la unidad organizativa respectiva."

Art. 5º.- Apruébase la estructura de cargos y contratos de función pública de la Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", que consta de 2 (dos) fojas, que figuran en anexo adjunto y forman parte integrante de este decreto.

Art. 6º.- La estructura de cargos y contratos de función pública a que refiere el artículo precedente y la correspondiente regularización, tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1998.

Art. 7º.- La implantación de esta estructura, no podrá aparejar devolución de las remuneraciones percibidas por los funcionarios de la citada Unidad Ejecutora, ni otros aumentos o retroactividades que los previstos en ella.

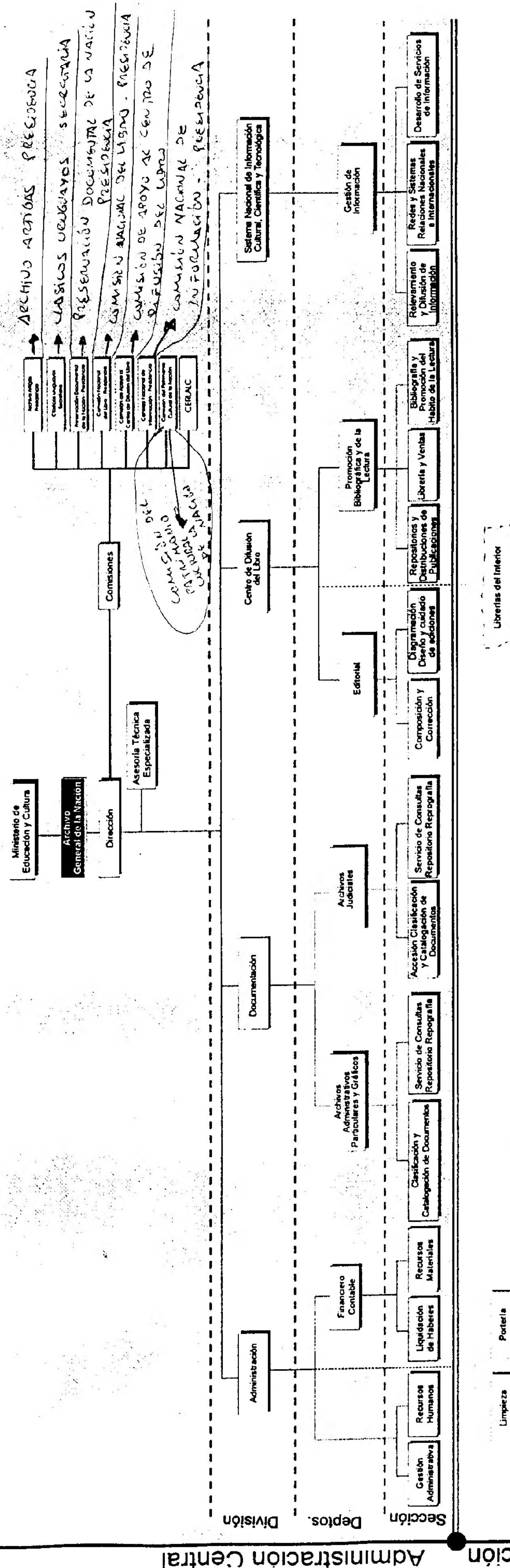
Art. 8º.- La planilla de cargos y contratos de función pública que forma parte de este Decreto, será ajustada de acuerdo con las modificaciones con respaldo normativo efectuadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1997. Si se tratara de situaciones que fueron objeto de adecuación presupuestal, las mismas serán reformuladas en forma análoga por el órgano que intervino originalmente.

Art. 9º.- Autorízase el pago de los importes que resulten de lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del presente Decreto y que corresponden a ejercicios anteriores con cargo al objeto del gasto 091 "Retribuciones de Ejercicios Anteriores".

Art. 10º.- La Contaduría General de la Nación ajustará los créditos presupuestarios necesarios para la aplicación del presente decreto. Aquellos créditos que estuvieran destinados al financiamiento de la estructura que aprueba el artículo 5º y que no hubieran sido utilizados, podrán ser reasignados a destinos de la Reforma en un objeto del gasto específico que la Contaduría General de la Nación definirá a esos efectos.

Art. 11º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 12º.- Comuníquese, etc..
BATLLE, ANTONIO MERCADER, ALBERTO BENSION.


Organización para el Cumplimiento de Cometidos
Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura"
Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación"
Ministerio de Educación y Cultura
Archivo General de la Nación
Dirección
Asesoría Técnica Especializada
Comisiones
CERLALC
Administración
Documentación
Centro de Difusión del Libro
Sistema Nacional de Información Cultural, Científica y Tecnológica
Financiero Contable
Archivos Administrativos Particulares y Gráficos
Archivos Judiciales
Editorial
Promoción Bibliográfica y de la Lectura
Gestión de Información
Gestión Administrativa
Recursos Humanos
Liquidación de Haberes
Recursos Materiales
Clasificación y Catalogación de Documentos
Servicio de Consultas Repositorio Reprografía
Accesión Clasificación y Catalogación de Documentos
Servicio de Consultas Repositorio Reprografía
Composición y Corrección
Diagramación Diseño y cuidado de ediciones
Repositorios y Distribuciones de Publicaciones
Librería y Ventas
Bibliografía y Promoción del Hábito de la Lectura
Relevamiento y Difusión de Información
Redes y Sistemas Relaciones Nacionales e Internacionales
Desarrollo de Servicios de Información
Limpieza
Portería
Librerías del Interior
Se Mantiene
Realizado por Terceros
Se Elimina
División
Deptos.
Sección
Administración Central
Fuera de la Administración

Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura"
Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación"

Estructura de cargos y funciones contratadas

Esc	G°	Denominación	Serie	Cargos y Funciones						Total
				Presupuestados			Contratados			cargos y funciones
				no	si	condición	no	si	condición	
		Nivel Dirección								
Q		DIRECTOR ARCHIVO GENERAL DE LA NACION		1						1
Sub-TOTAL (Nivel Dirección)				1						1
		Nivel Asesoría								
A	12	ASESOR IV	ESCRIBANO	1						1
A	12	ASESOR IV	ESCRIBANO	1						1
A	12	ASESOR IV	ESCRIBANO	1						1
A	12	ASESOR IV	ABOGADO	1						1
J	14	DIRECTOR INVESTIGADOR	DOCENTE	1						1
J	11	INVESTIGADOR I	DOCENTE	1						1
Sub-TOTAL (Nivel Asesoría)				6						6
		Nivel División (Supervisión)								
C	14	DIRECTOR DE DIVISION	ADMINISTRATIVO	1						1
C	13	DIRECTOR DE DIVISION (*)	ADMINISTRATIVO		1	(*)				1
B	14	DIRECTOR DE DIVISION	DOCUMENTACIÓN	1						1
R	14	DIRECTOR DE DIVISION	INFORMACION	1						1
R	14	DIRECTOR DE DIVISION	BIBLIOGNOSTICA	1						1
R	13	DIRECTOR DE DIVISION (*)	DOCUMENTACIÓN		1	(*)				1
Sub-TOTAL (Nivel División)				4	2					6
		Nivel Departamento (Supervisión)								
C	11	JEFE DE DEPARTAMENTO	ADMINISTRATIVO	1						1
R	11	JEFE DE DEPARTAMENTO	DOCUMENTACIÓN	1						1
R	11	JEFE DE DEPARTAMENTO	DOCUMENTACIÓN	1						1
R	11	JEFE DE DEPARTAMENTO	BIBLIOGNOSTICA	1						1
R	11	JEFE DE DEPARTAMENTO	BIBLIOGNOSTICA	1						1
R	11	JEFE DE DEPARTAMENTO	INFORMACION	1						1
Sub-TOTAL (Nivel Dpto)				6						6
		Nivel Sección (Supervisión)								
C	9	JEFE DE SECCION	ADMINISTRATIVO	1						1
C	9	JEFE DE SECCION	ADMINISTRATIVO	1						1
C	9	JEFE DE SECCION	ADMINISTRATIVO	1						1
C	9	JEFE DE SECCION	ADMINISTRATIVO	1						1
C	9	JEFE DE SECCION (*)	ADMINISTRATIVO					1	(*)	1
C	8	SUB JEFE DE SECCION (*)	ADMINISTRATIVO					1	(*)	1
C	8	SUB JEFE DE SECCION (*)	ADMINISTRATIVO					1	(*)	1
C	8	SUB JEFE DE SECCION (*)	ADMINISTRATIVO					1	(*)	1
C	8	SUB JEFE DE SECCION (*)	ADMINISTRATIVO					1	(*)	1
C	8	SUB JEFE DE SECCION (*)	ADMINISTRATIVO					1	(*)	1
C	8	SUB JEFE DE SECCION (*)	ADMINISTRATIVO					1	(*)	1
C	8	SUB JEFE DE SECCION (*)	ADMINISTRATIVO					1	(*)	1
R	9	JEFE DE SECCION	DOCUMENTACIÓN	1						1
R	9	JEFE DE SECCION	DOCUMENTACIÓN	1						1
R	9	JEFE DE SECCION	DOCUMENTACIÓN	1						1
R	9	JEFE DE SECCION	DOCUMENTACIÓN	1						1

R	9	JEFE DE SECCION	BIBLIOGNOSTICA	1						1
R	9	JEFE DE SECCION	BIBLIOGNOSTICA	1						1
R	9	JEFE DE SECCION	BIBLIOGNOSTICA	1						1
R	9	JEFE DE SECCION	BIBLIOGNOSTICA	1						1
R	9	JEFE DE SECCION	BIBLIOGNOSTICA	1						1
R	9	JEFE DE SECCION	INFORMACION	1						1
R	9	JEFE DE SECCION	INFORMACION	1						1
R	9	JEFE DE SECCION	INFORMACION	1						1
D	8	JEFE DE SECCION	ESPECIALIZACION				1			1
Sub-TOTAL (Nivel Sección)				16			1	8		25

Cargos y Funciones s/Supervis. (por Esc.Gdo.Denom.y Serie)

A	10	ASESOR VI	LIC.EN BIBLIOTECOLOGIA	1						1
A	10	ASESOR VI	LIC.EN BIBLIOTECOLOGIA	1						1
A	10	ASESOR VI	LIC.EN BIBLIOTECOLOGIA	1						1
C	7	ADMINISTRATIVO I (*)	ADMINISTRATIVO					1		1
C	7	ADMINISTRATIVO I (*)	ADMINISTRATIVO		1					1
C	6	ADMINISTRATIVO II (*)	ADMINISTRATIVO		1					1
C	6	ADMINISTRATIVO II (*)	ADMINISTRATIVO		1					1
C	6	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	1						1
C	6	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	1						1
C	6	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	1						1
C	6	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	1						1
C	2	ADMINISTRATIVO III (*)	ADMINISTRATIVO					1		1
C	2	ADMINISTRATIVO III (*)	ADMINISTRATIVO					1		1
D	6	ESPECIALISTA II	COMPUTACION	1						1
E	7	OFICIAL I	OFICIOS	1						1
E	7	OFICIAL I	OFICIOS	1						1
E	6	OFICIAL II	OFICIOS	1						1
E	6	OFICIAL II	OFICIOS	1						1
E	6	OFICIAL II	OFICIOS	1						1
E	6	OFICIAL II	OFICIOS	1						1
E	6	OFICIAL II	OFICIOS	1						1
E	6	OFICIAL II	OFICIOS	1						1
E	6	OFICIAL II	OFICIOS	1						1
F	9	AUXILIAR I	SERVICIOS	1						1
F	8	AUXILIAR II	SERVICIOS	1						1
F	8	AUXILIAR II	SERVICIOS	1						1
F	8	AUXILIAR II	SERVICIOS	1						1
F	8	AUXILIAR II	SERVICIOS	1						1
J	10	INVESTIGADOR II	DOCENTE	1						1
J	9	INVESTIGADOR III	DOCENTE	1						1
R	8	ESPECIALISTA I	DOCUMENTACIÓN	1						1
R	6	ESPECIALISTA III	DOCUMENTACIÓN	1						1
R	6	ESPECIALISTA III	BIBLIOGNOSTICA	1						1
C	2	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	1						1
Sub-TOTAL (Sin Supervisión)				28	3			3		34
Total General				61	5		1	11		78

Nota: (*) Al vacar se transforman en cargos pertencientes a los escalafones A, B, D y R priorizando la creación de cargos de grados superiores a los existentes en la estructura que se aprueba, creándose tantos como puedan ser financiados con su supresión.

Unidad Organizativa	Perfil Abreviado de Supervisores
Nivel Asesoría	
Asesoría Técnica-Especializada	Formación completa de nivel terciario y especialización probada a través de resultados positivos y concretos alcanzados en el área que se defina como objeto de asesoramiento y experiencia relevante de desempeño en la misma.
Nivel División	
Administración	Acreditada idoneidad en el marco normativo que regula el procedimiento administrativo y la gestión documental. Especialización en el tratamiento de técnicas de administración de personal y de gerenciamiento del factor humano.
Documentación	Especialista en documentación, historia y en las disciplinas diplomática, paleografía, archivonomía, sigilografía y normalización documental.
Centro de Difusión del Libro	Conocimientos editoriales, literarios y de mercadodinamia del libro. Experiencia a nivel nacional e internacional en organización de Feria del Libro.
Sistema Nacional de Información Cultural, Científica y Tecnológica	Conocimientos de Política de Información Cultural, Científica y Tecnológica que comprendan la gestión de Información en dichas áreas y conocimientos y experiencia en Informática.
Nivel Departamento	
Financiero Contable	Probado conocimiento e idoneidad en el gerenciamiento financiero contable y especialización en la ejecución presupuestaria y sistemas de información asociados.
Archivos Administrativos Particulares y Gráficos	Experiencia en Administración Documental de carácter administrativo particular y gráfico, en Repositorios, en accesión, clasificación y catalogación de documentos que integran los Fondos Documentales del Departamento y en el servicio a usuarios en Sala de Consultas. Nociones de archivonomía y ciencias anexas, de Historia Nacional e Historia de la Administración Nacional y Reprografía.
Archivos Judiciales	Experiencia en Administración Documental de carácter judicial, en accesión, clasificación y catalogación de expedientes judiciales que integran los Fondos Documentales del Departamento. Nociones de archivonomía y ciencias anexas de Historia Nacional Judicial.
Editorial	Experiencia y conocimiento en sistemas informáticos y diagramación.
Promoción Bibliográfica y de la Lectura	Conocimientos y experiencia en bibliografía y promoción bibliográfica y del hábito de la lectura, así como en servicio de Bibliotecas para adultos y niños.
Gestión de Información	Especialista en el área de información.

---o---

3
Resolución 1.537/000

Declárase de Interés Nacional la realización del proyecto denominado Paseo del Puerto, a efectuarse en el Puerto de La Paloma del Departamento de Rocha.
(65)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: el planteamiento formulado por la Presidente de la Junta Local de La Paloma;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización del proyecto denominado Paseo del Puerto a efectuarse en el Puerto de La Paloma del Departamento de Rocha;

II) que consiste en una exposición de artesanías locales, con una plaza de comidas típicas y clásicas del lugar, con espectáculos artísticos para todas las edades;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos recreativos y culturales como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del proyecto deno-

minado Paseo del Puerto, a efectuarse en el Puerto de La Paloma del Departamento de Rocha.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
BATLLE, ANTONIO MERCADER, LUIS BREZZO, LUCIO CACERES, ALFONSO VARELA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

4

Resolución 1.528/000

Otórgase a LA LUCHA SRL. título minero Concesión para Explotar un yacimiento de balasto sito en el Departamento de Canelones.
(56)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de diciembre de 2000

VISTO: la gestión promovida por LA LUCHA S.R.L., por la cual solicita Concesión para Explotar balasto, afectando los padrones Nos. 5032 y 18849 pertenencientes a la 5ª Sección Catastral del Departamento de Canelones en un área total de 6 hás. 5800 m.c.

RESULTANDO: I) que el plano de deslinde fue aprobado por el Departamento de Agrimensura a fs. 47 y se dió cumplimiento con el art. 64 del Código de Minería,

II) que no es necesario tramitar Servidumbre de Ocupación por ser la gestionante propietaria de los padrones afectados,

III) que de acuerdo a lo que surge de autos, la solicitante ha presentado garantía en forma, y la capacidad financiera se dió por aprobada,

IV) que se han presentado estudios técnicos, programa de operaciones, plan de inversiones y técnico responsable el que ha sido evaluado y aprobado por el Departamento de Inspecciones,

V) que no existen observaciones a las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento oportunamente practicadas,

VI) que a fs. 92 consta que, por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se le concedió la Autorización Ambiental Previa.

CONSIDERANDO: que al haber cumplido en la especie los requisitos exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería, procede otorgar a la gestionante el título impetrado por el plazo que ya se indica.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase a LA LUCHA SRL. título minero Concesión para Explotar un yacimiento de balasto sobre los padrones Nos. 5032 y 18849, en un área de 6 hás. 5800 m.c., sito en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Canelones por el plazo de 20 años.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología deberá dar posesión del yacimiento a la concesionaria en los términos previstos por el art. 107 del Código de Minería, labrándose el acta respectiva.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

5

Resolución 1.530/000

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION, otorgado a la firma TEMIFAX S.A., en busca de un yacimiento de piedra partida sito en el Departamento de Colonia.
(58)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de diciembre de 2000

VISTO: las presentes actuaciones han sido elevadas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, promoviendo la declaración de caducidad del título minero Permiso de Prospección, otorgado a la firma Temifax S.A. por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 9 de noviembre de 1999, en busca de un yacimiento de piedra partida en la 1ª. Sección Catastral del Departamento de Colonia, en un área de 233 hás. 99 m.c., por el plazo de doce meses contados a partir de la notificación, la que se realizó el día 17 de noviembre de 1999;

RESULTANDO: que la titular no ha dado cumplimiento a los reiterados apercibimientos de los cuales fue objeto por parte de la citada Dirección Nacional, no habiendo hecho efectivo el pago de los Derechos de Prospección ni presentado las publicaciones pertinentes;

CONSIDERANDO: que corresponde declarar la caducidad del presente título minero, por haberse configurado infracción administrativa por incumplimiento de las obligaciones y cargas dispuestas por la legislación y la reglamentación vigentes;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto en los artículos 34 "in fine", 45 nral. I, 57 y 59, lit. c) del Código de Minería y 77 y 78 del Decreto Reglamentario nº 110 82;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION, otorgado a la firma TEMIFAX S.A. por resolución de 9 de noviembre de 1999, en busca de un yacimiento de piedra partida, afectando un área de 233 hás. 99 m.c. ubicada sobre la totalidad de los predios padrones números 6456, 6864, 7057, 7139, 8360, 19323, 20048 y 20185 de la Primera Sección Catastral del Departamento de Colonia, por el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de su notificación.

2º.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología, a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

6

Resolución 1.531/000

Declárase que se ha producido la caducidad del Título Minero "PERMISO DE PROSPECCION" otorgado a LOS NARANJOS S.A., para la búsqueda de cobre, oro, plata, plomo, etc., en el Departamento de Lavalleja.
(59)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de diciembre de 2000

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a la declaración de caducidad del Título Minero "PERMISO DE PROSPECCION" otorgado a LOS NARANJOS S.A. en busca de cobre, oro, plata, plomo y zinc, ubicado en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.

RESULTANDO: que el referido título se otorgó por resolución de la

Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 14 de julio de 1998, por el plazo de 24 meses, contados a partir de su notificación que se realizó el 23 de julio de 1998 sobre un área de 883 hectáreas, 2477 metros cuadrados que afecta los padrones números 3166, 5313, 5409, 5411 y 5766 de la Sección Catastral del Departameno ut-supra indicado.

CONSIDERANDO: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el artículo 21, ordinal I, literal a) del Código de Minería.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del Título Minero "PERMISO DE PROSPECCION" otorgado a LOS NARANJOS S.A. por resolución de fecha 14 de julio de 1998, por el plazo de 24 meses, contados a partir del 23 de julio de 1998, para la búsqueda de cobre, oro, plata, plomo y zinc, en un área de 883 hectáreas, 2477 metros cuadrados, que afecta totalmente los predios padrones números 3166, 5313, 5409, 5411 y 5766 sitos en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.

2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

7
Resolución 1.532/000

Otórgase título minero "Concesión para Explotar" al Señor Orencio Gutiérrez, sobre un yacimiento de arena, canto rodado y piedra partida sito en el Departamento de Canelones. (60)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de diciembre de 2000

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a conceder el título minero "Concesión para Explotar" al Señor Orencio Gutiérrez sobre un yacimiento de arena, canto rodado y piedra partida sito en los predios padrones 36.998, 36.999 y 37.000 de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, en una superficie de 58 Hás. 0874 m.c., por un plazo de 30 años;

RESULTANDO: I) que no existen observaciones a las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento oportunamente practicadas;

II) que ha sido aprobado el programa de explotación propuesto, habiéndose constituído garantía y acreditado capacidad financiera;

III) que se solicitó servidumbre minera, la que tramita por asunto Nº 234 99;

CONSIDERANDO: I) que se encuentra en trámite la autorización previa a que refiere el art. 7º de la ley 16.466 de fecha 19 de enero de 1994;

II) que habiéndose cumplido en la especie los requisitos exigidos por los arts. 100 y 104 del Código de Minería, corresponde otorgar al gestionante el título impetrado por el plazo antes referido;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase el título minero "Concesión para Explotar" al Señor Orencio Gutiérrez, sobre un yacimiento de arena, canto rodado y piedra partida sito en los predios padrones 36.998, 36.999 y 37.000 de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, en una superficie de 58 Hás. 0874 m.c., por un plazo de 30 años.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología deberá dar posesión de la mina al concesionario en los términos previstos por el art. 107 del Código de Minería, labrándose el acta respectiva.

3º.- El concesionario, en forma previa a inciar las actividades propias del título que se le otorga por este acto, deberá obtener la autorización ambiental previa a que alude el art. 7º de la ley 16.466 de 19 de enero de 1994.

4º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

8
Resolución 1.533/000

Declárase que se ha producido la caducidad del Título Minero "PERMISO DE EXPLORACION" otorgado a LA VIOLETA S.R.L., para el estudio de un yacimiento de ágatas, amatistas, cornealinas, etc., sito en el Departamento de Artigas. (61)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de diciembre de 2000

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendiente a que se declare la caducidad del Título Minero "PERMISO DE EXPLORACION" otorgado a LA VIOLETA S.R.L. para el estudio de un yacimiento de ágatas, amatistas, cornealinas y demás minerales de la familia de las sílices ubicado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.

RESULTANDO: I) que por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 10 de setiembre de 1993 se otorgó el título minero "PERMISO DE EXPLORACION" por el plazo de veinticuatro meses contados a partir de su notificación que se realizó el 14 de setiembre de 1993 a favor de LA VIOLETA S.R.L. sobre el predio padrón número 1746 (p) en un área de 63 hectáreas, 6934 metros cuadrados.

II) que con fecha 2 de abril de 1996, la Dirección Nacional de Minería y Geología, prorrogó los derechos emergentes del Título Minero ut-supra indicado respecto de 47 hectáreas, 6994 metros cuadrados, hasta el otorgamiento de la respectiva Concesión para Explotar, lo que se produjo por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de noviembre de 1997.

CONSIDERANDO: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el artículo 21, ordinal I, literal a) del Código de Minería.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del Título Minero "PERMISO DE EXPLORACION" otorgado a LA VIOLETA S.R.L. por resolución de fecha 10 de setiembre de 1993, para el estudio de un yacimiento de ágatas, amatistas, cornealinas y demás minerales de la familia de las sílices, que afectara parcialmente el predio padrón número 1746 ubicado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Artigas en 47 hectáreas, 6994 metros cuadrados.

2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

9
Resolución 1.534/000

Sustitúyense numerales de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de octubre de 2000, mediante la cual se amplía la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 1999, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa CRISTALPET S.A.
(62*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de diciembre de 2000

VISTO: la solicitud de la empresa **CRISTALPET S.A.**, tendiente a que se sustituyan los numerales 1° y 2° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de octubre de 2000, mediante la cual se amplía la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 1999, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa manifiesta que surgieron diferencias en la maquinaria en cuanto a calidad y cantidad en dos ítems del listado de bienes.

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyense los numerales 1° y 2° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de octubre de 2000, mediante la cual se amplía la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 1999, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CRISTALPET S.A.**, por los siguientes:

"1°.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 1999, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CRISTALPET S.A.** en el sentido de incluir:

* Una (1) máquina inyectora completa con molde de 48 cavidades y repuestos.
* Un (1) equipo secador de resina completo, con accesorios y repuestos.
* Un (1) equipo secador de ambiente completo, con accesorios y repuestos.
* Un (1) molde de 48 cavidades para preformas.
* Una (1) torre de enfriamiento.
* Cuarenta y cinco (45) filtros de agua.
* Tres (3) silos completos y transporte neumático.
* Tres mil noventa y seis (3.096) pallets plásticos.
* Cuatro (4) autoelevadores de 1.50 ton. de potencia

dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2°., declarado no competitivo de la industria nacional."

"2o.- Otórgase a la empresa **CRISTALPET S.A.** la exoneración prevista en el art. 1o. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración, de US$ 2.647.584, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1° 05 2000 y el 30 04 2001."

"En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9o."

"La empresa **CRISTALPET S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 30 04 2002."

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

---o---

10
Resolución 1.535/000

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FEDESIR S.A.
(63*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de diciembre de 2000

VISTO: la solicitud de la empresa **FEDESIR S.A.**, referente a la fabricación íntegra de baterías de tracción para autoelevadores y otras máquinas, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de una empresa en el departamento de Colonia, en asociación con una empresa italiana de trayectoria, la cual proporcionará la asistencia técnica correspondiente, para la fabricación de baterías de tracción para autoelevadores y otras máquinas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley No. 16.906, del 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **FEDESIR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, del 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FEDESIR S.A.**, referente a la fabricación íntegra de baterías de tracción para autoelevadores y otras máquinas.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **FEDESIR S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Un (1) cargador modelo UR-DC2C.
* Un (1) banco para el embolso de placas negativas.
* Una (1) máquina para soldar las placas en grupos.
* Un (1) conjunto de aparejos para máquinas soldagrupos.
* Una (1) línea de montaje.

3º.- Otórgase a la firma **FEDESIR S.A.** la exoneración prevista en el art. 1°. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 269.882, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1° 01 2001 y el 31 12 2002.

En virtud del art. 3°. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9°.

La empresa **FEDESIR S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1°. del presente numeral, hasta el día 31 12 2003.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los

efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **FEDESIR S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

---o---

11
Resolución 1.536/000

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por IMPRIMEX S.A.
(64*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de diciembre de 2000

VISTO: la solicitud de la empresa **IMPRIMEX S.A.**, referente a la producción de folletos, afiches, estuches, exhibidores, papelería comercial, etc., con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de un galpón en terreno de la empresa y la incorporación de maquinaria, con el fin de lograr la consolidación y crecimiento dentro del mercado de revistas y folletos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, del 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **IMPRIMEX S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, del 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **IMPRIMEX S.A.**, referente a la producción de folletos, afiches, estuches, exhibidores, papelería comercial, etc.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **IMPRIMEX S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Una (1) máquina impresora rotativa, con accesorios y repuestos.
* Una (1) máquina filmadora y reveladora de películas para impresión, con accesorios y repuestos.
* Una (1) guillotina electrónica automática, con accesorios y repuestos.
* Una (1) pinza giratoria de 360 grados, con accesorios y repuestos.

3º.- Otórgase a la firma **IMPRIMEX S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 472.592, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º 01 2000 y el 31 12 2001.

En virtud del art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **IMPRIMEX S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º. del presente numeral, hasta el día 31 12 2002.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **IMPRIMEX S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante al Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12
Resolución 1.538/000

Amplíase por el plazo que se determina, el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma COMPAÑIA BAO S.A.
(66)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **COMPAÑIA BAO S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 23 (veintitrés), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por razones de disminución en la demanda de su producción, se dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a los dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral de dichos trabajadores, por lo que la extensión del beneficio hará posible su reintegro, así como mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 23 (veintitrés), trabajadores de la firma **COMPAÑIA BAO S.A.** que se encuentren en condiciones de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se otorga, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

13
Resolución 1.539/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la FEMARCO S.A.
(67)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **FEMARCO S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a tres (3), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la caída de la actividad en la industria, ha determinado el envío de parte del personal al Seguro por Desempleo, el que no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a tres (3), trabajadores de la **FEMARCO S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede se liquidará de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto Ley 15.180, de 2o de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

14
Resolución 1.540/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la COOPERATIVA MEDICA ASOCIACION EMPLEADOS CIVILES (COMAEC).
(68)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **COOPERATIVA MEDICA ASOCIACION EMPLEADOS CIVILES (COMAEC)**, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 16 (dieciséis), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la crisis por la que atraviesa el Area de la Salud ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 16 (dieciséis) trabajadores de la **COOPERATIVA MEDICA ASOCIACION EMPLEADOS CIVILES (COMAEC)**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

15
Resolución 1.541/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma Fábrica Nacional de Acumuladores Eléctricos S.A. (FANAESA).
(69)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **Fábrica Nacional de Acumuladores Eléctricos S.A.** (FANAESA), a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la generalidad de la industria, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) trabajadores de la firma **Fábrica Nacional de Acumuladores Eléctricos S.A (FANAESA)**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

16
Resolución 1.542/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma OSCAR E. FOSSATI LTDA.
(70)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de la Empresa **OSCAR E. FOSSATI LTDA.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la generalidad de la industria, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **OSCAR E. FOSSATI LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

17
Resolución 1.543/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma POLIMEROS URUGUAYOS S.A.
(71)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **POLIMEROS URUGUAYOS S.A.**, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 11 (once), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la generalidad de la industria, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 11 (once) trabajadores de la firma **POLIMEROS URUGUAYOS S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

18
Resolución 1.544/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de NOLIR S.A.
(72)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: El planteo efectuado por **NOLIR S.A.** -procesadora de frutos cítricos del Departamento de Salto-, a efectos de que el Poder Ejecutivo otorgue el Seguro por Desempleo previsto en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, para 19 (diecinueve), trabajadores de la firma.

RESULTANDO: Que por razones climáticas, ajenas a la actividad de la empresa, se han visto postergadas las tareas zafrales de la empresa, lo que imposibilita el reintegro de cierto personal.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener una importante fuente de trabajo y producción, parcial y transitoriamente paralizada por las razones expuestas, en virtud de la trascendencia que las actividades citrícolas tienen para el Departamento de Salto.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de evitar la pérdida de la fuente de trabajo de su personal y permitir a la Empresa instrumentar los medios necesarios para el reintegro de sus trabajadores.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de noventa días el Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 19 (diecinueve), trabajadores de **NOLIR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se otorga se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

19
Resolución 1.545/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma SUDAMTEX DEL URUGUAY S.A.
(73)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de la empresa **SUDAMTEX DEL URUGUAY S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 55 (cincuenta y cinco), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria textil, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 55 (cincuenta y cinco), trabajadores de la firma **SUDAMTEX DEL URUGUAY S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

20
Resolución 1.546/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma SARKIS AZADIAN S.A.
(74)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **SARKIS AZADIAN S.A.**. a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la generalidad de la industria, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **SARKIS AZADIAN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

21
Resolución 1.547/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma RAMIREZ HNOS. S.R.L.
(75)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **RAMIREZ HNOS. S.R.L.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la generalidad de la industria y en especial de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 10 (diez) trabajadores de la firma **RAMIREZ HNOS. S.R.L.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

22
Resolución 1.548/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma DISEÑOS Y OBRAS S.R.L.
(76)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **DISEÑOS Y OBRAS S.R.L.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la generalidad de la industria y en especial de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **DISEÑOS Y OBRAS S.R.L.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

23
Resolución 1.549/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S.A.
(77)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la industria gráfica, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórrga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), trabajadores de la firma **IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

24
Resolución 1.550/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma FIBRATEX S.A.
(78)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de la empresa **FIBRATEX S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 25 (veinticinco), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria textil, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 30 (treinta), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 25 (veinticinco), trabajadores de la firma **FIBRATEX S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

25
Resolución 1.551/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a ex trabajadores de la firma Paysandú Industrias del Cuero S.A. (Paycueros).
(79)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de ex trabajadores de Paysandú Industrias del Cuero S.A. (Paycueros), a fin de que se les extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la generalidad de la industria, ha determinado el envío de 57 (cincuenta y siete), trabajadores de la empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no van ser reintegrados.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir se instrumenten las medidas necesarias tendientes a obtención de nueva fuente de trabajo a los peticionantes.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 57 (cincuenta y siete), ex trabajadores de la firma Paysandú Industrias del Cuero S.A. (Paycueros), que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

26
Resolución 1.552/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma PARASUR S.A.
(80)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **PARASUR S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la generalidad de la industria y en especial de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho) trabajadores de la firma **PARASUR S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.-COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

27
Resolución 1.553/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma TECPLAN S.A. (FRIGORIFICO SANTOS LUGARES).
(81)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **TECPLAN S.A.** (FRIGORIFICO SANTOS LUGARES), a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 27 (veintisiete), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la industria frigorífica, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 27 (veintisiete), trabajadores de la firma **TECPLAN S.A.**, (FRIGORIFICO SANTOS LUGARES), que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

28
Resolución 1.554/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma HOPRESA S.A.
(82)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **HOPRESA S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la generalidad de la industria y en especial de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) trabajadores de la firma **HOPRESA S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

29
Resolución 1.555/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ELECTROQUIMICA S.A.
(83)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **ELECTROQUIMICA S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la generalidad de la industria, ha determinado el envío de parte del personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) trabajadores de la firma **ELECTROQUIMICA S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

30
Resolución 1.556/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ZAFFARONI Y SANCHEZ S.A. (84)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **ZAFFARONI Y SANCHEZ S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 16 (dieciséis), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad para la generalidad de la industria, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias tendientes a mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 16 (dieciséis) trabajadores de la firma **ZAFFARONI Y SANCHEZ S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

31
Resolución 1.557/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma MAK S.A. (85)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **MAK S.A. y el Comité de Base de Mak**, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 52 (cincuenta y dos), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por razones de disminución en la demanda de sus productos, se dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral de dichos trabajadores, por lo que la extensión del beneficio hará posible el reintegro de los trabajadores, así como mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 30 (treinta), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 18 (dieciocho), de los trabajadores de la firma **MAK S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 15 (quince), trabajadores de la firma **MAK S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

3º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 19 (diecinueve), de los trabajadores de la firma **MAK S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

4º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

5º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

32
Decreto 385/000

Adóptase el "Reglamento Técnico Mercosur de Medicina Transfusional", establecido por la Resolución 42/000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que se anexa al presente. (39*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 26 de diciembre de 2000

VISTO: la resolución Nº 42 2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR por la que se aprobó el "Reglamento Técnico Mercosur de Medicina Transfusional";

CONSIDERANDO: I) lo establecido en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por la Ley No. 16.712 de 1º. de setiembre de 1995, respecto de que los Estados parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes previstos en el artículo 2º del referido Protocolo;

II) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;

III) lo informado por la División Jurídico-Notarial, la Dirección General de la Salud y la División Control de Calidad del Ministerio de Salud Pública;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 1º y siguientes de la Ley No. 9.202 de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptase el "Reglamento Técnico Mercosur de Medicina Transfusional", establecido por la resolución Nº 42 2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

Artículo 2º.- El presente Decreto regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común del Mercosur, publíquese.
BATLLE, HORACIO FERNANDEZ, DIDIER OPERTTI.

MERCOSUR GMC RES. Nº 42 00

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto las Resoluciones Nº 91 93, 130 96, 152 96 y 38 98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 12 99 del SGT Nº 11 "Salud".

CONSIDERANDO:

La solicitud de revisión del Reglamento Técnico de Medicina Transfusional, Resolución GMC Nº 130 96 presentada por los representantes de Brasil y Uruguay, la autorización del GMC para su revisión, se procedió conforme a los puntos en discusión lográndose un consenso en el documento.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR de Medicina Transfusional", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes, pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina:	Ministerio de Salud
Brasil:	Agência Nacional de Vigilância Sanitária Ministério da Saúde
Paraguay:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Uruguay:	Ministerio de Salud Pública

Art. 3 - Al entrar en vigencia la presente Resolución queda derogada la Resolución GMC Nº 130 96.

Art. 4 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 5 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 1º de enero de 2001.

XXXVIII GMC - Buenos Aires, 28 VI 00

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

INTRODUCCION

Las necesidades terapéuticas de los pacientes en lo relativo a la sangre, componentes y hemoderivados, son definidas, realizadas, controladas y sus resultados evaluados por la Medicina Transfusional. Esta cumple con sus finalidades y objetivos a través de distintos niveles de Servicios de Medicina Transfusional, que reciben los productos sanguíneos procesados por Bancos de sangre propios o externos y de las plantas productoras de hemoderivados industrializados, debidamente autorizados y habilitados por la Autoridad Sanitaria competente.

A. PRINCIPIOS GENERALES

A. 1. Las Unidades de Hemoterapia o Servicios de Medicina Transfusional estarán a cargo de un Jefe o un Director que deberá ser un médico especialista quien será responsable de todas las tareas técnicas y administrativas. Atento a la Legislación de cada país, en Argentina el jefe deberá ser especialista en Hemoterapia, en Brasil deberá ser Hemoterapeuta o Hematólogo o Médico Calificado por el órgano competente, en Paraguay deberá ser Hemoterapeuta, Hematólogo o Médico Calificado por el órgano competente y en Uruguay debe ser especialista en Hemoterapia. Estas responsabilidades deberán incluir el cumplimiento de estas Normas y de la determinación de la conveniencia terapéutica de la indicación de la transfusión de sangre y o componentes así como su recolección, estudios serológicos e inmunohematológicos, almacenamiento, procesamiento y distribución. La responsabilidad de la indicación terapéutica será compartida por el médico solicitante. Las actividades que no estén específicamente consideradas por estas Normas deberán ser aprobadas por el Jefe o Director Médico.

Toda Institución que brinde Asistencia Sanitaria, que cuente con servicio de Emergencia o realice intervenciones clínicas y o quirúrgicas de mediana o gran complejidad o brinden servicios de Obstetricia o posean unidades de Diálisis, debe contar con Servicios de Medicina Transfusional propios o contratados con capacidad de almacenamiento, conservación, transfusión de sangre y hemocomponentes.

A. 2. Los Servicios de Medicina Transfusional o Unidades de Hemoterapia deben tener personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar suficiente y competente, bajo la supervisión del Jefe o Director Médico. La constitución del equipo profesional que secunde al Jefe o Director Médico dependerá de las necesidades y complejidad de la Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional.

A. 3. Las Unidades de Hemoterapia o Servicios de Medicina Transfusional deben contar con un programa para controlar las prácticas transfusionales incluyendo las indicaciones, el uso y el descarte de los componentes sanguíneos. La transfusión de sangre y componentes debe ser indicada con criterio teniendo en cuenta que es un procedimiento que no está exento de riesgos.

A. 4. Todas las Unidades de Hemoterapia o los Servicios de Medicina Transfusional deben implementar programas destinados a minimizar los riesgos para la salud y seguridad de los receptores, de los donantes y del personal.

A. 5. Cada Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional deben mantener un detallado manual de procedimientos técnicos y administrativos, el cual debe ser accesible a todo el personal en todo momento.

Será de cumplimiento obligatorio para todo el personal actuante. Su incumplimiento implicará responsabilidad personal.

El Jefe o Director Médico debe hacer por lo menos una revisión anual de todos los procedimientos. Debe asegurar que las normas y procedimientos sean apropiadamente ejecutados, y que los equipos, materiales y reactivos, funcionen correctamente. Las pautas establecidas en el Manual de Procedimientos estarán destinadas a minimizar los riesgos para la salud de los receptores, de los donantes y del personal.

Se debe contar con dependencias, ambientes y equipos adecuados para que las diferentes prácticas que se puedan realizar en forma confortable para el donante, paciente y personal.

A. 6. Todos los materiales y sustancias que entran directamente en contacto con la sangre o componentes a ser transfundidos deben ser estériles, apirogénicos, descartables y elaborados de acuerdo a la normativa MERCOSUR

Todos los materiales, sustancias e insumos: bolsas, equipos de transfusión, filtros, equipos de aféresis, jeringas, agujas y anticoagulantes usados para la preservación, procesamiento, almacenamiento y transfusión de la sangre y sus componentes y todos los reactivos empleados para analizar las muestras de sangre, deben satisfacer las normas vigen-

tes y deben estar registrados y autorizados por la Autoridad Sanitaria competente.

A. 7. Las Unidades de Hemoterapia o Servicios de Medicina Transfusional deben establecer un programa de control de calidad interno y participar de programas de control de calidad externo, para asegurar que las normas y procedimientos sean apropiadamente ejecutados, y que los equipos, materiales y reactivos, funcionan correctamente. Estos controles incluirán la evaluación de las indicaciones, el uso y que el descarte de la sangre y sus componentes, se hallen dentro de los patrones establecidos.

A. 8. Previamente a cualquier donación se debe obtener un consentimiento escrito del donante. A cada donante se le debe explicar en términos sencillos las características del proceso de donación y se le debe dar información sobre los riesgos del mismo y sobre las pruebas laboratoriales a realizar para detectar enfermedades infecciosas. Se debe ofrecer al donante la oportunidad de efectuar consultas sobre el procedimiento y de denegar su consentimiento. En el caso de un menor de edad, el consentimiento será dado por el responsable legal. Si se desea incorporar al donante a un fichero de donantes potenciales, se debe obtener previamente su consentimiento específico.

A. 9. Se debe informar a todos los donantes potenciales sobre los riesgos de enfermedades infecciosas transmisibles por transfusión. El donante debe dejar constancia escrita de haber comprendido dicha información, de que se le ha dado la oportunidad de efectuar consultas y de que ha provisto información adecuada de acuerdo a su leal saber y entender.

A. 10. Todas las tareas realizadas e inscriptas en registros, planillas, rótulos, etc., deben tener una firma o código personal que permita identificar al operador actuante.

B. DONANTES DE SANGRE

La donación de sangre debe ser voluntaria y altruista.

Todo candidato a donar sangre con fines transfusionales debe dar previamente el consentimiento escrito a la donación de sangre. A tales efectos se le debe explicar en términos sencillos las características del proceso de donación, los riesgos del mismo y las pruebas a realizar para detectar enfermedades infecciosas. Se le informará sobre la importancia de los riesgos de transmitir enfermedades infecciosas por las transfusiones de sangre o componentes. Se debe ofrecer al donante la oportunidad de efectuar consultas sobre el procedimiento y de denegar su consentimiento. Si se desea incorporar al donante a un fichero de donantes potenciales, se debe obtener previamente su consentimiento específico. El donante debe dejar constancia escrita de haber comprendido dicha información, de que se le ha dado oportunidad de efectuar consultas y de que ha provisto información adecuada de acuerdo a su leal saber y entender. Se debe garantizar la confidencialidad del donante.

B.1. Selección del donante

B.1.1. Criterios para la protección del donante.
El día de la donación, bajo supervisión médica, un profesional de salud capacitado y conocedor de estas normas evaluará los antecedentes y el estado actual del donante para determinar si se le puede realizar la extracción sin causarle perjuicio.

B.1.1.1. Enfermedades:
Los donantes potenciales con enfermedad hematológica, dermatológica, psiquiátrica, cardíaca, renal, hepática, pulmonar, autoinmune, diabetes, hipertiroidismo, E. de Hansen, tuberculosis, cáncer, tendencia al sangrado anormal, convulsión epiléptica o pérdida del conocimiento, intervención quirúrgica en los últimos 12 meses, deben ser convenientemente evaluados y pueden ser excluidos de la donación en forma temporal o definitiva.

B.1.1.2. Medicamentos:
La terapéutica con medicamentos debe ser evaluada para que la donación no sea perjudicial para el donante y o para el receptor, por cuyo motivo debe ser evaluado el tipo de droga y el cuadro clínico que determinó la indicación. La ingestión de ácido acetilsalicílico dentro de las 36 horas previas a la donación excluirá la unidad para ser destinada a la preparación de concentrado de plaquetas.

B.1.1.3. Frecuencia:
Excepto circunstancias razonablemente justificadas, no se debe extraer a los donantes más de 500 ml de sangre en un período de 8 semanas. La donación de sangre total debe ser diferida durante por lo menos 48 horas luego de una sesión de hemaféresis. En casos especiales, con consentimiento del donante, se puede establecer un programa para proveer transfusiones de un solo donante a un paciente determinado. El donante debe cumplir con todos los requisitos exigidos en B.1 para la donación inicial. Luego, la frecuencia de las donaciones puede ser programada y la concentración de hemoglobina o el hematocrito debe estar de acuerdo a lo indicado en B.1.1.5. En caso de donante autólogo, la frecuencia de las donaciones puede ser programada de acuerdo al protocolo médico aprobado por el jefe o director médico.

B.1.1.4. Edad:
El donante de sangre o componentes sanguíneos debe tener entre 18 y 65 años de edad. Los donantes no incluidos entre estos límites, para su aceptación, deben ser previamente evaluados por un médico hemoterapeuta, y en el caso de los menores de 18 años se exigirá una autorización escrita del responsable legal.

B.1.1.5. Hemoglobina o hematocrito:
Se determina la concentración de hemoglobina o el hematocrito en una muestra de sangre obtenida por punción digital o venopuntura. La concentración de hemoglobina no debe ser inferior a 12,5 g dl o el hematocrito no debe ser menor de 38%.

B.1.1.6. Pulso:
El pulso debe presentar características normales, ser regular y su frecuencia no debe ser menor de 50 ni mayor de 100 latidos por minuto. En los atletas con alta tolerancia al ejercicio, una frecuencia menor puede ser aceptable, sujeta a evaluación médica.

B.1.1.7. Presión arterial:
La presión sistólica no debe ser mayor de 180 mmHg y la presión diastólica no debe ser menor de 60 mmHg ni mayor de 100 mmHg.

Los donantes potenciales con valores de presión arterial no comprendidos dentro de los valores mencionados sólo podrán ser aceptados con la aprobación de su médico.

B.1.1.8. Embarazo y menstruación:
No deben donar las mujeres embarazadas, y no pueden ser aceptadas hasta las 12 semanas posteriores al parto o aborto. Serán aceptadas como donantes las mujeres durante el periodo de lactancia, con autorización del médico obstetra o hemoterapeuta.

La donación autóloga será aceptada si se cuenta con la aprobación del médico obstetra de la gestante y del médico hemoterapeuta.

Durante el período menstrual normal se puede donar sangre. La hipermenorrea u otras patologías de la menstruación deben ser evaluadas por el profesional médico.

B.1.1.9. Peso:
Las personas que pesan 50 kg. o más podrán donar 450 ± 45 ml de sangre. La toma adicional para muestras no excederá los 30 ml. Quienes pesen menos de 50 kg. podrán donar sólo con autorización médica, una cantidad proporcionalmente inferior; no excediéndose los 8 ml kg. para las mujeres o los 9 ml/kg. para los hombres.

La pérdida de peso inexplicable de más de 10% del peso corporal en los últimos seis meses será motivo de rechazo.

B.1.1.10. Ayuno:
No es conveniente el ayuno total. Es aconsejable que el donante ingiera antes de la donación alguna bebida o alimento, sin contenido graso ni alcohólico.

B.1.1.11. Alergia:
El donante alérgico solamente será aceptado si en el momento de la donación no tiene síntomas, exceptuando aquellos que padecen enfermedades atópicas graves, como asma bronquial o alergia severa a drogas, serán rechazados en todo momento. Los que están recibiendo tratamiento desensibilizante deben postergar la donación hasta 72 horas después de la última aplicación.

B.1.2. Criterios para protección del receptor.

El día de la donación, bajo supervisión médica, un profesional de la salud capacitado y conocedor de estas normas evaluará los antecedentes y el estado actual del donante para excluir provisoria o definitivamente a todo donante que presente alguna evidencia de estar en riesgo de transmitir infecciones por transfusión.

B.1.2.1. Aspecto general:

El donante debe tener aspecto saludable y manifestar sentirse bien.

B.1.2.2. Temperatura:

La temperatura axilar no debe exceder los 37º C.

B.1.2.3 Inmunizaciones y vacunaciones:

La inhabilitación para donar es variable:

a) Inhabilitación por 24 horas: toxoides o vacunas a gérmenes muertos (difteria, tétanos, cólera, tifus, paratifus, influenza, coqueluche, poliomielitis Salk y hepatitis B no derivados del plasma).

b) Inhabilitación por dos semanas: sueros de origen animal o vacunas a virus atenuados (sarampión, parotiditis, fiebre amarilla y poliomielitis Sabin).

c) Inhabilitación por 1 (un) mes: rubéola.

d) Inhabilitación por 1 (un) año: vacunas en fase experimental, globulina hiperinmune para hepatitis B, vacuna contra la rabia (con antecedente de mordedura de animal rabioso), inmunizaciones pasivas.

B.1.2.4. Sitio de la venopuntura:

La piel del donante en el área de la punción venosa debe estar libre de lesiones.

B.1.2.5. Transfusiones:

Los donantes potenciales que hayan recibido transfusiones de sangre, componentes sanguíneos o hemoderivados en los últimos 12 meses deben ser excluidos.

B.1.2.6 Enfermedades infecciosas:

El donante potencial no debe estar cursando una enfermedad infecciosa aguda ni debe tener antecedentes de enfermedades infecciosas transmisibles por sangre.

B.1.2.6.1. Enfermedades virales: Serán excluidos permanentemente como donantes de sangre o componentes sanguíneos quienes:

a) Tengan antecedentes de hepatitis viral después de los 10 años de edad.

b) Tengan evidencia presente o pasada, clínica o de laboratorio, de infección con virus HCV, HIV, HTLV o HVB. En las regiones en las cuales la prevalencia de anti -HBc fuera superior al 20%, criterios regionales de selección podrán ser adoptados.

B.1.2.6.2 Paludismo (malaria):

El Paludismo debe ser considerado de acuerdo a la endemia regional, de la siguiente forma:

a) AREAS ENDEMICAS

Definidas como área de alto, mediano o bajo riesgo para malaria usando como criterio de referencia el índice parasitario anual (IPA), establecido por el órgano oficial.

a-1)- Antecedentes de malaria

* Rechazar a los potenciales donantes con historia de malaria en los últimos 12 meses.
* Rechazar a los potenciales donantes con fiebre en los últimos 30 días.
* Realizar una prueba de diagnóstico parasitológico en sangre a los potenciales donantes con sospecha de malaria en los últimos 30 días.
* Realizar una prueba de diagnóstico parasitológico en sangre a los potenciales donantes que tuvieron malaria entre 12 y 36 meses.

a-2) Estadía en área de riesgo

* Rechazar a los potenciales donantes procedentes de áreas de alto riesgo de malaria de acuerdo con el IPA.
* Realizar una prueba de diagnóstico parasitológico en sangre a los potenciales donantes procedentes de áreas de medio y bajo riesgo.

a-3) Residentes en área de malaria

* Rechazar a los potenciales donantes residentes en áreas de alto riesgo según IPA. Serán considerados aptos cuando el IPA lo permita.
* Realizar una prueba de diagnóstico parasitológico en sangre a los potenciales donantes que residan en áreas de medio y bajo riesgo.

b) AREAS NO ENDEMICAS

* Excluir donantes que en los últimos seis meses visitaron áreas endémicas con transmisión activa.
* Excluir donantes que en los últimos 3 años tuvieron malaria o residieron en áreas endémicas.

c) FIEBRE CUARTANA

Excluir definitivamente donantes que tuvieron infección por plasmodium malaria.

B.1.2.6.3. Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

Se debe interrogar a todos los donantes acerca de situaciones y conductas de riesgo para el SIDA, debiéndose rechazar a quienes estuvieron expuestos a los mismos. El interrogatorio al donante debe incluir preguntas vinculadas a los síntomas y signos del SIDA, complejo relacionado al SIDA y sarcoma de Kaposi.

B.1.2.6.4. Enfermedad de Chagas: Los donantes potenciales con antecedentes de diagnóstico clínico o serológico de enfermedad de Chagas deben ser excluidos en forma permanente.

B.1.2.6.5. Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob: Serán rechazados como donantes las personas que hayan recibido hormona hipofisaria de crecimiento de origen humano, transplante de dura madre o córnea, en caso de historia familiar de demencia que pueda ser relacionada con encefalopatía espongiforme.

B.1.2.6.6. Enfermedades Bacterianas: Los donantes que padezcan enfermedades bacterianas agudas, serán excluidos temporariamente hasta su curación definitiva.

B.1.2.7. Estilo de vida:

B.1.2.7.1. Adicciones:

* Cualquier evidencia de alcoholismo agudo o crónico será causa de rechazo transitorio o permanente.
* Se debe inspeccionar ambos brazos para detectar evidencias de uso de drogas parenterales, esta u otra evidencia de uso de drogas determinará el rechazo definitivo del donante.
* La evidencia de uso de cualquier otro tipo de drogas debe ser evaluado.

B.1.2.7.2. Enfermedades de transmisión sexual: Antecedentes repetidos de sífilis o gonorrea, o tratamiento para alguna de estas enfermedades, serán causas de rechazo permanente. En caso de primoinfección por sífilis o gonorrea la exclusión del donante debe ser de 12 meses luego de la comprobación del tratamiento adecuado y curación.

B.1.2.7.3. Situación de riesgo:

Serán inhabilitados como donantes de sangre y componentes en forma permanente:

* Las personas con evidencias clínicas y de laboratorio de infección por HIV.
* Las personas que padezcan enfermedades infecciosas transmisibles por transfusión.
* Personas que hayan donado la única unidad de sangre o componente sanguíneo transfundida a un paciente que desarrolló evidencia clínica o de laboratorio de hepatitis asociada a transfusión o infección con HIV, HTLV I y II o cualquier otra infección transmisible por transfusión de sangre y que no recibió ningún otro componente o derivado sanguíneo capaz de transmitir estas infecciones y no tuvo ninguna otra causa probable de infección.

Serán inhabilitados por un año como donantes de sangre y componentes, los candidatos que dentro de los 12 meses precedentes:

* Hombres y o mujeres que hayan tenido sexo a cambio de drogas o dinero y las personas que han tenido sexo con ellos
* Hombres y o mujeres con múltiples parejas sexuales.
* Hombres que hayan tenido relaciones sexuales con otros hombres y las parejas sexuales de ellos.

* Personas que hayan tenido relaciones sexuales con alguien con una prueba positiva para HIV, Hepatitis B, Hepatitis C u otra infección transmisible por sangre
* Personas que hayan estado detenidas en una institución carcelaria o policial.
* Personas que se hayan realizado tatuajes u otra exposición no estéril a sangre u otro material de riesgo biológico.
* Personas que sean parejas sexuales de hemodializados y de pacientes con historia de transfusión sanguínea.

B.1.3 Información provista al donante:

B.1.3.1. Autoexclusión:
Se debe brindar a cada donante la oportunidad de indicar confidencialmente que la unidad colectada puede ser inadecuada para transfusión.

B.1.3.2. Recomendaciones:
El donante debe ser informado sobre los cuidados que deberá observar durante la colecta y alertado sobre las posibles reacciones adversas.

B.1.3.3. Notificación de resultados:
Será responsabilidad del Director Médico contar con un sistema de notificación al donante por medio del cual se le comunique toda anormalidad significativa encontrada en su sangre. Se le indicará consultar al especialista.

B.2. Colecta de la sangre del donante:

B.2.1. Método:
La colecta de sangre debe ser realizada en condiciones asépticas mediante una sola venopuntura, con un sistema cerrado de bolsas plásticas, destinado a este fin, descartable, apirógeno y estéril bajo la supervisión de un profesional de acuerdo a la legislación de cada país.

B.2.2. Protección contra la contaminación:
La preparación de la piel para la venopuntura debe ser hecha de manera que asegure la asepsia. La vena a punzar no debe ser palpada luego de la preparación de la piel. Todo el material a utilizar debe ser estéril. Si fuera necesario efectuar más de una punción, debe ser usado un nuevo material de colecta.

B.2.3. Muestras para pruebas de laboratorio:
La tubuladura de la bolsa de colecta debe ser llenada con sangre anticoagulada y quedará sellada en segmentos para futuras pruebas de compatibilidad transfusional. Tales segmentos de la tubuladura deben ser separables de la bolsa sin pérdida de su esterilidad. Los tubos "piloto" para obtener sangre con destino a las pruebas de laboratorio, serán rotulados previa o simultáneamente a la colecta. Las muestras deben ser colectadas directamente del donante por el extremo de la tubuladura conectada a la vena, luego de haber sido separada la bolsa con sangre, corroborando los rótulos de bolsa y tubos que sean iguales.

B.2.4. Atención de los donantes:

La unidad de Hemoterapia o el Servicio de Medicina de Transfusional debe disponer de medicamentos, equipos e instrucciones específicas concernientes a los procedimientos a ser seguidos en cuanto a la prevención y tratamiento de las reacciones en donantes.

El donante debe recibir hidratación adecuada posteriormente a la donación y antes de retirarse del ámbito de la institución, de acuerdo a la legislación de cada Estado Parte.

B.2.5. Anticoagulantes:
Los anticoagulantes deben emplearse en las cantidades prescritas de acuerdo al volumen de sangre a ser colectado. Si se han colectado 300-405 ml de sangre en un volumen de anticoagulante calculado para 450 ml, los concentrados de glóbulos rojos podrán ser usados para transfusión si se aplica un rótulo señalando: "Unidad de bajo volumen: ...... ml de concentrado de glóbulos rojos".

Un volumen de sangre inferior a 300 ml puede ser usado con fines transfusionales si fue obtenido en una cantidad de anticoagulante proporcionalmente reducida. No se deben preparar otros componentes a partir de unidades de bajo volumen.

B.2.6. Temperatura:
Inmediatamente después de la colecta, la sangre debe ser almacenada a 4 ± 2°C, excepto si va a ser usada como fuente de plaquetas. En este último caso, debe ser almacenada a 22 ± 2°C hasta que las plaquetas sean separadas, pero durante no más de 8 horas.

B.2.7 Local:
La sala de colecta debe ser un local limpio, confortable y agradable, que posibilite que el donante se sienta cómodo, a gusto, libre de aprensión por la donación.

B.2.8 Identificación del donante:
La ficha del donante, la unidad de sangre y los tubos "pilotos" conteniendo las muestras de sangre debe identificar adecuadamente al donante. El nombre del donante no debe constar en la etiqueta de la unidad de sangre o hemocomponentes, con excepción de aquellas destinadas a transfusión autóloga.

B.3. Extracciones terapéuticas de sangre:
Las extracciones de sangre con fines terapéuticos sólo serán realizadas cuando el médico del paciente lo solicite por escrito, y el médico de la Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional decida aceptar la responsabilidad del acto. La sangre extraída no podrá ser utilizada para transfusión homóloga. El procedimiento debe utilizar un sistema de colecta cerrado y estéril.

B.4. Preparación de componentes sanguíneos

B.4.1. Principios generales:
Los componentes sanguíneos son preparaciones obtenidas por separación a partir de unidades de sangre total o elaboradas mediante hemaféresis, y que son utilizados como productos finales para transfusión.

La esterilidad del componente debe ser mantenida durante el procesamiento mediante el empleo de métodos asépticos, equipos y soluciones estériles, libres de pirógenos. La transferencia de componentes debe hacerse preferentemente con equipos de circuito cerrado. De esta manera, el período de almacenamiento estará limitado solamente por la viabilidad y estabilidad de los componentes.

Si durante el procedimiento se abriera el circuito, incluyendo la preparación de "pool", los componentes conservados a 4 ± 2° C tendrán un tiempo de validez de 24 horas, y los componentes conservados a 22 ± 2° C tendrán un tiempo de validez de 4 horas.

Si los componentes van a ser criopreservados, deben ser colocados en el congelador dentro de las 4 horas a partir de la apertura del circuito; cuando tales componentes sean descongelados, deberán ser transfundidos dentro de las 6 horas si son almacenados a 22 ± 2° C. y dentro de las 24 horas si son almacenados a 4 ± 2° C.

Las alícuotas de sangre o componentes y los "pool" de componentes deben cumplir las condiciones establecidas en este ítem.

B.4.2. Componentes eritrocitarios:

B.4.2.1. Concentrados de glóbulos rojos.
Son los glóbulos rojos remanentes luego de remover el plasma de una unidad de sangre total sedimentada o sometida a centrifugación. Los glóbulos rojos pueden ser separados del plasma en cualquier momento antes de la fecha de expiración de la sangre.

B.4.2.2. Glóbulos rojos congelados, glóbulos rojos desglicerolizados.

Son los glóbulos rojos que han sido conservados en estado de congelamiento a temperaturas óptimas y en presencia de un agente crioprotector el cual es removido por medio de lavados antes de la transfusión.

El método de preparación debe asegurar la remoción adecuada del agente crioprotector, un nivel mínimo de hemoglobina libre en la solución sobrenadante, la recuperación de por lo menos el 80% de los glóbulos rojos originales luego de la desglicerolización y la viabilidad de por los menos el 70% de los glóbulos rojos transfundidos 24 horas después de la transfusión.

Los glóbulos rojos podrán ser congelados dentro de los 6 días a partir de la colecta de sangre, excepto cuando sean rejuvenecidos.

En el momento de preparar el componente final destinado a transfusión, la tubuladura conectada a la bolsa debe ser llenada con una alícuota

del componente y sellada de manera tal que resulte disponible para subsiguientes pruebas de compatibilidad.

B.4.2.3. Glóbulos rojos lavados:
Son los glóbulos rojos que se obtienen después de efectuar lavados con solución isotónica de cloruro de sodio, con la finalidad de eliminar la mayor cantidad posible de plasma. Según el método usado, la preparación puede contener cantidades variables de leucocitos y plaquetas de la unidad original.

B.4.2.4. Glóbulos rojos leucoreducidos
Son los glóbulos rojos preparados por un método que asegure la recuperación de por lo menos el 85% de los glóbulos rojos originales. Deben ser preparados por un método que reduzca el número de leucocitos en el componente final a menos de 5 x 10^6

B.4.2.5 Glóbulos rojos rejuvenecidos:
Son los glóbulos rojos tratados por un método que restablezca los niveles de 2,3- DPG y ATP a valores normales o superiores, después del almacenamiento a 4 ± 2º C durante hasta 3 días después del vencimiento. Luego del procedimiento de rejuvenecimiento, los glóbulos rojos pueden ser apropiadamente lavados y transfundidos dentro de las 24 horas, o glicerolados y congelados. Los rótulos deben indicar el uso de soluciones de rejuvenecimiento.

B.4.3. Componentes plasmáticos:

B.4.3.1. Plasma fresco congelado:
Es el plasma obtenido de una unidad de sangre total separado en un sistema cerrado cuyo proceso de congelamiento ha sido completado en un período inferior a las 8 horas, debiendo ser almacenado a una temperatura inferior a menos de -20º C. Si se emplea un baño de congelamiento líquido, la bolsa plástica debe ser protegida de alteración química, derrames y contaminación.

B.4.3.2. Plasma Congelado: Es el plasma obtenido de una unidad de sangre total, separado en un sistema cerrado cuyo proceso de congelamiento ha sido completado en un período superior a 8 horas, debiendo ser almacenado a una temperatura inferior a - 20º C.

B.4.3.3. Plasma Remanente:
Es el plasma obtenido a partir de plasma fresco, plasma fresco congelado o plasma congelado después de retirado los componentes, debiendo ser nuevamente congelado y almacenado a temperatura no superior a -20º C.

B.4.3.4. Plasma Recuperado:
Es el que no reúne los requisitos de plasma fresco, plasma fresco congelado, plasma remanente y que se destina exclusivamente a la producción de hemoderivados, debiendo ser almacenados a una temperatura inferior a -20º C.

B.4.3.5. Crioprecipitado:
Es la fracción de plasma insoluble en frío, obtenida a partir del plasma fresco congelado. Este debe ser descongelado a 4± 2º C. Inmediatamente después de completado el descongelamiento, el plasma debe ser centrifugado a la temperatura de 4 ± 2º C y separado del material insoluble en frío bajo condiciones estériles. El crioprecipitado resultante debe ser recongelado dentro de la hora posterior a su obtención. El producto final debe contener como mínimo 80 UI de Factor VIII y 150 mg dl de fibrinógeno en todas las unidades analizadas.

B.4.4. Concentrados plaquetarios:
El concentrado de plaquetas es una suspensión de plaquetas en plasma preparada mediante centrifugación de una unidad de sangre total, colectada en tiempo no mayor de 15 minutos, o mediante citaféresis.

El concentrado obtenido a partir de sangre total debe contener como mínimo 5,5 x 10^{10} plaquetas en cada unidad de plaquetas, en por los menos el 75% de las unidades evaluadas al tiempo máximo de almacenamiento.

El concentrado obtenido por aféresis debe contener como mínimo 3 x 10^{11} plaquetas en cada unidad de plaquetas en por lo menos el 75% de las unidades evaluadas.

Las plaquetas deben estar suspendidas en suficiente cantidad de plasma, de manera tal que el pH determinado a la temperatura de conservación debe ser 6,2 o mayor en las unidades evaluadas al final del período permitido de almacenamiento. Las unidades con agregados plaquetarios groseramente visibles luego del almacenamiento no deben ser empleadas para transfusión.

B.4.5. Concentrado de granulocitos:
Es una suspensión de granulocitos en plasma preparada mediante citaféresis. El componente debe contener como mínimo 1,0 x 10^{10} granulocitos en por lo menos el 75% de las unidades evaluadas.

B.4.6. Componentes sanguíneos irradiados:

B.4.6.1. La dosis de irradiación suministrada será de un mínimo de 2500 cGy sobre el plano medio de la unidad irradiada. La dosis mínima en cualquier punto de la unidad debe ser de 1500 cGy.

Las unidades irradiadas deben ser adecuadamente rotuladas e identificadas. Se debe controlar la irradiación por lote de hemocomponente irradiado, utilizando indicadores de acuerdo a las normas de cada país.

Para reducir el riesgo de enfermedad injerto versus huésped, se recomienda la irradiación de productos hemoterapéuticos, principalmente productos celulares, cuando son destinados a transfusiones intrauterinas, recién nacidos de bajo peso, pacientes inmunodeficientes y o inmunosuprimidos, pacientes sometidos a transplante de médula ósea y cuando el receptor fuera familiar de primer grado del donante.

B.4.6.2. Se deberá efectuar anualmente una verificación de la dosis de radiación liberada por los aparatos utilizados y documentada fehacientemente, de acuerdo a las normas de cada país.

B.5. Investigaciones en la sangre del donante

B.5.1. Determinación del grupo ABO
Se debe determinar el grupo ABO investigando los glóbulos rojos con reactivos anti-A, anti-B y anti-AB. La prueba inversa debe ser realizada enfrentando el suero o plasma con suspensión de glóbulos rojos conocidos A1 y B.

La unidad de sangre no deberá ser liberada para su utilización hasta que cualquier discrepancia haya sido resuelta.

B.5.2. Determinación del factor Rh (D)
El factor Rh (D) será determinado enfrentando los eritrocitos con suero anti-Rh (D) incluyendo uso de suero control del mismo fabricante. Si la reacción fuera negativa se deberá efectuar la técnica para la detección de D débil.

Cuando la prueba para D o la prueba para D débil resulte positiva, la sangre será rotulada "Rh Positivo". Cuando ambas pruebas resulten negativas, la sangre será rotulada "Rh Negativo".

Se recomienda determinar el fenotipo del sistema Rh en todas las personas Rh negativo y en los individuos Rh positivo con la finalidad de disminuir aloinmunizaciones.

B.5.3. Registros previos

El registro de una tipificación ABO y Rh (D) previa de un donante no servirá para la identificación de las unidades de sangre subsiguientemente donadas por el mismo donante.

Nuevas determinaciones deben ser realizadas en cada colecta. Si hubiera existido una donación previa, se debe comparar la tipificación ABO y Rh (D) con el último registro disponible. Cualquier discrepancia debe ser resuelta antes de rotular la unidad de sangre.

B.5.4. Pruebas para la detección de anticuerpos irregulares
Se debe realizar en los donantes la pesquisa de anticuerpos séricos irregulares, empleando métodos que demuestren anticuerpos clínicamente significativos. Esta determinación solamente podrá ser obviada si sistemáticamente se realiza la prueba de compatibilidad transfusional menor cuando se transfunde sangre total, concentrado de glóbulos rojos, concentrado de plaquetas o plasma. Las unidades de sangre que contengan tales anticuerpos podrán ser transfundidas a pacientes que no posean los antígenos correspondientes.

B.5.5. Pruebas para enfermedades transmisibles

B.5.5.1 En una muestra de sangre de cada donante se debe realizar las

investigaciones serológicas para: sífilis, enfermedad de Chagas (Anti T cruzi) síndrome de inmuno deficiencia adquirida (Anti HIV 1-2), hepatitis B (HBs Ag y Anti HBc), hepatitis C (Anti HCV) y HTLV I y II y otras enfermedades transmisibles por la sangre con significado epidemiológico en el Estado Parte.

En el caso de infección por HIV se debe realizar obligatoriamente dos ensayos, basados en metodologías y o antígenos diferentes.

En el caso de la enfermedad de Chagas se debe hacer doble determinación serológica con metodologías distintas. En los países donde la enfermedad no es endémica se podrá realizar un solo ensayo serológico con buena sensibilidad y especificidad de acuerdo con las normas propias del país.

No se debe usar sangre o sus componentes con fines transfusionales cuando la prueba para anti HBc resulta reactiva.

En las regiones donde la prevalencia del Anti HBc fuera superior al 20% permítese la liberación de los hemocomponentes Anti HBc positivos que presenten concomitantemente Anti HBs reactivo, confiriendo inmunidad.

B.5.5.2 La sangre total y los componentes sanguíneos sólo podrán ser usados para transfusión cuando las pruebas precedentes resulten no reactivas. Es obligación la realización de los estudios serológicos en todas las unidades de sangre colectadas, con técnicas de laboratorio de la más alta sensibilidad. Si cualquiera de las pruebas siguientes realizadas en el donante, resultasen reactivas, el médico solicitante y el receptor deben ser notificados al respecto.

B. 5.5.3 Malaria, brucelosis, detección de hemoglobinas anormales y otras enfermedades.

Cada país determinará los métodos requeridos para evitar la transmisión a través de la sangre de patologías de significancia regional. Los envíos de sangre y hemocomponentes, excepto plasma que se envía a fraccionamiento industrial deben cumplir con las normas del país destinatario y del país de origen de los productos.

B.5.5.4 Citomegalovirus (CMV)
Se realizará la determinación de todas las unidades de sangre o componentes destinadas a:

a) Pacientes sometidos a transplantes de órganos y negativos para CMV.
b) Recién nacidos de madres CMV negativas.
c) Como alternativa se podrá obtener sangre con bajo riesgo de transmisión de CMV a través de la utilización de filtros de leucocitos de no menor de 4 logaritmos de eficiencia.

B.5.5.5 Compete al órgano ejecutor de las actividades hemoterapéuticas:

a) Realizar tamizaje serológico de los donantes a través de test de alta sensibilidad.
b) Descartar convenientemente la sangre con resultados serológicos positivos para cualquiera de las reacciones antes mencionadas;
c) Convocar, orientar y encaminar al donante con resultados serológicos anormales a servicios asistenciales para su diagnóstico y tratamiento.
d) Mantener los registros de los resultados de los exámenes realizados así como, las interpretaciones y disposiciones finales.
e) Cada servicio deberá mantener una seroteca con muestra de cada unidad colectada como mínimo durante un año.

A. 5.5.6 No es obligatorio que el órgano ejecutor de las actividades de hemoterapia realice estudios confirmatorios de diagnóstico. Deberá entretanto ser respetado en su totalidad lo manifestado en el punto anterior (B.5.5.5. c)

B.6 Identificación de la unidad de sangre

B.6.1 Normas generales:

B.6.1.1. El rótulo y las etiquetas de cada unidad de sangre o componentes deben estar firmemente adheridas a la bolsa plástica.

B.6.1.2. Todas las anotaciones y modificaciones escritas a mano deben ser claramente legibles con tinta indeleble, atóxica y a prueba de agua.

B.6.1.3. Las unidades de sangre y componentes pueden tener más de un rótulo desde que no se superpongan rótulos preexistentes.

B.6.1.4. Es obligatorio el control de cada unidad por una persona que no es la que efectuó la rotulación de la bolsa de sangre o componentes.

B.6.2. Identificación específica.

B.6.2.1. La identificación debe permitir el seguimiento de la unidad desde su obtención hasta terminar el acto transfusional, permitiendo inclusive la investigación de efectos adversos que eventualmente puedan ocurrir durante y después del acto transfusional.

B.6.2.2. La identificación debe realizarse por sistema numérico o alfanumérico. En el momento de la colecta, el número o alfanúmero será puesto de manera legible y clara en las bolsas principales y satélites, no debiendo ser raspada, removida o cubierta posteriormente por sectores o individuos que puedan manipular el producto.

B.6.2.3. Las instituciones, organismos y sectores intermediarios pueden usar para el procedimiento un sistema numérico o alfanumérico propio, rótulos suplementarios que identifiquen a la institución que recibió las unidades de sangre o componentes para su almacenamiento o transfusión.

B.6.2.4. No deben constar en el rótulo más de dos números o alfanúmeros que identifiquen la unidad de sangre o componentes. En caso de necesidad de una tercer identificación, la numeración original no debe ser cubierta o removida.

B.6.3. Datos incluidos en el rótulo en la fase de colecta y procesamiento

B.6.3.1. Nombre y dirección de la institución colectora.

B.6.3.2. Nombre y volumen aproximado del producto sanguíneo

B.6.3.3. Identificación numérica o alfanumérica.

B.6.3.4. Nombre y cantidad del anticoagulante (excepto los componentes obtenidos por aféresis).

B.6.3.5. Fecha de la colecta si la donación es voluntaria, autóloga o dirigida.

B.6.4. Datos que se agregan en el rótulo en la fase de liberación de la unidad

B.6.4.1. Temperatura adecuada para la conservación.

B.6.4.2. Fecha de vencimiento del producto y en los casos en que se aplique, el horario de vencimiento.

B.6.4.3. El grupo ABO y Rh, el resultado de las pruebas de anticuerpos irregulares cuando éstas fueran positivas. La pesquisa de anticuerpos irregulares no es necesaria para los concentrados de glóbulos rojos criopreservados, deglicerolados, rejuvenecidos o lavados.

B.6.4.4. En el caso de que otras instituciones hayan sido responsables de una o más de las etapas siguientes a la colecta, su identificación debe también constar en el rótulo.

B.6.4.5. En el rótulo se debe consignar "no agregar medicamentos".

B.6.4.6. En el rótulo final debe consignar los resultados de la serologia conforme a las normas de cada país.

B.6.5. Instrucciones para la transfusión

B.6.5.1. Transfundir solamente por prescripción médica.

B.6.5.2. Confirmar los datos que aparecen en el rótulo de la bolsa.

B.6.5.3. Transfundir los componentes con glóbulos rojos solamente después de efectuar las pruebas de compatibilidad.

B.6.5.4. Identificar adecuadamente al receptor.

B.6.5.5. Utilizar únicamente equipo de infusión con filtro para transfusión.

B.6.6. Contenido de los rótulos de las preparaciones especiales

B.6.6.1. Componentes liberados en forma de "pool" (concentrados de plaquetas y crioprecipitados) además de las especificaciones descriptas deberán informar:

B.6.6.1.1. Nombre del componente, indicación de que se trata de un "pool", Nº de unidades y su correspondiente identificación.

B.6.6.1.2. Nombre de la institución responsable de su preparación.
B.6.6.1.3. Grupo ABO y Rh de las unidades del "pool", volumen aproximado, fecha y horario de vencimiento.

B.6.6.1.4. Si el componente fue irradiado o si es CMV negativo, debe estar señalado.

B.6.6.1.5. El rótulo debe indicar que el producto está liberado para uso y debe contener el resultado negativo de las pruebas serológicas.

B.7. Conservación, transporte y vencimiento de la sangre y componentes

B.7.1. Equipos para conservación

B.7.1.1. Es necesario que de acuerdo con el nivel de complejidad de los servicios las heladeras y congeladoras en que se almacenan la sangre, los componentes sanguíneos y los hemoderivados deben ser de uso exclusivo. Todos los equipos deben estar perfectamente identificados o codificados para evitar confusiones.

B.7.1.2. Las heladeras que se utilicen para conservar la sangre y sus componentes deben tener un sistema de ventilación para circulación de aire y tener una capacidad y diseño tales que permitan mantener la temperatura apropiada uniforme en todos los sectores.

B.7.1.3. Los componentes sanguíneos deben ser almacenados a temperaturas que resulten óptimas para su función y seguridad, a saber:
1) Sangre total y concentrado de glóbulos rojos: 4 ± 2º C.
2) Plasma congelado: <= -20º C.
3) Crioprecipitado: <= -20º C.
4) Glóbulos rojos congelados en glicerol 40%: <= -65º C.
5) Glóbulos rojos congelados en glicerol 20%: <= -120º C.
6) Concentrados plaquetarios: 22 ± 2º C o 4 ± 2º C.
7) Concentrados granulocitos: 22 ± 2º C.

B.7.1.4. Las heladeras y los congeladores para hemocomponentes y las incubadoras de plaquetas deben tener un sistema que puede ser automático o manual para controlar la temperatura, debiendo registrar la temperatura al menos cada 4 horas.

B.7.1.5. Cuando los glóbulos rojos congelados son almacenados en nitrógeno líquido, la temperatura en la fase gaseosa debe ser mantenida por debajo de -120º C.

B.7.1.6. Las heladeras y congeladores para hemocomponentes y las incubadoras de plaquetas deben poseer sistemas de alarma con señal audible.

La alarma debe ser activada a una temperatura tal que sea posible tomar las conductas apropiadas antes de que la sangre o los componentes queden almacenados a temperaturas incorrectas.

La alarma debe ser audible en un área con adecuada cobertura de personal para que las medidas correctivas puedan ser tomadas inmediatamente.

El sistema de alarma en las congeladoras de nitrógeno líquido debe ser activado cuando los niveles del mismo no sean los adecuados.

B.7.1.7. Debe haber procedimientos escritos fácilmente disponibles que contengan directivas cómo mantener la sangre y sus componentes dentro de temperaturas permisibles, e instrucciones sobre cómo proceder en casos de corte de energía eléctrica o alteración en la refrigeración.

B.7.2 Transporte
La sangre total y todos los componentes eritrocitarios líquidos deben ser transportados en forma tal que se asegure el mantenimiento de una temperatura de 1 a 10ºC. Los componentes regularmente conservados a 22 ± 2ºC deben ser transportados a 22 ± 2ºC, y los componentes almacenados congelados deben ser transportados de manera tal que se mantenga el congelamiento. Se debe garantizar la cadena de frío durante el transporte. Se debe inspeccionar la apariencia de cada unidad al momento de la recepción descartándose toda unidad que presente alteraciones.

B.7.3. Vencimiento
La fecha de vencimiento es el último día en el cual la sangre o un componente sanguíneo es considerado viable con fines transfusionales.

B.7.3.1 Sangre total:
La sangre total debe ser almacenada a 4 ± 2º C en la bolsa original o en las bolsas satélites unidas a ella en circuito cerrado.
La sangre total recogida en soluciones anticoagulantes ACD o CPD tendrá una fecha de vencimiento de 21 días a partir de la flebotomía. La sangre total recogida en solución anticoagulante CPDA-1 tendrá una fecha de vencimiento de 35 días a partir de la flebotomía y la conservada en solución preservadora con: sorbitol, manitol, adenina de 42 días.

B.7.3.2. Concentrado de Glóbulos Rojos
Los glóbulos rojos separados en circuito cerrado deben ser almacenados a 4 ± 2º C y tendrán la misma fecha de vencimiento que la sangre total de la cual se han derivado.

B.7.3.3. Glóbulos rojos congelados:
La fecha de vencimiento para los glóbulos rojos congelados a temperatura de -65º C o inferior será de 10 años a partir de la fecha de la flebotomía.

B.7.3.4. Glóbulos rojos lavados y glóbulos rojos desglicerolados:
Su temperatura de almacenamiento será 4 ± 2º C. Estos componentes expirarán a las 24 horas después de su obtención debido a que son preparados en circuito abierto.

B.7.3.5. Glóbulos rojos pobres en leucocitos:
Se almacenarán a 4 ± 2º C vencerán a las 24 horas de haber abierto el circuito.

B.7.3.6. Plasma fresco congelado:
Debe ser almacenado a -20º C durante un año posterior a la fecha de colecta de la unidad de sangre.

B.7.3.7. Plasma congelado, plasma remanente y plasma recuperado:
Debe ser almacenado a -20º C con un plazo de validez de 5 años después de la fecha de colectada la unidad de sangre.

B.7.3.8. Concentrados plaquetarios:
Los concentrados plaquetarios podrán ser conservados a 22 ± 2º C los concentrados plaquetarios obtenidos en circuito cerrado podrán ser mantenidos, en suave agitación continua, hasta 3 o 5 días luego de la flebotomía, dependiendo del tipo de bolsa plástica utilizada de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Las plaquetas refrigeradas deben ser almacenadas por 24 hs a 4 ± 2º C.

Las plaquetas obtenidas por aféresis usando procedimientos en circuito abierto deben ser almacenadas hasta 24 horas a 22 ± 2º C; las obtenidas mediante procedimiento de aféresis en circuito cerrado, hasta 5 días a 22 ± 2º C. En ambos casos, los concentrados plaquetarios deben ser mantenidos en suave agitación continua.

B.7.3.9. Concentrado de granulocitos:
La temperatura de almacenamiento para los granulocitos será de 22 ± 2º C. Este componente debe ser administrado tan pronto como sea posible, y dentro de las 24 horas de su colecta.

B.7.3.10. Se permite la transfusión de concentrado de plaquetas y

crioprecipitado en "pool", siempre que las técnicas de preparación garanticen la esterilidad del producto.

B.7.3.11. Sangre irradiada:
La sangre entera o concentrado de glóbulos rojos irradiados deben ser utilizados de acuerdo con el anticoagulante utilizado, pero no más de 28 días después de la fecha de irradiación.

C. PLASMAFERESIS EN DONANTES

C.1. Definición
Se denomina plasmaféresis a la colecta del plasma mediante extracción de sangre total seguida por separación del plasma y reinfusión de los elementos celulares. El procedimiento puede ser realizado por métodos manual o automático.

C.2. Indicaciones
La plasmaféresis en donantes normales puede ser realizada para obtener plasma con fines transfusionales, o para procesar en componentes o derivados.

C.3. Selección de donantes
En un programa de plasmaféresis "ocasional", en el cual los donantes son sometidos a plasmaféresis cuya frecuencia no supera a una vez cada 8 semanas, las normas que rigen la donación de sangre total (B.1.) deben ser aplicadas a la selección y atención del donante. En un programa de plasmaféresis "seriadas", en el cual se dona plasma más frecuentemente que una vez cada 8 semanas, se deben aplicar normas más exigentes. La plasmaféresis en donantes que no cumplen los requerimientos regulares sólo podrá ser efectuada si el plasma resulta de valor terapéutico especial y siempre y cuando el médico de cabecera del donante haya certificado por escrito que la salud del donante permite la plasmaféresis.

C.4. Consentimiento
Rige lo establecido en A.9.

C.5. Atención del donante

C.5.1. Un médico hemoterapeuta será responsable del procedimiento de plasmaféresis, incluyendo la selección del donante, la colecta y procesamiento de la sangre y sus componentes y la apropiada reinfusión de los glóbulos rojos autólogos. El donante debe ser cuidadosamente controlado durante el procedimiento.

Deberá haber disponibilidad de cuidados médicos de emergencia para casos de reacciones adversas. Los técnicos que operen bajo la supervisión del médico deben estar entrenados en el reconocimiento y prevención de todos los riesgos potenciales inherentes al procedimiento.

C.5.2. En un programa de plasmaféresis "seriadas", el procedimiento no debe ser realizado si las proteínas séricas totales son inferiores a 6 g dl o si el resultado del dosaje de albúmina sérica fuera inferior a 4 g dl. Las pruebas abajo mencionadas deben ser realizadas por lo menos una vez cada 4 meses:

1) Se debe efectuar electroforesis de proteínas séricas con determinación cuantitativa de IgG e IgM a cada donante.
2) Deben ser revisados los antecedentes de colectas y de pruebas de laboratorio previamente realizadas a cada donación para determinar si sigue siendo apto. La pérdida inexplicable de peso, según lo establecido en B.1.1.9, será motivo de exclusión.

C.5.2.1. Si un participante de un programa de plasmaféresis "seriada" dona una unidad de sangre total, o si resultare imposible restituirle los glóbulos rojos durante un procedimiento de plasmaféresis, el donante debe ser marginado del programa durante 8 semanas, a menos que el requerimiento de hemoglobina o hematocrito (B.1.1.5) sea cumplido y el médico hemoterapeuta considere aceptable al donante.

C.6. Procedimiento

C.6.1. El sistema usado para realizar la flebotomía y el procesamiento de la sangre debe garantizar la reinfusión segura de los eritrocitos autólogos.

C.6.2. Todos los insumos empleados durante la realización de la plasmaféresis deben ser estériles, apirogénicos, atóxicos y descartables. Antes de separar una bolsa de sangre del donante para su procesamiento, se deben usar dos formas independientes de identificación que posibiliten al donante, al receptor, como al operador la certeza de no haber ocurrido un cambio de material. La plasmaféresis debe ser realizada asépticamente y en condiciones que eviten una posible embolia gaseosa. Durante el tiempo en que los glóbulos rojos están separados del donante, deben ser mantenidos a una temperatura que no supere 22 ± 2° C.

C.6.3. Todos los glóbulos rojos resultantes de la colecta deben ser restituidos al donante dentro de las 2 horas de efectuada la flebotomía. Si la pérdida eritrocitaria total excede los 25 ml por semana durante la realización de plasmaféresis "seriadas", un médico hemoterapeuta debe determinar el intervalo apropiado hasta la siguiente donación.

C.6.4. La cantidad de sangre total, excluyendo al anticoagulante, removida de un donante durante un procedimiento de plasmaféresis manual, o en un período de 48 horas, no debe exceder de 1.000 ml, a menos que el donante pese 80 Kg. o más, en cuyo caso la cantidad de sangre total removida durante un procedimiento de plasmaféresis, o en un período de 48 horas, no debe exceder de 1.200 ml por semana, 2.400 ml por mes y 14.400 ml por año. En la plasmaféresis automática la cantidad de sangre colectada no debe exceder los 10,5 ml Kg de peso.
Se debe estudiar al donante apropiadamente para detectar el desarrollo de citopenia.
Los resultados anormales deben ser evaluados por un médico hemoterapeuta para determinar si resulta adecuado continuar con las donaciones.

C.6.5. Dentro de un período de 7 días, la cantidad de plasma removida no debe exceder de 2.000 ml, al menos que el donante pese 80 Kg. o más, en cuyo caso no debe exceder de 2.400 ml.

C.6.6. El intervalo mínimo entre dos aféresis en cada donante debe ser de 48 horas.

C.7. Investigaciones de laboratorio

Las investigaciones de laboratorio en el donante para plasmaféresis deben ser idénticas a las que se deben efectuar al donante de sangre total.

D. CITAFERESIS EN DONANTES

D.1. Definiciones

D.1.1. Citaféresis es la separación y colecta de elementos celulares de la sangre mediante hemaféresis.

D.1.2. Plaquetaféresis es la separación por centrifugación de plaquetas de la sangre total, con retorno continuo o intermitente al donante, de los glóbulos rojos y el plasma pobre en plaquetas.

D.1.3. Leucaféresis es la separación de leucocitos de la sangre total, con retorno continuo o intermitente al donante, de los glóbulos rojos y el plasma pobre en leucocitos y plaquetas.

D.2. Selección de donantes
En general las normas que se aplican a la donación de sangre total deben ser aplicadas a la selección y cuidado de los donantes para citaféresis. La plaquetaféresis o la leucaféresis en donantes que no cumplen los requerimientos ordinarios sólo podrán ser realizadas si las células a colectar tienen un valor especial para un receptor determinado, y si el médico del donante ha certificado por escrito que la salud del donante permite la hemaféresis.

D.2.1. Se debe obtener un recuento de plaquetas previo al procedimiento de plaquetaféresis en todos los donantes que donan más frecuentemente que una vez cada 8 semanas. Un recuento de plaquetas es obligatorio antes del primer procedimiento. Un recuento posterior a la donación es recomendable para determinar si el donante es aceptable para un subsiguiente procedimiento. El donante no debe ser sometido a una subsiguiente plaquetaféresis si el recuento plaquetario es inferior a 150 x 10^9 l.

D.3. Consentimiento
Rige lo establecido en A.9.

D.4. Cuidados al donante

D.4.1. Rigen las previsiones para cuidados de emergencias establecidas en C.5.1.

D.4.2. Si un donante para citaféresis dona una unidad de sangre total, o si resultare imposible restituirle los glóbulos rojos durante una plaquetaféresis o leucaféresis, se deben dejar transcurrir por lo menos 8 semanas antes de un nuevo procedimiento de citaféresis, a menos que el requerimiento de hemoglobina (B.1.1.5) sea cumplido y el médico hemoterapeuta considere aceptable al donante.

D.4.3. El volumen sanguíneo extracopóreo no debe superar el 15% de la volemia calculada para el donante.

D.4.4. No se deben usar drogas que faciliten la leucaféresis en donantes cuyos antecedentes médicos sugieran que tales drogas pueden exacerbar una enfermedad previa o intercurrente. El Jefe o Director Médico debe establecer una norma escrita que indique la dosis acumulativa máxima de cualquier agente sedimentante que se podrá administrar a un donante dentro de un lapso determinado.

D.5. Procedimiento

Se debe mantener un protocolo escrito de todos los procedimientos. El mismo debe incluir criterios y dosis sobre el uso de cualquier agente auxiliar y todos los aspectos inherentes a la prevención y tratamiento de las reacciones en donantes. En cada procedimiento se debe registrar la siguiente información: identidad del donante, anticoagulantes empleados, duración, volumen del producto, drogas administradas, reacciones adversas ocurridas y su tratamiento.

D.6 Investigaciones de laboratorio

Las investigaciones de laboratorio en el donante para citaféresis deben ser idénticas a las que se efectúan al donante de sangre total. (B.5.1., B.5.2., B.5.4. y B.5.5.)

D.6.1. En un donante para citaféresis destinado al soporte de un paciente determinado, las determinaciones requeridas en B.5 deben ser realizadas previamente a la transfusión del primer componente de aféresis y a partir de ambos por lo menos cada 10 días.

E. HEMAFERESIS TERAPEUTICA

E.1. Selección de pacientes

La hemaféresis terapéutica sólo debe ser efectuada bajo solicitud escrita del médico del paciente. El médico hemoterapeuta responsable del procedimiento debe decidir si hacerlo o no, el recinto apropiado, y determinar la posible necesidad de cuidados especiales. Debe existir un protocolo escrito describiendo el método empleado y la operación del sistema de hemaféresis.

E.2. Registros

Se debe mantener registros que incluyan la siguiente información: identificación del paciente, diagnóstico, tipo de procedimiento terapéutico, método empleado, volumen sanguíneo extracorpóreo, calidad y cantidad del componente removido, calidad y cantidad de los líquidos usados en el recambio, cualquier reacción adversa ocurrida y medicación administrada.

E.3 Consentimiento

Se debe obtener un consentimiento escrito del paciente o de sus responsables legales.

E.4 Atención a los pacientes

Rigen las previsiones para atención de emergencia establecidas en C.5.1.

F. EL RECEPTOR

F.1 Solicitudes transfusionales

Las solicitudes para transfusión de sangre o componentes deben ser confeccionadas en formularios especiales que aporten la información suficiente para una correcta identificación del receptor.

En el formulario impreso deben constar por lo menos lo siguiente: apellido y nombre del paciente, sexo, edad, Nº de historia clínica, Nº de cama, diagnóstico, antecedentes transfusionales, indicación transfusional y los datos de laboratorio que la justifiquen, tipo y volumen de la transfusión que se solicita, el carácter de la transfusión, fecha, la firma y el Nº de matrícula del médico solicitante. Una solicitud incompleta, inadecuada o ilegible no debe ser aceptada por el Servicio de Medicina Transfusional o Unidad de Hemoterapia.

F.1.1. El carácter de la transfusión debe ser definido como:
1) "programada", para determinado día y hora;
2) "no urgente", a realizar dentro de las 24 horas;
3) "urgente", a realizar dentro de las 3 horas;
4) "de extrema urgencia", cuando el retardo en administrar la transfusión implica riesgo para la vida del paciente.

La liberación de sangre o concentrado de glóbulos rojos sin pruebas de compatibilidad sólo será realizada por pedido expreso del médico solicitante.

F.2 Muestras de sangre

F.2.1. El personal de la Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional debe extraer las muestras de sangre al receptor e identificarlas correctamente. El servicio de hemoterapia podrá autorizar a otras personas para extraer las muestras del receptor.

F.2.2. Se debe obtener una muestra de sangre del paciente para la realización de las pruebas de compatibilidad pretransfusionales.

F.2.3. Todos los tubos empleados deben ser rotulados en el momento mismo de la colecta con apellido y nombre del receptor, número identificatorio o alfanumérico y fecha.

F.2.4. Debe existir un mecanismo que permita identificar a la persona que realizó la colecta de sangre.

F.2.5. Antes de que una muestra de sangre sea utilizada para realizar tipificaciones o pruebas de compatibilidad, se debe confirmar que la identificación contenida en la solicitud transfusional concuerde con la del rótulo de la muestra. En casos de duda o discrepancia, se debe obtener una nueva muestra.

G. COMPATIBILIDAD TRANSFUSIONAL

La compatibilidad transfusional debe incluir:

1) La retipificación ABO y Rh (D) de la unidad de sangre, para la transfusión de sangre total o concentrado de glóbulos rojos;

2) La determinación del grupo ABO, del factor Rh (D) y la pesquisa de anticuerpos irregulares en la sangre del receptor;

3) La realización de una prueba de compatibilidad entre los glóbulos rojos del donante y el suero del receptor (prueba de compatibilidad mayor);

4) Prueba de compatibilidad menor, en el caso de no realizarse investigación de anticuerpos irregulares en el donante.

G.1 Repetición de investigaciones en la sangre del donante.

La Unidad de Hemoterapia o el Servicio de Medicina Transfusional debe confirmar, usando una muestra obtenida de un segmento de la tubuladura de bolsa de colecta, el grupo ABO en todas las unidades de sangre total y de glóbulos rojos a transfundir y el factor Rh (D) solamente en las unidades rotuladas como "Rh Negativo".

No será necesario repetir la prueba para D débil.

No se requiere la repetición de otras pruebas.

Cualquier discrepancia debe ser resuelta antes de emitir una transfusión.

G.2 Investigaciones en la sangre del receptor

En las muestras de sangre de los receptores de sangre total o de glóbulos rojos se debe realizar la determinación del grupo ABO y del factor Rh (D) y la investigación de anticuerpos irregulares.

Si un paciente ha sido transfundido con sangre o componentes que contienen glóbulos rojos en el curso de los 3 meses precedentes, o si una mujer ha estado embarazada en idéntico lapso, o si tales antecedentes son inciertos o no disponibles, las muestras respectivas deben ser obtenidas dentro de las 72 horas previas al acto transfusional.

Se recomienda la realización de test de anti-HIV-1-2, HBsAg y anti-HCV a todo posible receptor de sangre o componentes. Así como repetirlos anualmente en todo paciente politransfundido.

G.2.1 Determinaciones del grupo ABO y del factor Rh (D)

Deben ser realizadas como se especificó en B.5.1 y B.5.2, respecti-

vamente. Para evitar la tipificación incorrecta de un receptor Rh negativo debido a la eventual presencia de autoanticuerpos o proteínas séricas anormales, se debe emplear un control apropiado para el reactivo anti-Rh (D) en uso.

G.2.2 Detección de anticuerpos irregulares

Los métodos usados para detectar anticuerpos irregulares en suero o plasma deben demostrar anticuerpos clínicamente significativos y deben incluir incubación a 37° C y una fase antiglobulínica.

Para evitar resultados falsos negativos en las pruebas antiglobulínicas se debe instrumentar un sistema de control mediante el uso de glóbulos rojos sensibilizados con IgG. Se podrán utilizar métodos alternativos, siempre que exista apropiada documentación disponible.

G.3 Prueba de compatibilidad

Excepto para los requerimentos de "extrema urgencia", antes de la administración de sangre total o de glóbulos rojos se debe realizar una prueba de compatibilidad mayor usando glóbulos rojos del donante obtenidos de un segmento de la tubuladura de la bolsa de colecta y suero o plasma del receptor.

La prueba de compatibilidad debe emplear métodos capaces de demostrar una incompatibilidad en el sistema ABO y la presencia de anticuerpos irregulares clínicamente significativos.

Debe incluir incubación a 37° C y una fase antiglobulínica.

Rige lo establecido en G.2.2. Si la detección de anticuerpos irregulares fue negativa y no existen antecedentes de detección de tales anticuerpos, sólo se requerirá en la prueba de compatibilidad el método que demuestre una incompatibilidad ABO.

G.3.1. La prueba de compatibilidad menor, usando suero o plasma del donante y glóbulos rojos del receptor, debe ser realizada antes de la administración de sangre total o de plasma si no se hubiera llevado a cabo la investigación sistemática de anticuerpos irregulares en los donantes.

G.3.2. Transfusión masiva

Si un paciente ha recibido una cantidad de sangre aproximadamente igual a su volemia en las últimas 24 horas, la compatibilidad puede ser abreviada según lo establezcan normas escritas elaboradas por el Jefe o Director Médico del Servicio de Hemoterapia.

G.4. Cuando por los resultados de las pruebas de compatibilidad se verifica que no existe compatibilidad con el receptor, el Servicio de Medicina Transfusional o Unidad de Hemoterapia debe comunicar este hecho al médico solicitante, y en conjunto realizar una evaluación clínica del paciente.

H. SELECCION DE SANGRE Y COMPONENTES PARA TRANSFUSION

H.1. Todos los receptores deben recibir sangre total isogrupo en el sistema ABO o glóbulos rojos ABO compatibles. Los receptores Rh (D) positivo pueden recibir sangre total o glóbulos rojos Rh (D) positivo o Rh (D) negativo. Los receptores Rh (D) negativo deben recibir sangre total o glóbulos rojos Rh (D) negativo excepto en circunstancias razonablemente justificadas y siempre que no presenten sensibilización previa.

H.1.1. Cuando un receptor presenta anticuerpos irregulares clínicamente significativos en las pruebas referidas en G.2.2 o tiene antecedentes de presencia de tales anticuerpos, la sangre total o los glóbulos rojos a transfundir deben ser compatibles y carecer de los antígenos correspondientes, excepto en circunstancias clínicas razonablemente, justificadas y aprobadas por un médico responsable del Servicio de Hemoterapia.

H.2. Las transfusiones de plasma deben ser ABO compatibles con los glóbulos rojos del receptor.

H.3. Las transfusiones de crioprecipitados no requieren pruebas de compatibilidad y recomienda que sea ABO compatibles, especialmente en niños.

H.4. Se recomienda que el plasma de donante contenido en los concentrados plaquetarios sea ABO compatible con los glóbulos rojos del receptor, especialmente en neonatos.

H.5. Los glóbulos rojos presentes en los concentrados de granulocitos deben ser ABO compatibles con el plasma del receptor.

H.6. Los concentrados de plaquetas y granulocitos preparados mediante citaféresis deben ser compatibilizados como se establece en G.3, a menos que el componente haya sido preparado por un método del cual resulte una contaminación eritrocitaria inferior a 5 ml. Los glóbulos rojos del donante para la prueba de compatibilidad pueden ser obtenidos de una muestra apropiadamente identificada recogida en el momento de la flebotomía.

H.7. Es responsabilidad del médico de la Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional evaluar la indicación de una transfusión solicitada. En caso de modificar dicha conducta, se debe dejar constancia en la historia clínica del paciente.

Se recomienda la creación de un Comité Hospitalario de Transfusiones en las instituciones que realizan transfusión sanguínea.

I. ASPECTOS PARTICULARES DEL RECEPTOR NEONATAL (Hasta los 4 meses de vida)

I.1. En la muestra pretransfusional inicial se debe determinar el grupo ABO, solamente se requiere la tipificación con reactivos anti-A, anti-B y anti AB. El factor Rh (D) debe ser determinado como se especificó en B.5.2 y G.2.1.

I.2. Si los glóbulos rojos seleccionados para transfusión no son de grupo 0, se debe investigar en suero o plasma del neonato la presencia de anti-A o anti-B mediante métodos que incluyan una fase antiglobulínica. Las pruebas para determinar anti-A se deben realizar frente a eritrocitos A1.

I.2.1 Si no se detecta la presencia de anti-A o anti-B, no será necesario efectuar subsiguientes pruebas de compatibilidad durante el resto del período neonatal. Rige lo establecido en I.3.2.

I.2.2. Si se detecta la presencia de anti-A o anti-B, se deben transfundir glóbulos rojos de grupo 0 hasta que el anticuerpo deje de ser demostrable en el suero del neonato. Estas unidades no necesitan ser compatibilizadas. Rige lo establecido en I.3.2.

I.2.3. Si un neonato de grupo A, B o AB ha recibido componentes sanguíneos conteniendo anti-A y o anti-B, y los subsiguientes glóbulos rojos seleccionados para transfusión no son de grupo 0, se deberá investigar en suero o plasma del neonato la presencia de anti-A y o anti-B según lo establecido en I.2.

I.3. En la muestra pretransfusional inicial se debe realizar la investigación de anticuerpos irregulares, como se especificó en G.2.2.

Para tal fin se podrá emplear suero o plasma del neonato o de la madre.

I.3.1. Si la detección inicial de anticuerpos irregulares es negativa, no será necesario compatibilizar los glóbulos rojos para la primera transfusión y las subsiguientes dentro del período neonatal, siempre y cuando sean de grupo 0.

I.3.2. Si la detección inicial demuestra la presencia de anticuerpos irregulares clínicamente significativos, se deben preparar para transfusión unidades que no contengan los antígenos correspondientes y tales unidades deben ser compatibilizadas usando métodos que incluyan una fase antiglobulínica, hasta que los anticuerpos dejen de ser demostrables en el suero del neonato.

I.4. Los neonatos no deben ser transfundidos con sangre total, plasma u otros componentes sanguíneos que contengan anticuerpos irregulares clínicamente significativos.

I.5 Para reducir el riesgo de infección por Citomegalovirus (CMV) en los receptores recién nacidos cuyo peso al nacimiento sea menor de 1.200 g, o cuando el recién nacido o la madre sean anti-CMV negativo o cuando esta información se desconozca, se deben transfundir sangre y

componentes celulares serológicamente negativos para CMV o componentes leucorreducidos por medio de filtros (B.5.5.4).

I.6. Exsanguinotransfusión:

I.6.1. La exsanguinotransfusión es la sustitución de la sangre de un paciente por sangre y hemocomponentes compatibles mediante colectas, reposiciones parciales y sucesivas con sangre y hemocomponentes.

I.6.2. Indicaciones:

I.6.2.1. La exsanguinotransfusión es usada principalmente en la terapia de la enfermedad hemolítica del recién nacido, en coagulación intravascular diseminada, septicemias, intoxicaciones exógenas, coma malárico, hemoglobinopatías.

I.6.2.2. La frecuencia y el volumen de sangre o componentes a ser transfundidos dependerá en cada caso y será responsabilidad del Médico Hemoterapeuta en conjunto con el Médico tratante del caso.

I.6.3. Selección del producto hemoterapéutico:

I.6.3.1. Se recomienda la utilización de sangre y componentes sin alteraciones metabólicas importantes en relación a su período de conservación. Se recomienda el uso de sangre de no más de 5 días de almacenamiento.

I.6.3.2. En los casos de enfermedad hemolítica de recién nacido por incompatibilidad materno-fetal en el sistema AB0 es obligatorio el uso de plasma compatible con los glóbulos rojos del paciente. En los casos de incompatibilidad por el sistema Rh, los glóbulos rojos deben ser compatibles con el suero de la madre.

I.6.3.3. En pacientes con hemoglobinopatías la sangre o componentes utilizados deben ser previamente estudiados para descartar hemoglobinopatías en los glóbulos rojos del donante.

I.7. En todo recién nacido, para el cual se solicitó una transfusión sanguínea se debe derminar el grupo ABO, el factor Rh (D), el factor D débil en los aparentemente Rh (D) negativo y la prueba antiglobulínica directa. Estas determinaciones deben ser realizadas en muestras de sangre de cordón umbilical suficientemente lavadas o en la sangre capilar o venosa del recién nacido. Cuando la prueba antiglobulínica directa resultare positiva se deben llevar a cabo los estudios inmunohematológicos, con la finalidad de dilucidar la especificidad de los anticuerpos involucrados.

I.8. Transfusión intra-uterina:

I.8.1. Es utilizada para el tratamiento de casos graves de enfermedad hemolítica perinatal, cuando existe un sufrimiento fetal importante. La frecuencia y el volumen de la sangre a ser transfundida es responsabilidad del equipo médico tratante, con la participación del médico hemoterapeuta.

I.8.2. Se recomienda el uso de glóbulos de grupo 0 que sean compatibles con el suero materno. Los componentes utilizados sean leucorreducidos e irradiados.

J. EMISION DE SANGRE PARA TRANSFUSION

J.1 Identificación
Se debe adherir a toda unidad a ser transfundida un rótulo que indique: apellido y nombre, identificación numérica o alfanumérica y grupo ABO y factor Rho (D) del receptor; número de identificación de la unidad; grupo ABO y factor Rho (D) del donante; la interpretación de la prueba de compatibilidad, y la fecha.

J.2 Retención de muestras de sangre
Se deben conservar a 4 ± 2° C durante por lo menos 10 días después de la transfusión una muestra de sangre de cada donante (segmento de la tubuladura de bolsa de colecta) y de cada receptor.

J.3. Inspección de la sangre a transfundir
La unidad de sangre o componente debe ser evaluada en su aspecto y color inmediatamente antes de ser aprobada su salida de la Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional.

Si la apariencia fuera anormal, no debe ser usada con fines transfusionales. Además se debe corroborar que las pruebas serológicas para enfermedades transmisibles hayan resultado no reactivas, y que la unidad no haya sobrepasado los límites de su vencimiento.

J.4 Liberación de unidades de sangre reingresadas
Las unidades de sangre que hayan retornado a la Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional sólo podrán ser nuevamente liberadas con fines transfusionales si se cumplen las siguientes condiciones:

1) El cierre de la bolsa no debe haber sido alterado.
2) La sangre no debe haber alcanzado temperaturas por encima de 10° C o por debajo de 1° C durante el almacenamiento o transporte (controlada por termómetro de máxima o mínima u otro test).
3) Los registros deben indicar la trayectoria de la unidad.
4) Los requisitos que rigen la liberación de toda unidad de sangre deben haber sido nuevamente cumplidos.
5) Las unidades de sangre no utilizadas deben retornar a la unidad de Hemoterapia o servicios de Medicina Transfusional.

Toda unidad que ha sufrido alteración de la cadena de frío o de haberse violado el circuito cerrado debe ser inmediatamente descartada.

La persona que recibe las unidades no utilizadas debe inspeccionarlas, retirar la identificación del receptor y registrar su devolución.

J.5. Transfusión de extrema urgencia
La transfusión con carácter de "extrema urgencia" es aquella cuya demora puede causar grave daño al receptor. En tal caso, la sangre puede ser liberada sin las exigencias establecidas en G.3.

J.5.1. Los receptores cuyo grupo ABO es desconocido deben recibir glóbulos rojos de grupo 0.

J.5.2. Los receptores cuyo grupo ABO fue determinado como se estableció en G.2.1 sin prestar consideración a registros previos, pueden recibir sangre total "isogrupo" en el sistema ABO o glóbulos rojos ABO compatibles, antes de que las pruebas de compatibilidad hayan sido completadas.

J.5.3. El rótulo de la unidad transfundida en estas condiciones debe indicar claramente que la prueba de compatibilidad no ha sido completada en el momento de ser liberada de las Unidades de Hemoterapia o de los Servicios de Medicina Transfusional. Aún luego de comenzada la transfusión, se debe concluir la respectiva prueba de compatibilidad.

J.5.4. El médico que efectúa la indicación debe refrendar por escrito en la solicitud transfusional el carácter de la transfusión, dejando constancia de que el cuadro clínico del enfermo reviste suficiente gravedad como para requerir sangre sin que haya completado la prueba de compatibilidad. El médico solicitante debe haber sido informado de los riesgos. El será responsable de las consecuencias del acto transfusional si la emergencia hubiera sido creada por su olvido u omisión.

K. ACTO TRANSFUSIONAL

K.1. Indicación
Toda transfusión de sangre o componentes sanguíneos debe ser prescrita por un médico. Rige lo establecido en F.1.

K.2. Supervisión
Las transfusiones de sangre y hemocomponentes deben ser realizadas por personal habilitado, bajo supervisión médica. El paciente debe ser controlado durante la transfusión y durante un lapso apropiado a continuación de la misma para detectar precozmente eventuales reacciones adversas.

K.3. Identificación del receptor
Inmediatamente antes de la transfusión se deben verificar con especial atención la identidad del receptor, y repetir la determinación de su grupo ABO en todos los casos, o utilizar mecanismos validados por el organismo oficial de cada país que eviten la transfusión ABO incompatible.

K.4 Condiciones generales de la transfusión
Se debe mantener a la sangre o sus componentes en un medio controlado, a temperatura óptima, hasta el momento en que son liberados para

transfusión. Todas las transfusiones de sangre o componentes sanguíneos deben ser administradas a través de equipos estériles, libres de pirógenos y descartables, que incluyan un filtro capaz de retener las partículas potencialmente nocivas para el receptor. Una unidad de sangre o hemocomponentes no deben ser infundidas en un lapso mayor de 4 horas.

K.4.1 Protocolo para transfusión
Debe existir un protocolo escrito sobre la administración de sangre o componentes y el uso de equipos de infusión y otros equipos auxiliares.

K.4.2 Calentamiento
El calentamiento de la sangre puede ser apropiado en casos de transfusión rápida, transfusión masiva, exsanguinotransfusión o transfusión a pacientes portadores de potentes crioaglutininas.

En tales circunstancias, la sangre debe ser calentada en forma controlada en el momento previo inmediato a la transfusión, o idealmente durante el acto transfusional, mediante su pasaje por un sistema de calentamiento específico equipado con termómetro visible y alarma audible. La sangre no debe ser calentada por encima de 38º C.

K.4.3 Adición de drogas o soluciones
Ni drogas ni medicamentos, aunque fueran destinados a uso intravenoso, podrán ser agregados a la sangre o componentes antes o durante la transfusión, a excepción de la solución de cloruro de sodio al 0,9%.

K.5 Consideraciones especiales para componentes

K.5.1 Plasma congelado
Debe ser descongelado a temperaturas entre 30º y 37º C en un baño termostatizado. La unidad será protegida colocándola en una bolsa para evitar derrames y contaminaciones. Una vez completado el descongelamiento, deberá ser transfundido inmediatamente, o conservado a 4 ± 2º C. En el caso del plasma fresco congelado, si va a ser administrado como fuente de factores lábiles de coagulación, debe ser transfundido dentro de las 24 horas luego del descongelamiento.

K.5.2 Crioprecipitado
Debe ser descongelado a temperaturas entre 30º y 37º C con los mismos procedimientos descriptos en el punto anterior. Una vez completado el descongelamiento, debe ser administrado dentro de las 6 horas, si va a ser usado como aporte de Factor VIII.

K.5.3 Concentrado de granulocitos y plaquetas
En su administración no se deben usar filtros para microagregados.

K.5.4 Mezcla de componentes
Los componentes sanguíneos pueden ser mezclados. Cuando haya glóbulos rojos groseramente visibles, cualquier aloanticuerpo plasmático debe ser compatible con ellos. Rige lo establecido en B.4.1.

K.6 Transfusiones en pacientes ambulatorios
Son las transfusiones que se efectúan a receptores no internados.

Se podrán realizar en la Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional o en un sitio apropiado destinado a tal fin dentro del ámbito de la institución asistencial. Se deben cumplir las mismas normas que rigen para las transfusiones en pacientes internados.

K.7 Transfusiones domiciliarias

K.7.1 En casos especiales donde existiera una contraindicación formal al traslado del paciente a una institución asistencial, la transfusión podrá ser realizada en su residencia. Para ello es obligatoria la presencia de un médico durante el transcurso del acto transfusional. Es el responsable de garantizar el cumplimiento de todas las normas de medicina transfusional y debe contar con medicamentos, materiales y equipamientos disponibles para poder atender eventuales situaciones de emergencia derivadas del acto transfusional.

L. GLOBULINA INMUNE ANTI-Rh (D)

L.1 El factor Rh (D) de todas las mujeres que están embarazadas, que han dado a luz o que han tenido un aborto o han sido sometidas a amniocentesis recientemente, debe ser determinado como se especificó en B.5.2.

L.1.1 Se deben establecer criterios de interpretación destinados a prevenir la tipificación errónea de una madre Rh (D) negativo como Rh (D) positivo, cuando una gran hemorragia feto - materna de sangre Rh (D) positivo ocasiona una reacción de aglutinación en campo mixto en la prueba con reactivos anti-Rh (D).

L.2 Toda mujer Rh (D) negativa, no inmunizada al antígeno D, debe recibir globulina inmune anti-Rh (D), después del parto o cesárea de un hijo Rh positivo, o después de un aborto. La administración debe ser hecha preferentemente dentro de las 72 horas posteriores al parto, cesárea o aborto. La globulina inmune anti-Rh (D) también debe ser administrada en toda mujer Rh (D) negativa que haya sido sometida a una amniocentesis, o a cualquier otro procedimiento que pudiera causar hemorragia fetomaterna.

L.2.1 En una muestra de sangre posparto de todas las mujeres Rh (D) negativo se recomienda investigar, que la hemorragia fetomaterna no haya tenido una magnitud tal como para que requiera la administración de más de una dosis de globulina inmune anti-Rh (D) para lograr una profilaxis efectiva.

L.2.2 Las mujeres que hubieran recibido globulina inmune anti-Rh (D) anteparto también deberán recibir la dosis postparto.

L.3 El tratamiento con globulina inmune anti-Rh (D) para la prevención de la inmunización al antígeno Rh (D) puede resultar apropiado en pacientes Rh (D) negativo que hubieran recibido glóbulos rojos Rh (D) positivo, incluyendo los contenidos en concentrados de plaquetas o granulocitos.

M. COMPLICACIONES TRANSFUSIONALES

M.1. Detección, notificación y evaluación
Toda Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional debe tener un sistema para la detección, notificación y evaluación de las complicaciones transfusionales. En el caso de una aparente reacción transfusional, el personal que atiende al paciente debe notificar inmediatamente a la Unidad de Hemoterapia o al Servicio de Medicina Transfusional. Todas las aparentes reacciones transfusionales deben ser rápidamente evaluadas en la forma establecida por el Médico Hemoterapeuta, Jefe o Director Médico. La evaluación no debe retardar el manejo clínico adecuado al paciente.

M.2. Complicaciones inmediatas
Toda reacción adversa presentada por un paciente en asociación con una transfusión debe hacer sospechar una reacción transfusional. La sobrecarga circulatoria y las reacciones alérgicas no requieren ser evaluadas como posibles reacciones transfusionales hemolíticas.

M.2.1. Si existen síntomas o signos sugestivos de una reacción transfusional hemolítica la transfusión debe ser interrumpida inmediatamente, procediéndose de la siguiente manera:

M.2.1.1. Se deben examinar los rótulos de las unidades y todos los registros pertinentes a los efectos de detectar si ha habido algún error en la identificación del paciente o de las unidades transfundidas.

M.2.1.2. Se debe tomar una nueva muestra de sangre del receptor. Tal muestra, apropiadamente rotulada, debe ser rápidamente remitida a la Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional junto con la unidad que se estaba transfundiendo (aunque no contuviera sangre residual) conjuntamente con el equipo de transfusión y las soluciones intravenosas que se estuvieran administrando.

M.2.1.3. En las muestras postransfusionales del receptor se deben practicar al menos los siguientes ensayos, cuyos resultados deben ser confrontados con los que se obtengan simultáneamente usando la muestra pretransfusional conservada del paciente:

1. Inspeccionar visualmente el suero o plasma para detectar evidencia de hemólisis.
2. Determinar grupo ABO y factor Rh(D).
3. Realizar una prueba antiglobulínica directa.
4. Repetir la prueba de compatibilidad con el remanente de la unidad.
5. Investigar anticuerpos irregulares utilizando técnicas que aumenten la sensibilidad del método.

M.2.1.4. En la unidad implicada en la complicación transfusional se debe repetir la determinación de grupo ABO y factor Rh (D) y realizar una prueba antiglobulínica directa. Igual procedimiento se deberá cumplir con la muestra de la unidad (segmento de la tubuladura de bolsa de colecta) que haya quedado conservada en la unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional.

M.2.2. En los casos en los que se sospechara contaminación bacteriana de la sangre o componente transfundido, se deben enviar muestras del receptor y la unidad para bacteriología y cultivo. En el caso de haberse preparado más de un componente a partir de la misma unidad, se deben tomar los recaudos pertinentes.

M.2.3. Debe existir un protocolo escrito indicando en qué circunstancias se deben realizar investigaciones adicionales, y de qué tipo:

a) pruebas de coagulación;
b) hemoglobina libre en orina;
c) cultivo de la bolsa de sangre para microorganismos aeróbicos, anaeróbicos y hongos;
d) dosaje de bilirubinas 7 u 8 horas después de la reacción;
e) cualquier otro test o prueba que se considere necesario;
f) como lo indica J.2.

M.2.4. Todos los informes deben quedar registrados en la historia clínica del paciente, y cuando sean indicativos de una reacción hemolítica o de contaminación bacteriana, deben ser inmediatamente comunicados al médico del mismo.

M.2.5 Toda unidad involucrada en una reacción transfusional debe ser descartada para uso transfusional.

M.3 Complicaciones mediatas

M.3.1 Reacciones antígeno-anticuerpo

La existencia de débiles anticuerpos en el suero del receptor dirigidos contra antígenos presentes en los glóbulos rojos del donante puede ser no detectada en las pruebas pretransfusionales.

La administración de eritrocitos no compatibles puede provocar un rápido incremento en la síntesis de tales anticuerpos, generándose una reacción hemolítica tardía. En tales casos, se deberán realizar las mismas pruebas que para las reacciones hemolíticas inmediatas, con el fin de establecer la causa de la reacción. El informe correspondiente debe quedar registrado en la historia clínica del paciente.

M.3.2 Enfermedades infecciosas

Dado que la negatividad en las reacciones serológicas para enfermedades infecciosas no elimina totalmente el riesgo de transmisión, se deben evaluar todos los casos en que se sospeche una enfermedad adquirida por transfusión.

Se debe convocar y estudiar nuevamente a los donantes de las unidades de sangre o componentes involucrados, debiendo:

a) comunicar al médico asistente y al paciente los resultados de los exámenes realizados;
b) notificar al órgano gubernamental competente;
c) encaminar al donante para su tratamiento especializado y excluirlo temporaria o definitivamente del registro de donantes del servicio;
d) registrar en las fichas del receptor y del donante las medidas efectuadas para el diagnóstico, notificación y derivación.

N. TRANSFUSION AUTOLOGA

N.1. Preoperatoria

N.1.1. Principios generales

N.1.1.1. La donación autóloga preoperatoria ("predepósito") se refiere a la colecta y almacenamiento de sangre o componentes sanguíneos de un individuo para transfusión destinada a ese mismo individuo ("donante-paciente").

N.1.1.2. El procedimiento de donación autóloga preoperatoria requiere la aprobación del médico hemoterapeuta y del médico del donante-paciente. Rige lo establecido en A.8.

N.1.1.3. La unidad debe ser rotulada con la leyenda "Exclusivamente para Transfusión Autóloga", reservada y empleada sólo para este propósito, a no ser que el donante-paciente y la unidad donada cumplan con todos los requerimientos establecidos en la Sección B, excepto los referentes a frecuencia, edad, pulso, tensión arterial, embarazo y peso.

N.1.1.4. En casos excepcionales y a criterio de cada Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional, se podrán utilizar unidades de donaciones autólogas para transfundir a otro receptor, siempre y cuando se cumplan con todas las exigencias de estas normas para la donación de sangre y que el donante - paciente haya autorizado este proceder por escrito.

N.1.1.5. Los pacientes que posean serología positiva para cualquiera de las patologías testeadas podrán o no ser aceptados en los programas de auto-transfusión de acuerdo al criterio fijado por la Unidad de Hemoterapia o el Servicio de Medicina Transfusional, teniendo en cuenta el riesgo que el mantenimiento de unidades con serología positiva represente para su estructura. En caso de aceptarse, es responsabilidad de los mismos contar con mecanismos especiales de identificación y control que eviten el uso homólogo de las unidades como así también el riesgo del personal técnico.

N.1.2. Criterios para donación

Debido a las circunstancias especiales inherentes a la transfusión autóloga, existen criterios flexibles para la selección del donante. En situaciones en que los requerimientos para la selección del dador (B.1) o la colecta de su sangre (B.2) no pueden ser aplicados, el Jefe o Director Médico debe establecer normas adecuadas, las que deben ser registradas en el manual de procedimientos.

Toda desviación a tales normas requerirá la aprobación del médico hemoterapeuta, por lo general en interconsulta con el médico del donante-paciente.

N.1.2.1 El volumen de la colecta de sangre debe respetar lo establecido en B.1.1.9.

N.1.2.2 No hay límites de edad para las donaciones autólogas.

N.1.2.3 La concentración de hemoglobina del donante-paciente no debe ser inferior a 11 g dl, o el hematocrito no debería ser menor de 33%.

N.1.2.4 La frecuencia de las colectas para transfusión autóloga debe ser determinada por el médico hemoterapeuta. Preferentemente, no se debe colectar sangre al donante-paciente dentro de las 72 horas previas a la fecha programada para la cirugía o transfusión.

N.1.2.5 La colecta de sangre concurrente a la transfusión de unidades autólogas previamente recolectadas no debe ser emprendida más frecuentemente que cada 3 días. La transfusión de las unidades autólogas debe ser efectuada bajo supervisión médica.

N.1.2.6 No se deben realizar colectas para transfusiones autólogas si el donante-paciente presenta bacteriemia o está bajo tratamiento por bacteriemia.

N.1.3 Investigaciones en las unidades colectadas

N.1.3.1 Se deberá determinar el grupo ABO y el factor Rh (D) como se especificó en B.5.1 y B.5.2, respectivamente.

N.1.3.2 En la sangre autóloga obtenida de un donante-paciente se debe realizar la detección de anticuerpos irregulares como se especificó en B.5.4 y las pruebas para enfermedades transmisibles como se especificó en B.5.5.1. Se debe notificar al donante-paciente y a su médico sobre el hallazgo de cualquier anormalidad clínicamente significativa.

N.1.4 Además de lo establecido en B.6, el rótulo de la unidad autóloga debe contener por lo menos la siguiente información:

- Nombre y apellido del donante-paciente.
- Número de historia clínica y número de registro alfanumérico.
- La leyenda "Donante Autólogo" o la leyenda "Exclusivamente para Transfusión Autóloga", si corresponde lo establecido en N.1.1.3.

N.1.5 Investigaciones pretransfusionales
Previamente a la transfusión se deben practicar las determinaciones establecidas en G.1 y K.3. La realización de la prueba de compatibilidad mayor, según se especifica en G.3, es optativa.

N.2 Perioperatoria
La sangre puede ser colectada del paciente inmediatamente antes de la cirugía (dilución normo-volémica) o recuperada intraoperatoriamente del campo quirúrgico o de un circuito extracorpóreo (intra-operatorio). En situaciones postquirúrgicas y postraumáticas, la sangre derramada puede ser colectada de cavidades corporales, espacios articulares u otros sitos operatorios o traumáticos cerrados. El procedimiento puede variar desde la colección de sangre anticoagulada hasta el procesamiento más complejo de la sangre recuperada mediante equipos mecánicos de lavado y dispositivos para concentración y filtrado.

No está permitida la recuperación intraoperatoria cuando ésta presente riesgos de vehiculizar o diseminar agentes infecciosos y o células neoplásicas.

N.2.1. Las unidades obtenidas en el preoperatorio inmediato, por hemodilución normo-volémica podrán ser utilizadas hasta 24 horas desde el inicio de la extracción, siempre que fueran colocadas a 4 ± 2º C antes de las 8 horas de iniciado el procedimiento.

N.2.2. La sangre rescatada intraoperatoriamente no debe ser transfundida a otros pacientes.

N.2.3. Los métodos empleados para recuperación de sangre deben ser seguros, asépticos y permitirán una identificación precisa de la sangre colectada. El campo utilizado debe estar libre de pirógenos, debe incluir un filtro capaz de retener partículas potencialmente nocivas para el receptor y debe impedir la embolia gaseosa. Si la sangre es calentada antes de su infusión, rige lo establecido en K.4.2. Debe identificarse con el nombre y número de historia clínica y registro alfanumérico, la fecha de nacimiento del donante - paciente, las características del producto y su fecha y hora de vencimiento.

N.2.4. Se debe mantener un completo protocolo escrito sobre tales procedimientos transfusionales, incluyendo la selección de anticoagulantes y soluciones usadas en el procesamiento, y los aspectos concernientes a la prevención y el tratamiento de reacciones adversas. Además, se debe establecer un programa de control de calidad. Se deben mantener procedimientos escritos, criterios para resultados aceptables y registros de resultados. Las medidas de control de calidad estarán destinadas a la seguridad del producto recuperado para el receptor.

N.2.5. La sangre recogida intraoperatoriamente y no transfundida durante o inmediatamente después de la cirugía deberá ser manejada según lo establecido en K.4. Si la sangre es alejada del receptor para su procesamiento o almacenamiento, se debe asegurar su apropiada identificación.

N.2.6. La sangre recuperada intraoperatoriamente o en condiciones postquirúrgicas o postraumáticas no debe ser transfundida luego de las 4 horas de iniciada su colecta.

N.2.7. Debe haber un médico de la Unidad de Hemoterapia o del Servicio de Medicina Transfusional responsable del programa de transfusión autóloga y de recuperación intra-operatoria.

O. REGISTROS

O.1. Las Unidades de Hemoterapia o los Servicios de Medicina Transfusional tendrán un sistema de registro apropiado que permita rastrear la unidad de sangre o componente sanguíneo, desde su obtención hasta su destino, y controlar, los protocolos de laboratorio referidos a ese producto.

O.2. Los registros se conservarán convenientemente durante 5 años.

O.3. En los registros se indicará la persona que realiza el procedimiento.

O.4. Registro de donantes y de la donación de sangre
Se deberá registrar lo siguiente:
a) Número de donación correlativo, numérico o alfanumérico.
b) Datos personales (documento de identidad) del donante que permitan su correcta identificación a los efectos de citaciones posteriores;
c) Reacciones adversas durante la colecta, si hubieran ocurrido;
d) Peso, pulso, presión arterial, temperatura y valor de hemoglobina o hematocrito;
e) Firma-consentimiento de la veracidad de los datos suministrados y autorización de la colecta;
f) Razones por las cuales se rechazó la donación;
g) Resultados inmunohematológicos y serológicos;
h) Preparación de componentes, si se hubiera efectuado;
i) Si se tratara de sangre o hemocomponentes recibidos de otras Unidades de Hemoterapia o Servicios de Medicina Transfusional se debe registrar el origen junto con su numeración original.

O.5 Registros de pacientes
Se debe registrar lo siguiente:
a) Pedidos de transfusión;
b) Tipificación ABO y Rh (D);
c) Dificultades en la tipificación sanguínea;
d) Presencia de anticuerpos irregulares de significado clínico;
e) Resultado de las pruebas de compatibilidad;
f) Fecha, tipo, cantidad e identificación de las unidades transfundidas.
g) Complicaciones de las transfusiones.
h) Los números de las unidades transfundidas en las historias clínicas de los pacientes y número de registro alfanumérico.

O.6 Se llevará los registros de:
a) Procedimientos incluyendo hemaféresis, colectas terapéuticas de sangre, etc.;
b) Controles bacteriológicos (conservar registros por un año);
c) Controles de temperatura de las heladeras y congeladoras (conservar registros por 3 meses);

O.7. Los registros podrá ser informatizados, debiendo tener un soporte impreso diario, el cual será firmado por el responsable a cargo y archivado siguiendo el número correlativo de hojas pre-impresas. Todos los registros de la Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional son absolutamente confidenciales y sólo serán accesibles a los organismos oficiales de fiscalización.

P. CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS

P.1. Las células progenitoras hematopoyéticas de médula ósea, sangre periférica o sangre de cordón, son colectadas y transfundidas para proveer reconstitución hematopoyética transitoriamente o permanentemente en el receptor.

P.2. Selección del donante

P.2.1. La Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional es responsable de la selección del donante y el lugar del procedimiento tendrá el máximo de seguridad para el donante y el receptor.

P.2.1.1. Para donantes de médula ósea o de células progenitoras hematopoyéticas de sangre periférica se debe evaluar la salud del donante y determinar previamente la conveniencia de que el receptor reciba quimioterapia ablactiva en el momento en que el donante es admitido para la donación.

P.2.1.2. Los donantes de médula ósea alogénica o de células progenitoras hematopoyéticas deben cumplir con los criterios de elección para la donación (incluidos en la sección B).

En determinadas circunstancias la selección del donante puede necesitar desviarse de estas normas. Para ello necesitará la aprobación escrita de los médicos del donante y del receptor.

P.2.1.3. Para la donación de médula ósea y de células progenitoras hematopoyéticas de sangre periférica autólogas, el criterio de selección dependerá del juicio del médico del paciente.

P.2.1.4. La historia clínica personal y familiar del padre biológico y de la madre biológica si se conoce, debe ser documentada en el momento

de la colecta de sangre de cordón y debe ser evaluada antes de la infusión de las células progenitoras hematopoyéticas de cordón.

P.2.2. Pruebas de laboratorio

La excepción de estas normas es permisible únicamente cuando exista aprobación documentada tanto del médico del donante como del médico del paciente.

P.2.2.1 Preparación de médula ósea o células progenitoras hematopoyéticas alogénicas:

P.2.2.1.1. Las pruebas de donantes anticipadas para el grupo ABO, factor Rh (D), anticuerpos irregulares deben estar incluidos en B.5.1, B.5.2 y B.5.4. Si hubo donación previa de médula ósea o de células progenitoras hematopoyéticas de sangre periférica se hará una comparación entre el grupo ABO y el factor Rh del último registro disponible.

Si existiera discrepancia entre el registro anterior y el actual, el componente donado no podrá ser utilizado hasta no esclarecer dicha discrepancia.

P.2.2.1.2. Dentro de los 30 días previos a la colecta de médula ósea o células progenitorias hematopoyéticas de sangre periférica se debe realizar pruebas para detectar HBsAg, anti-HBc, anti-HCV, anti-HIV-1, anti-HIV-2, anti-HTLV I y II y una determinación serológica para Sífilis, para anti-CMV, Chagas y enfermedades endémicas del país. Se recomienda la detección de anticuerpos para el EBV

P.2.2.1.3. Para los componentes que deben ser almacenados en el congelador o freezer, los test para HBsAg, anti-HBc, anti-HCV, anti-HIV-1, anti-HIV-2, anti-HTLV I y II, chagas y enfermedades endémicas del país, serán realizados el día de la primera colecta y cada 10 días durante el período de colectas múltiples.

P.2.2.1.4. Los resultados anormales para los tests de marcadores de enfermedades infecciosas, serán comunicados al donante. El consentimiento del receptor y del médico del paciente debe ser documentado para el uso de cualquier preparación de un donante alogénico con marcadores anormales de enfermedades infecciosas.

P.2.2.1.5. Donantes alogénicos con tests positivos confirmados para anti-HIV 1 y 2 o un test repetitivamente positivo para HIV-Ag, no podrá ser aceptado.

P.2.2.2. Preparación autóloga de médula ósea o células progenitoras hematopoyéticas de sangre periférica

P.2.2.2.1. El grupo ABO y el factor Rh deben ser determinados como está escrito en el B.5.1. y B.5.2.

P.2.2.2.2. Es aplicable el P.2.2.1.3

P.2.2.2.3. Los resultados anormales para tests de marcadores de enfermedades infecciosas deberán ser comunicados al médico del donante.

P.2.2.3. Preparación de sangre de cordón.

P.2.2.3.1. Dentro de las 48 horas antes o después de la colecta de sangre de cordón, una muestra de sangre de la madre o de la sangre del cordón donado debe ser testeado para HBsAg, anti-HBc, anti-HCV, anti-HIV-1, anti-HIV-2, anti-HTLV I y II y tests serológicos para sífilis, también para anti-CMV, chagas y enfermedades endémicas del país. Se deben realizar dos pruebas basadas en metodologías y o antígenos diferentes para HIV 1 y 2.

P.2.2.3.2. Anormales resultados de test de marcadores de enfermedades infecciosas deben ser comunicados a la madre o al médico de la madre.

P.2.2.3.3. Los glóbulos rojos de la sangre de cordón colectados del donante pediátrico serán determinados para el grupo sanguíneo ABO con reactivo anti-A y anti-B. La determinación del factor Rh será realizada como se indica en B.5.2.

P.2.2.3.4. Los tests de anticuerpos irregulares de antígenos eritrocitarios deben ser realizados como lo indicado en B.5.4, usando ya sea suero o plasma de la madre o una muestra del donante pediátrico o de la sangre del cordón donado.

P.2.2.3.5. Se debe determinar el antígeno HLA- del donante y receptor, recomendándose que la determinación se efectúe por medio de pruebas de biología molecular.

P.2.3. Consentimiento del donante.
Se debe obtener el consentimiento por escrito de la madre del donante de la sangre de cordón.

P.3. Colecta y procesamiento de células progenitoras de sangre periférica.

P.3.1. Principios generales.

P.3.1.1. La colecta y el procesamiento de las células progenitoras hematopoyéticas de sangre periférica deben ser realizados de acuerdo a un protocolo escrito. Los protocolos de rutina deben ser parte del manual de procedimientos. Para protocolos de investigación, los registros deben incluir la aprobación de la Autoridad Sanitaria y legislación vigente de transplante de cada país.

P.3.1.2. Antes de la colecta y procesamiento de la médula ósea o de la obtención de células progenitoras hematopoyéticas de sangre periférica debe existir un acuerdo escrito entre el Servicio colector y procesador y el médico del receptor sobre los tiempos y los detalles del procedimiento de colecta.

P.3.1.3. Los métodos de la colecta y procesamiento deben emplear técnicas asépticas y métodos conocidos que garanticen resultados aceptables en la viabilidad y recuperación de las células progenitoras. El número de lote y la fecha de vencimiento de los reactivos y descartables deben ser registrados.

P.3.1.4. La preparación de células progenitoras hematopoyéticas no podrá recibir irradiación gamma. Estas preparaciones no podrán ser expuestas a radiación X de los aparatos diseñados para la detección de objetos metálicos.

P.3.2. Personal
Se debe poder identificar correctamente al personal que realiza cada una de las etapas de manipulación de las células progenitoras hematopoyéticas de sangre periférica (colecta, procesamiento, testeo, distribución).

P.3.2.1. El personal que efectúa cada uno de estos pasos debe tener documentación actualizada de su capacitación, entrenamiento y acreditación profesional de acuerdo a lo que determine la Autoridad Sanitaria y legislación vigente en cada país.

P.3.3. Control de Calidad

P.3.3.1. Cada establecimiento debe definir en su manual de procedimientos, las técnicas de laboratorio tendientes a evaluar la calidad y cantidad de las preparaciones de células progenitoras hematopoyéticas.

P.3.3.1.1. El director médico será responsable de indicar las circunstancias en las cuales estas técnicas serán realizadas, para asegurar que los protocolos han sido respetados y que los resultados han sido registrados y archivados.

P.3.3.2. Una muestra representativa de cada proceso de colecta de células progenitoras hematopoyéticas de sangre periférica debe ser estudiada para evaluar la contaminación bacteriana y fúngica. El director médico es responsable de la revisión de los resultados.

P.4. Almacenamiento de células progenitoras hematopoyéticas de sangre periférica.

P.4.1. La temperatura y la duración de almacenamiento deben estar definidos en el manual de procedimientos. Cuando una o mas unidades se deban transferir a otro establecimiento debe existir un mutuo acuerdo en relación a la temperatura y la duración del almacenamiento (formulado y documentado antes de la colecta).

P.4.2. Los compartimientos del refrigerador o freezer donde son almacenadas las preparaciones de células progenitoras hematopoyéticas tendrán la capacidad y el diseño necesarios para asegurar el mantenimiento de la temperatura apropiada durante todo el almacenamiento.

P.4.2.1. Los refrigeradores y los freezers deben tener un sistema continuo para monitorear la temperatura y registrarla al menos cada 4 horas.

P.4.2.2. Cuando las células progenitoras hematopoyéticas son almacenadas en nitrógeno líquido, en fase gaseosa, la temperatura debe ser mantenida debajo de los -120° C.

P.4.2.3. Cuando las células progenitoras hematopoyéticas son almacenadas en refrigerador, la temperatura será mantenida entre 1° y 6° C por no más de 48 horas.

P.4.2.4. Los refrigeradores y freezers deben tener un sistema de alarma audiovisual.

P.4.2.4.1. La alarma deberá ser programada para activarse cuando la temperatura alcance un límite, que permita tomar acciones antes que el componente llegue a temperaturas indeseables.

P.4.2.4.2. La alarma debe sonar en una zona donde el personal de guardia pueda asegurar una acción correctiva inmediata.

P.4.2.4.3. El Sistema de alarma en el freezer de nitrógeno líquido debe activarse cuando el contenido de nitrógeno líquido sea insuficiente.

P.4.2.4.4. Los procedimientos escritos deben contener las directivas de cómo mantener los componentes dentro de temperaturas aceptadas y deben incluir instrucciones a seguir en caso de fallas eléctricas o alteraciones en la refrigeración.

P.4.2.5. Los compartimientos del refrigerador o freezer donde son almacenadas las células progenitoras hematopoyéticas, también pueden ser usados para almacenar muestras del donante, muestras del paciente y reactivos del banco de sangre, excepto en la limitación anotada en P.4.2.6

P.4.2.6. Almacenamiento de unidades con marcadores positivos de enfermedades.

Las preparaciones de las colectas cuyo testeo es incompleto, incluyendo las preparaciones de sangre de cordón cuyo testeo materno es incompleto o preparaciones que tienen tests confirmados positivos para HBsAg, anti-HBc, anti-HCV, anti-HIV-1, anti-HIV-2, o anti-HTLV I y II, chagas y enfermedades endémicas de cada país, o test repetidamente reactivo para HIV-1-Ag, deben ser almacenadas de manera de minimizar la posibilidad de una contaminación viral cruzada.

P.5. Registros.
Aplicación de la sección O.1. Los registros que deben ser conservados por 5 años, aunque no todos estén inmediatamente disponibles, incluyen:

P.5.1. Registros de los procedimientos de colectas de células progenitoras hematopoyéticas, del procesamiento y o almacenamiento.

P.5.2. Identificación y diagnóstico del paciente.

P.5.3. Información del donante.

P.5.3.1. Para donantes autólogos: la información de la identificación, la historia clínica, el examen físico, el consentimiento firmado y los marcadores de enfermedades infecciosas.

P.5.3.2. Para donantes alogénicos: la información de la identificación del donante y del receptor, incluyendo para las colectas de sangre de cordón, la de los padres y la del recién nacido; la historia clínica del donante, el examen físico, el resultado de tests de marcadores infecciosos, la interpretación de tests para ABO y factor Rh, la detección y la identificación de anticuerpos irregulares, la compatibilidad de glóbulos rojos con el receptor y el consentimiento firmado.

P.5.4. Preparación de células progenitoras.

P.5.4.1. Nombre de la preparación

P.5.4.2. Número único o identificación alfanumérica.

P.5.4.3 Volumen de la preparación, anticoagulantes y crioprotectores utilizados.

P.5.4.4. Datos de la colecta, procesamiento, almacenamiento, infusión y fecha de expiración, si existiera.

P.5.4.5 Información para identificar los establecimientos que efectuaron la colecta, el procesamiento, el almacenamiento y la función de cada uno.

P.5.4.6 Reacciones adversas.

P.5.4.7 Destino final de cada componente.

P.5.5 Nombre, firma, iniciales o código de identificación e inclusive datos de los cargos del técnico autorizado a firmar, inicialar, revisar los informes y los registros.

P.6. Rotulación.

P.6.1 Rótulo de la unidad colectada.
En el momento de la colecta y de la preparación de células progenitoras hematopoyéticas, el rótulo debe contener la siguiente información como mínimo:

P.6.1.1 Nombre de la preparación de células progenitoras hematopoyéticas

P.6.1.2 Fecha de la colecta.

P.6.1.3 Volumen aproximado del contenido.

P.6.1.4 Nombre y volumen de los anticoagulantes y otros aditivos.

P.6.1.5 Identificación del donante.

P.6.1.6 Nombre del receptor, si se conoce.

P.6.1.7 Identificación del establecimiento colector.

P.6.2 Rótulo para la infusión.

Previo a la salida para la infusión, el rótulo del envase final debe indicar como mínimo lo siguiente:

P.6.2.1 Nombre de la preparación de las células progenitoras hematopoyéticas.

P.6.2.2 Naturaleza de cualquier procedimiento empleado y fechas de realización.

P.6.2.3 Identificación numérica o alfanumérica única.

P.6.2.4 Identificación del establecimiento liberador.

P.6.2.4.1 Debe ser posible el rastreo de los distintos establecimientos intervinientes.

P.6.2.4.2 No debe haber más de dos números de identificación numéricos o alfanuméricos en cada unidad.

P.6.2.5 Volumen aproximado del componente.

P.6.2.6 Anticoagulante, si no está criopreservado o, si está criopreservado el criopreservante; y nombre de cualquier solución aditiva.

P.6.2.7 Temperatura de almacenamiento.

P.6.2.8 Fecha de vencimiento.

P.6.3 Para los preparados alogénicos, la etiqueta debe incluir el grupo ABO, factor Rh y resultado de estudio HLA del donante, la interpre-

tación de los tests de anticuerpos irregulares (si es positiva); y la anotación "para uso exclusivo, del receptor designado".

P.6.3.1 Para los preparados de células de sangre de cordón el grupo ABO, el factor Rh será el del niño donante.

P.6.4 Para componentes autólogos, la etiqueta debe decir "para uso autólogo únicamente".

P.6.5 Etiquetas de riesgos biológicos.
Debe ser aplicada en cada unidad del donante sí:
1) el test anti-HIV-1 es confirmado positivo.
2) el test anti-HIV-2 es repetidamente reactivo.
3) el test de HBsAg es confirmado positivo.
4) El test anti-HCV es confirmado positivo.
5) el test anti-HBc es repetidamente reactivo.
6) el test de HIV-1-Ag es repetidamente reactivo.
7) el test de HTLV I y II es repetidamente reactivo

P.7 Infusión.
Debe confirmarse la identificación del receptor y del envase del preparado de células progenitoras hematopoyéticas.

P.7.1. Inmediatamente antes de la infusión, la persona que realizará la infusión debe verificar y documentar toda la información que identifica al envase con respecto al receptor. Esta verificación debe realizarse en presencia del receptor, ítem por ítem.

P.7.2 Toda identificación fijada en el envase debe mantenerse hasta que la infusión haya finalizado.

P.7.3 No se deben utilizar filtros de leucorreducción durante la infusión de los preparados de células progenitoras.

Q. PRINCIPIOS GENERALES DE CONTROL DE CALIDAD

La protección del donante, el receptor y todo el personal involucrado, objetivo principal de la Medicina Transfusional es solamente alcanzado y garantizado con un estricto control de calidad de todas y cada una de las prácticas transfusionales.

Q1. Organización y Métodos

Q.1.1 La Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional, debe poseer un manual de operaciones disponible en todo momento para todo el personal, que será revisado y actualizado anualmente por su Director.

Q.1.2 El Jefe o Director debe comunicar fehacientemente a todo el personal las modificaciones, simplificaciones de flujos y conductas técnicas que se introduzcan en el manual de operaciones.

Q.1.3 Se recomienda una rotación de tareas para evitar los errores producidos por la rutina y el automatismo del trabajo, promoviendo nuevos intereses.

Q.1.4 Debe exigirse un fiel cumplimiento a las normas de bioseguridad.

Q.2. Control de calidad del personal:

Q.2.1 Se buscará desde el momento de la selección del personal, un individuo atento y disciplinado, con dedicación al trabajo y disposición para la educación continua. La evaluación de su desempeño debe ser una preocupación constante del responsable de la Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional.

Q.2.2 El director técnico será un médico especialista o especializado en hemoterapia o hematología de acuerdo a la legislación vigente en cada país.

Q.2.3 Personal de apoyo: la calidad de los resultados se obtiene cuando el personal de apoyo tiene exacta noción de la importancia de su trabajo y plena conciencia de la necesidad de atención y vigilancia constante.

Q.2.4 Personal técnico:

Q.2.4.1 El control de calidad debe ser rígido y comprender técnicos capacitados y entrenados, en condiciones de responder de manera rápida y eficiente en situaciones de emergencia. Se debe fiscalizar rigurosamente los registros y transcripciones de sus actividades.

Q.2.4.2 Debe evitarse:
- confiar en la memoria o memorizar los resultados para registrarlos de una sola vez;
- anotar las observaciones posteriormente a la realización de un examen o a la detección de un problema;
- liberar resultados sin la correspondiente confirmación.

Q.2.4.3 No debe informarse resultados por vía telefónica, sobretodo los resultados serológicos de los donantes.

Q.2.5 Capacitación del personal:

Toda Unidad de Hemoterapia o Servicio de Medicina Transfusional, debe contar con un programa de capacitación del personal, que puede ser interno o externo. Ese programa debe cubrir a todo el personal del Servicio. A partir de este programa, serán tomadas las medidas de acreditación, educación continua y reciclaje.

Q.3 Control de calidad del equipamiento:

Los equipamientos deben ser controlados antes de su utilización rutinaria y operados de acuerdo con las normas especificadas por el fabricante. Su validación será efectuada a intervalos regulares de acuerdo a las características del equipo. Si se constatan irregularidades deben aplicarse las medidas correctivas pertinentes.

Q.3.1 Refrigeradores: Es necesario que de acuerdo a los niveles de complejidad los servicios tengan refrigeradores destinados a la conservación de reactivos y refrigeradores exclusivos para la conservación de componentes sanguíneos. No se deben almacenar ambos productos en un mismo refrigerador. Los refrigeradores deben contar con alarmas audiovisuales y control de temperatura.

Q.3.2 Temperatura: Debe ser mantenida en 4° C ± 2° C. La verificación de la temperatura debe realizarse no menos de cuatro veces al día. Los resultados deben ser registrados.

Q.3.3 Congeladores: Las temperaturas serán controladas y registradas no menos de cuatro veces por día.

Q.3.4 Centrífugas: Deben ser calibradas cada cuatro meses y después de cualquier servicio de mantenimiento, siendo necesario controlar la velocidad por medio de un tacómetro.

Q.3.5 Centrífugas refrigeradas: La verificación de temperatura del equipo debe ser realizada después de cualquier servicio de mantenimiento y o cada cuatro meses como mínimo.

Q.3.6 Baños termostatizados o incubadoras (baños María): Deben poseer un termómetro de uso exclusivo y la temperatura debe ser registrada cada 24 horas, recomendándose tomar la temperatura en distintas zonas del baño.

Q.4 Control de calidad de los reactivos inmunohematológicos y serológicos:

Q.4.1 La responsabilidad de la calidad de los reactivos es incumbencia de los fabricantes y de los organismos responsables de la fiscalización y liberación del producto. No obstante, los reactivos están sujetos a alteraciones cuando no se cumplen con las normas de conservación, utilización y o transporte.

Q.4.2 Los reactivos deben ser almacenados de acuerdo a las instrucciones del fabricante, evitándose al máximo la permanencia del reactivo fuera de las temperaturas indicadas para su almacenamiento.

Q.4.3 El Servicio debe realizar pruebas de control de calidad en cada lote recibido para comprobar que los reactivos están dentro de los patrones establecidos y que no fueron alterados durante el transporte. Se deben verificar periódicamente posibles alteraciones durante su manipuleo o almacenamiento en las Unidades de Hemoterapia o en los Servicios de Medicina Transfusional.

Q.4.4 Los resultados de los controles deben ser registrados con el

nombre del fabricante, el número del lote, la fecha de validez y el grado de la reacción obtenida.

Q.4.5 Deben ser establecidas medidas correctivas cuando sean detectadas anormalidades.

Q.5 Control de calidad de las técnicas empleadas:

Q.5.1 Se debe seleccionar un método adecuado para verificar la especificidad, sensibilidad y reproductibilidad de las técnicas empleadas.

Q.5.2 Se deben utilizar los medios necesarios para identificar fallas técnicas, alteración de los reactivos utilizados y errores cometidos por azar.

Q.5.3 Se deben utilizar sistemáticamente, durante el procedimiento técnico, controles negativos y positivos, para confirmar los resultados obtenidos.

---o---

33

Resolución 1.523/000

Desígnanse integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de obras de la Colonia de Asistencia Siquiátrica "Dr. Bernardo Etchepare", a las personas que se determinan.
(51)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 26 de diciembre de 2000

VISTO: que por resolución del Poder Ejecutivo de 31 de octubre de 1995 (Interna No. 205 95) se creó la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de obras de la Colonia de Asistencia Siquiátrica "Dr. Bernardo Etchepare";

RESULTANDO: que en la actualidad no integran la misma la Doctora María De Oliveira y los Doctores Antonio Souza y Carlos Raciazek;

CONSIDERANDO: I) que en su lugar se proponen al señor Ruben Oscar Mainero Repetto y a los Doctores María Ballocco y Eduardo Lenzi;

II) que la Dirección General de la Administración de los Servicios de Salud del Estado informa favorablemente al respecto;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 436 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y Decreto No. 160 991 de 14 de marzo de 1991 (Interno No. 51 991);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de obras de la Colonia de Asistencia Siquiátrica "Dr. Bernardo Etchepare", a las personas que se mencionan a continuación: señor RUBEN OSCAR MAINERO REPETTO y a los Doctores MARIA BALLOCCO y EDUARDO LENZI en sustitución de la Doctora María De Oliveira y los Doctores Antonio Souza y Carlos Raciazek.

2º.- Comuníquese.
BATLLE, HORACIO FERNANDEZ.

---o---

34

Resolución 1.524/000

Desígnanse integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores.
(52)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 26 de diciembre de 2000

VISTO: que el Ministerio de Salud Pública se encuentra abocado a la realización de obras edilicias en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 436 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990, habilita a constituir Comisiones Honorarias con el cometido de administrar y ejecutar Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas, en un todo de acuerdo con las prescripciones del artículo 589 de la Ley No. 15.903 de 10 de noviembre de 1987;

II) que es necesario constituir una Comisión Honoraria, la cual se encargará de la Administración y Ejecución de las obras;

III) que se propone integrar la misma con ciudadanos de reconocida solvencia moral y cívica;

ATENTO: a lo establecido por el artículo 436 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por el Decreto 160 991 de 14 de marzo de 1991;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores, previstos en el Plan de Inversiones Públicas del Ministerio de Salud Pública, a las personas que se mencionan a continuación: Dra. JEANNINE BARDIER y señores LEOPOLDO HIRSCHY, LUIS ALBERTO BIANCHI, ANTONIO MARTINEZ, ALDO DELLA MEA, SERGIO AUDI y ALFREDO BARROS

2º.- Comuníquese.
BATLLE, HORACIO FERNANDEZ.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

35

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 6.051/000 por el cual se dispone que los tributos que gravan los inmuebles urbanos y suburbanos del Departamento de Salto, con las excepciones que se determinan, se calcularán sobre el valor fijado para el ejercicio 2000 por Decreto 6.014/999.
(87*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

D. Nº 6051/00

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el expediente municipal nº. 61 20 00. Asunto nº. 1051 00.

RESULTANDO: Que por Oficio nº. 975, el Intendente Municipal remite a la consideración de la Junta Departamental Proyecto de Decreto sobre Contribución Inmobiliaria.-

CONSIDERANDO: 1.- Que por Resolución No. 91 98 la Dirección Nacional de Catastro fijó los valores reales de los inmuebles urbanos y suburbanos ubicados en las Localidades Catastrales de Salto, Belén y Constitución del departamento de Salto y emplazó a notificarse de los mismos en el Diario Oficial de 28 de octubre de 1998, entre otras publicaciones, quedando vigentes los nuevos valores reales.

2.- Que la Intendencia Municipal de Salto ha realizado todos los esfuerzos que legalmente están a su alcance poniendo en conocimiento de la Oficina Departamental del Catastro Nacional las variaciones extremas de valores, correspondiéndole al contribuyente la iniciativa en la materia. Comunicando además durante el presente año los nuevos valores reales por medio de los recibos de pago de Contribución Inmobiliaria, para que en caso de que el interesado tuviera discrepancias pudiera realizar el reclamo correspondiente ante la Oficina Departamental de Catastro.

3.- Que además se han realizado gestiones ante el Director General de Catastro y ante el Ministerio de Economía Cr. Alberto Bensión solicitando el Programa Completo del Nuevo Catastro, sin haber tenido respuesta a la fecha. De esta manera, se podría realizar la tarea de ingreso de los padrones faltantes y corrección de errores significativos, basados en los mismos criterios que se han utilizado para la elaboración del Nuevo Catastro por parte de la Intendencia.

4.- Que si bien, la aplicación de los nuevos valores reales tiende a crear una verdadera justicia tributaria, la cual se ha ido distorsionando con el correr de los años al aplicarse índices generales, no es posible llevarla a cabo teniendo en cuenta la gran cantidad de errores significativos existentes que no han sido corregidos a pesar de todas las gestiones llevadas a cabo por la Intendencia Municipal de Salto.

ATENTO: a cuanto antecede, a lo informado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y en el marco de sus poderes jurídicos.

La Junta Departamental de Salto

DECRETA

Artículo 1º.- Para los inmuebles urbanos y suburbanos del Departamento de Salto con las excepciones establecidas en el artículo siguiente, los tributos que gravan los mismos, para el ejercicio 2001 se calcularán sobre el valor fijado para el ejercicio 2000 por el Decreto No. 6014 99 incrementados en un 6% (seis por ciento).

Art. 2º.- Para los inmuebles gravados en los que se produjeron modificaciones durante los año 1999 y 2000 por: a) empadronamientos resultantes de fraccionamientos, reparcelamientos, fusiones, y pase a propiedad horizontal; b) tasación como consecuencia de obra nueva, ampliaciones, reformas y refacciones; c) aquellos padrones que figuraban con construcciones y por inspección municipal pasarón a baldío; los tributos a pagar por el año 2001 se calcularán por el valor real que fije la Dirección Nacional de Catastro para el año 2000.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Dado en Sala de Sesiones "Gral José Artigas", en Salto a los 29 días del mes de diciembre del año 2000.- DR. MANUEL M. BARREIRO, Presidente; AMILCAR PEREIRA CASTRO, Secretario General.

Salto, enero 3 de 2001.-

CUMPLASE; publíquese; tomen nota el Departamento de Hacienda y Recaudación y la Oficina Jurídica. Hecho archívese.-

Esc. EDUARDO R. MALAQUINA, Intendente; Dr. CARLOS O. ORIHUELA, Secretario.

---o---

36

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 6.052/000 por el cual se dictan normas relativas a patente de rodados y pago de tributos y precios a los reempadronamientos de vehículos automotores.
(88*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

D. Nº 6052/00

VISTO: estas actuaciones relacionadas con los expedientes municipales nº 63 20 00 y 64 20 00.

RESULTANDO: Que por Oficios nos. 976 y 1013, el Intendente Municipal remite a la consideración de la Junta Departamental Proyecto de Decreto sobre patentes de rodados y pago de tributos y precios a los reempadronamientos de vehículos automotores.-

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolucións adoptadas por el Congreso de Intendentes, se aprobó el informe realizado por la Comisión Intermunicipal de Aforos manteniendo el sistema vigente como sistema único, y por otro lado se autoriza a las Intendencias exonerar de los costos de reempadronamientos de vehículos por el término de seis meses.

2.- Que en la resolución de referencia se acordó que podrá concederse una bonificación de hasta el 20% del monto anual de la patente por concepto de pago contado y o buen pagador. A su vez, se aprobó un margen de hasta un 12% en el que las Intendencias tendrán libertad tanto para aumentar como para reducir los montos de la patente, y se les facultó a efectuar un descuento de hasta un 32% de la patente calculada de acuerdo al sistema a los vehículos utilitarios.

3.- Atento a lo precedentemente expuesto, se pretende que en los casos de vehículos empadronados en el Departamento de Salto que tenga calidad de buen pagador sean beneficiados a partir del año 2001 con un 10% de descuento, y por pago contado realizar otra bonificación.

4.- Que si bien promedialmente el monto de la Patente a pagar baja con respecto al año anterior, en el caso de los vehículos de año 1961 a 1977 sufren una suba como consecuencia de que dichos vehículos ya no se deprecian más por los años de vida que tienen, por lo que en tal sentido por razones de justicia tributaria debería tenerse una consideración especial para estos casos que generalmente corresponden a los de menor capacidad contributiva.

5,- Que en el caso de los vehículos con permiso de taxímetro del Grupo D, existe un tratamiento diferencial en los distintos departamentos, teniendo en cuenta que son autorizados para prestar el servicio exclusivamente en cada departamento, por lo que es oportuno proceder a modificar el monto del impuesto de Patente a pagar por los mismos.

ATENTO: a cuanto antecede, a lo informado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y en el marco de sus poderes jurídicos.

La Junta Departamental de Salto

DECRETA

Artículo 1.º- Todos los vehículos tendrán una bonificación de un 5% (cinco por ciento) en el monto del Impuesto de Patente que le corresponda según el sistema vigente, a partir del año 2001. En el caso de los vehículos utilitarios (camionetas y camiones de más de 1500 Kgs. de capacidad de carga del Grupo B, y zorras y semiremolques del Grupo E) dicha bonificación será del 12% (doce por ciento).

Art. 2º.- Los vehículos de modelo año 1961 a 1977 abonarán por dicho concepto a partir del año 2001 como máximo el mismo importe que les correspondió pagar en el año anterior.

Art. 3º.- Los vehículos con permiso de taxímetro del Grupo D, abonarán por concepto de Patente de Rodados a partir del año 2001, un monto de $ 2.245 (pesos dos mil doscientos cuarenta y cinco). Dicho monto está expresado en valores de 2000 y se ajustará anualmente en el mismo porcentaje que se ajusten los montos de Patente según el sistema vigente actualmente. Los vehículos asimilados a los taxis a los efectos de la Patente, continuarán tributando por lo que les corresponda según el sistema de acuerdo al Grupo D.

Art. 4º.- Exonérase del pago de tributos y precios a todos los reempadronamientos de vehículos automotores que se realicen en la Intendencia Municipal de Salto, antes del 30 de junio de 2001.-

Art. 5º.- Comuníquese, etc.

Dado en Sala de Sesiones "Gral. José Artigas", en Salto a los 29 días del mes de diciembre del año 2000.- DR. MANUEL M. BARREIRO, Presidente; AMILCAR PEREIRA CASTRO, Secretario General.

Salto, enero 3 de 2001.-

CUMPLASE; publíquese; tomen nota el Departamento de H. y Recaudación; Asesoría de Tránsito y Oficina Jurídica. Hecho archívese.-
Esc. EDUARDO R. MALAQUINA, Intendente; Dr. CARLOS O. ORIHUELA, Secretario.

---o---

37
Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 6.053/000 referido a la tasa por retribución de servicio de alumbrado que grava a todos los inmuebles que poseen servicios eléctricos brindados por UTE.
(89*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

D. Nº 6053/00

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el expediente municipal n.º 62 20 00. Asunto n.º 1049 00.

RESULTANDO: Que por Oficio No. 977 00 el Intendente Municipal remite a la consideración de la Junta Departamental Proyecto de Decreto por el cual se pretende modificar el art. 71 del Decreto No. 5629 86 y modificativos.

CONSIDERANDO:
1º.- Que en los últimos años ha habido un incremento importante en la red de alumbrado público, y como consecuencia se ha visto incrementado el consumo de energía eléctrica de U.T.E. por dicho concepto.

2º.- Que es de justicia que los usuarios del alumbrado público tributen una tasa de alumbrado en relación con el costo de la energía consumida en tal sentido.

3º.- Que resulta conveniente convenir con U.T.E. para que el cobro de la tasa de alumbrado sea realizado por dicha empresa estatal, pues de esta forma se bajaría la morosidad en la mencionada tasa y se evitan gestiones innecesarias.

4º.- Que de esta forma se podría definir la tasa de alumbrado igual al costo del consumo de energía correspondiente, haciéndose cargo la Intendencia Municipal del mantenimiento de la red de alumbrado existente y de las nuevas extensiones o mejoras que se realicen sin costo alguno para los usuarios, ni U.T.E.

ATENTO: a cuanto antecede, a lo informado por la Comisión de Legislación y Reglamento, y con arreglo a lo dispuesto por el art. 262 de la Constitución de la República, arts. 34 a 36 de la Ley 17.243 y en el marco de sus poderes jurídicos

La Junta Departamental de Salto

DECRETA

Artículo 1.º- Modifícase el artículo 71 del Decreto No. 5629 86 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 71º.- La tasa por retribución de servicio de alumbrado, gravará todos los inmuebles que posean servicios eléctricos brindados por UTE, ubicados en las zonas urbanas y suburbanas con frente a calles y avenidas con alumbrado público.

Serán sujetos pasivos de la Tasa de Alumbrado los ocupantes a cualquier título de las propiedades gravadas.

El monto total a recaudar por dicha tasa en forma anual será igual a lo facturado por U.T.E. por concepto de alumbrado público a la Intendencia Municipal de Salto.

La tasa por servicio de alumbrado se distribuirá en cuatro franjas en función del tipo de alumbrado público:

Tipo de alumbrado	Indice representativo de la franja
a) 200 a 500 w h de potencia por cuadra	0.1167
b) 501 a 1000 w h de potencia por cuadra	0.25
c) 1001 a 2000 w h de potencia por cuadra	0.50
d) más de 2000 w h de potencia por cuadra	1

en las zonas en que el servicio de alumbrado se realice

A los efectos de distribuir el total facturado por UTE por concepto de alumbrado público a la IMS entre cada padrón que posea servicios eléctricos brindados por UTE de frente a calles o avenidas donde se realice el servicio de alumbrado, se aplicará la siguiente paramétrica:

$$T = \frac{\text{TOTAL FACTURADO POR UTE } 12}{(C1 * 0.1167 + C2 * 0.25 + C3 * 0.50 + C4 * 1)}$$

Siendo:
T la tarifa a cobrar por dicho servicio mensualmente

TOTAL FACTURADO POR UTE el total facturado por UTE por concepto de alumbrado público a la IMS en el año.

C1 la cantidad de padrones con servicios eléctricos de frente a calles o avenidas donde se realice el servicio de alumbrado cuya potencia por cuadra esté entre 200 y 500 w h

C2 la cantidad de padrones con servicios eléctricos de frente a calles o avenidas donde se realice el servicio de alumbrado cuya potencia por cuadra esté entre 501 y 1000 w h

C3 la cantidad de padrones con servicios eléctricos de frente a calles o avenidas donde se realice el servicio de alumbrado cuya potencia por cuadra esté entre 1001 y 2000 w h

C4 la cantidad de padrones con servicios eléctricos de frente a calles o avenidas donde se realice el servicio de alumbrado cuya potencia por cuadra sea superior a 2000 w h

0.1167 el índice representativo de la franja cuya potencia por cuadra esté entre 200 y 500 w h

0.25 el índice representativo de la franja cuya potencia por cuadra esté entre 501 y 1000 w h

0.50 el índice representativo de la franja cuya potencia por cuadra esté entre 1001 y 2000 w h

1 el índice representativo de la franja cuya potencia por cuadra sea superior a 2000 w h

El importe mensual a cobrar a cada padrón gravado con frente a calles o avenidas donde se realice el servicio de alumbrado y posean servicios eléctricos brindados por UTE será el producto de T por el índice representativo de la franja correspondiente a cada padrón, la cual dependerá de la potencia por cuadra existente donde se encuentre dicho padrón.

Los importes mensuales a cobrarse no podrán exceder los siguientes valores topes:

* Para la franja C1- $ 22
* Para la franja C2- $ 48
* Para la franja C3- $ 97
* Para la franja C4- $ 192

A excepción de los padrones con frente a las Avenidas Brigadier General Manuel Oribe entre la Avda Rodó y el by pass donde se cruzan las rutas 3 y 31, y la Avda. Joaquín de Viana entre Andrés Latorre y Avda. Barbieri cuya potencia por cuadra es mayor por tratarse de Avdas. de acceso a la ciudad de Salto, donde el importe a cobrar mensualmente a cada padrón será el producto de T por el índice representativo de la franja correspondiente a la zona donde se encuentran dicho padrón independientemente de la potencia del alumbrado correspondiente a las mencionadas avenidas.

La Intendencia Municipal de Salto podrá por la vía de la reglamentación establecer otras zonas que por la capacidad contributiva y situación socioeconómica, merezcan un tratamiento similar a las excepciones establecidas anteriormente y aún exonerar localidades del interior del Departamento y áreas sub-urbanas y rurales.-

Los importes a cobrar se ajustarán anualmente en función de la variación anual de lo facturado por UTE por concepto de alumbrado público a la IMS.

La IMS podrá acordar con la UTE el cobro de dicha tasa, quien lo hará directamente a sus clientes domiciliarios por cuenta y orden de la IMS en su factura mensual por servicios eléctricos.

Los acuerdos entre la IMS y UTE tendrán una vigencia de un año. La suscripción de sucesivos acuerdos o renovaciones de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Junta Departamental de Salto.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dado en Sala de Sesiones "Gral. José Artigas", en Salto a 29 de diciembre de 2000. DR. MANUEL M. BARREIRO, Presidente; AMILCAR PEREIRA CASTRO, Secretario General.

Salto, enero 3 de 2001.-

CUMPLASE; publíquese; tomen nota los Departamentos de Hacienda y Recaudación, de Obras y Urbanismo y la Oficina Jurídica. Hecho archívese.-

Esc. EDUARDO R. MALAQUINA, Intendente; Dr. CARLOS O. ORIHUELA, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

38

Resolución 332/000

Promúlgase el Decreto 2.906 aprobado por la Junta Departamental por Resolución 386/000, por el cual se incorpora al Estatuto del Funcionario Municipal lo establecido en la Ley 17.242.
(90*R)

DECRETO No. 2.906

La Junta Departamental de San José

DECRETA

Art. 1ero.) Incorpórase al Estatuto del Funcionario Municipal lo establecido en la Ley No. 17.242 en todos sus términos, transcribiéndose textualmente sus tres artículos.

San José, 18 de diciembre de 2000.

José Luis Falero, Presidente; Julio C. Rebollo, Secretario General

Resolución No. 332 2000

El Intendente Municipal de San José

RESUELVE

Art. 1ero.) Promúlgase el Decreto No. 2.906, aprobado por la Junta Departamental por Resolución No. 0386 2000, de 18 de diciembre de 2000.

San José, 29 de diciembre de 2000

Juan A. Chiruchi, Intendente; Cra. Beatríz Martínez Areosa, Secretaria General.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

NILDA MARTA ROBAYNA o ROBAINA SANCHEZ, (Ficha: A 446 91S1 2000).
Se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 18 de diciembre de 2000.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 10133 Ene 05- Ene 18

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RUBEN RICARDO HERNANDEZ BAZAN, (Ficha: 375 2000).
Habilitada la Feria Judicial Mayor.
Durazno, 19 de diciembre de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 38820 Dic 28- Ene 11

CONVOCATORIAS COMERCIALES

INMOBILIARIA PUERTO S.A.
Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a lo establecido en el art. No. 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 27 de enero del 2001, a las 9 horas, en el Hall del Edificio Puerto de la ciudad de Punta del Este, Calle 17 esq. 14 para considerar el siguiente Orden del Día.
I - Constitución de la Mesa
II - Consideración de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000
III - Imputación de los Resultados
IV - Designación de Directorio
V - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De no lograrse el quorum necesario en la primera convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el Art. No. 16 de los Estatutos, se realiza la segunda convocatoria para las 10 horas.
NOTA.- Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito, emitido por una entidad de intermediación financiera o por Corredor de Bolsa, por el depositario judicial o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. (Art. No. 18 de los Estatutos)
EL DIRECTORIO.
03) $ 1260 3/p 10149 Ene 05- Ene 09

URUWOOD S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de URUWOOD S.A. para el día 25 de enero de 2001 a las 16 horas, en primera convocatoria, y a las 17 horas, en segunda convocatoria, en la sede de Rincón Nº 454 Esc. 526, de la ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1º) Designación de Secretario de la Asamblea.
2º) Aprobación del balance especial de la Sociedad al 31 de diciembre de 2000 (art. 287, ley Nº 16.060).
3º) Aumento del capital previsto en el art. 5º de los estatutos sociales.
4º) Fijación de la prima de emisión y delegación en el Directorio la época de la emisión, la forma y condiciones de pago.
5º) Reforma de los arts. 6º, 15º y 18º de los estatutos sociales.
6º) Aprobación del Reglamento de Funcionamiento.
7º) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Registro de Accionistas se abrirá el día 11 de enero de 2001 en Avenida Brasil Nº 2697 piso 1 y permanecerá abierto hasta el momento de la Asamblea. El día 25 de enero de 2001 estará abierto, a partir de las 15 horas, en la sede de la Asamblea, Rincón Nº 454 Esc. 526.
Se podrán registrar acciones o certificados provisorios emitidos por la Sociedad.
El Directorio.
03) $ 1386 3/p 10222 Ene 08- Ene 10

DIRECCION DE NECROPOLIS

CERRO LARGO

JUNTA LOCAL AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO

JUNTA LOCAL Y ELECTIVA DE RIO BRANCO

Se pone en conocimiento que antes esta Junta Local se ha presentado la Sra. BENONI GARCIA, con numero de C. I 1.040.997-7 solicita antes usted El uso de derecho de Nicho Serie B Numeros 353 y 354 ubicado en el Cementerio de Rio Branco, propiedada del Sr. OROSMAN GARCIA (fallecido) Atento ha lo que establece el ART. 24 letra C del decreto 04 94 se Emplaza ha todos los que se consideren con derechos ha la propiedad Del mencionado Nicho, para que se presenten dentro del termino de 90 Dias ha deducir los mismos, con los justificativos correspondientes
Declaracion de pobreza notoria
IVAN SOSA SUAREZ, PRESIDENTE.
04) (Cta. Cte.) 10/p 55746 Dic 29- Ene 12

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

PATRICIA URSULA HELLER MOIRANO y EDUARDO LAZAROFF CESCONI, (Ficha: D 565 2000).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 13 de diciembre de 2000.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 38724 Dic 26- Ene 09

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefonico número 9002290 habilitado en Plaza Cagancha 1356 Apartamento 14, Montevideo. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 10180 Ene 05- Ene 09

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

O S E

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 13 de ENERO de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Obra Ampliación de la Usina en la Localidad Lago Merim (Departamento de Cerro Largo), propiedad del Sr. Domingo Uría, empadronada con el Nº 13.968 Rural, 3ª. Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, y de acuerdo al plano de OSE Nº 35.485 del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripto el 28 04 98, en la Dirección General del Catastro (Of. Delegada de Cerro Largo), con el Nº 9974, consta de un área a expropiar de 1.387 m2 97 dm2 y su deslinde es el siguiente: por el Suroeste: 30 m 24 frente a calle 44; por el Noroeste: 45 m 72 con Padrón 3665 Parte; por el Noreste: 30 m 93 con Padrón 3665 Parte; por el Sureste: 45 m 64 con Padrón 3665 Parte.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 1.365.7494.
-Expediente Nº 301 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 5 de enero de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50044 Ene 08- Ene 17

O S E

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 11 de DICIEMBRE de 2000 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación en la ciudad de Salto, (Departamento de Salto), propiedad de los Sucs. del Sr. Pablo R. Williams, empadronada con el Nº 31.658, y de acuerdo al plano de OSE Nº 36.713 de la Ing. Agr. Sara Alicia Netto, inscripto el 20 07 00, en la Dirección General del Catastro (Of. Delegada de Salto), consta de un área a expropiar de 80 m2 50 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Norte: 5 m 76 de frente a calle Marindia, distando su extremo más próximo 188 m 49 de la esquina formada con la Avda. Luis A. de Herrera; al Este: 16 m 99 lindando con parte del Padrón 610; al Sur: 5 m 65 y al Oeste: línea quebrada compuesta de 2 tramos que miden 4 m 30 y 13 m 27, lindando por ambos vientos con más superficie del Padrón 2063.
-Expediente Nº 1101 00.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 5 de enero de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50045 Ene 08- Ene 17

O S E

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 11 de DICIEMBRE de 2000 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación en la Localidad Catastral Empalme Olmos (Departamento de Canelones), propiedad del Sr. Isidoro Lazo Evora, empadronada con el Nº 2063, y de acuerdo al plano de OSE Nº 36.704 de la Ing. Agr. Sara Alicia Netto, inscripto el 20 07 00, en la Dirección General del Catastro (Of. Delegada de Pando), consta de un área a expropiar de 100 m2 96 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Norte: 5 m 76 de frente a calle Marindia, distando su extremo más próximo 188 m 49 de la esquina formada con la Avda. Luis A. de Herrera; al Este: 16 m 99 lindando con parte del Padrón 610; al Sur: 5 m 65 y al Oeste: línea quebrada compuesta de 2 tramos que miden 4 m 30 y 13 m 27, lindando por ambos vientos con más superficie del Padrón 2063.
-Expediente Nº 1255 00.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Admi-

nistración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 5 de enero de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50046 Ene 08- Ene 17



MONTEVIDEO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
LICITACION PUBLICA
CONTRATO SG-357
"COMPLEJO TURISTICO SALTO GRANDE
HOTEL AYUI
REPUBLICA ARGENTINA"

CONSULTA Y VENTA DE LA DOCUMENTACION
Todos los días hábiles en el horario de 09.00 a 13.30 horas, a partir del 08 01 01, en:
* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7mo Piso - Buenos Aires (Argentina) - Oficina División Compras
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - Oficina de Sección Administrativa.
* Represa de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas del Departamento Abastecimientos
* **Dirección en Internet:**
  - www.salto-grande.com.ar
  - www.saltogrande.org

VALOR DEL PLIEGO: **U$S 500** (Dólares estadounidenses Quinientos)

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **1º de Marzo de 2.001**, a las 11.00 horas en el Edificio de **Relaciones Públicas Margen Derecha**, en Salto Grande.
Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.
12) (Cta. Cte.) 5/p 50043 Ene 08- Ene 12

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 8 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ENEMENCIO RUBEN ALEN, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4211 y MARIA NIDIA DOS SANTOS, 39 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4211.
14) $ 127 3/p 140 Ene 08- Ene 10

RODOLFO ANDUJAR, 65 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Huidobro 1363 y MARIA MODESTA HERNANDEZ, 66 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado Km. 13.500 6929 viv. 31.
14) $ 127 3/p 147 Ene 08- Ene 10

ALEJANDRO DEMICHELI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Brenda 5735 2 y MARIA NOEL GONZALEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Andrés Cheveste 1461.
14) $ 127 3/p 149 Ene 08- Ene 10

FERNANDO MARTIN ANGUEIRA, 28 años, soltero, empleado, argentino r l, domiciliado en Villagrán 2367 y MARIANA SANGUINETTI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Sebastián 7420.
14) $ 127 3/p 157 Ene 08- Ene 10

JUAN DANIEL ANCHETA, 27 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Luis Martins 8079 y MARCELA VANESSA ANDUEZA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en L. Martins 8079.
14) $ 127 3/p 158 Ene 08- Ene 10

DIEGO MANOEL ALVARES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Scosería 2817 502 y NADIA RAUSCHERT, 28 años, soltera, cont. público, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3535 511.
14) $ 127 3/p 172 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 2

JAVIER BISCOTTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Morelli 3596 2 y PATRICIA BRUNO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pte. Berro 2694 903.
14) $ 127 3/p 146 Ene 08- Ene 10

LUIS FERNANDO JAUNSOLO, 45 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3559 y MONICA BEATRIZ VIDAL, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Zum Felde 1615.
14) $ 127 3/p 164 Ene 08- Ene 10

PABLO ANDRES KASSELIAN, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Catalá 2388 y FLORENCIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Catalá 2388.
14) $ 127 3/p 169 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 3

HEBER EDUARDO CANEPA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pantaleon Perez 5146 y GABRIELA GIOVANNA MACIEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pantaleon Perez 5146.
14) $ 127 3/p 143 Ene 08- Ene 10

IGNACIO URBANO CASTILLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zum Felde 2090 4D 003 y CLAUDIA MORALES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zum Felde 2090 4D 003.
14) $ 127 3/p 144 Ene 08- Ene 10

TABARE CARDOSO, 38 años, divorciado, téc. electrónica, oriental, domiciliado en Máximo Tajes 7155 y GABRIELA SALOM, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Rimac 1619 2.
14) $ 127 3/p 162 Ene 08- Ene 10

JOSE MARCELO CALDAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1179 1 y KARINA JANIRA GARIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. Requena 1179 1.
14) $ 127 3/p 166 Ene 08- Ene 10

FERNANDO VICTOR CANOVAS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rbla. O'Higgins 5659 y ADRIANA PINTOS, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rba. O'Higgins 5659.
14) $ 127 3/p 177 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 4

GUSTAVO LUIS LUNA, 26 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Igualdad 1157 y ANDREA KLERIS SOCA, 26 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramírez 636.
14) $ 127 3/p 142 Ene 08- Ene 10

DANIEL MANUEL FIERRO, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Montalvo 6436 y MARIA GABRIELA de VRIES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sta. Mónica 2407.
14) $ 127 3/p 155 Ene 08- Ene 10

JOSE LUGEA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sgo. Gadea 3326 1 y LAURA LEONORA BONILLA, 44 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Sgo. Gadea 3326 1.
14) $ 127 3/p 161 Ene 08- Ene 10

PABLO MARCELO FAGNONI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis Ponce 1468 501 y MARIA BEATRIZ BARERA, 28 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada en Colonia 2095 401.
14) $ 127 3/p 179 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 5

MARIO JAVIER GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 4973 y MARIELA MABEL MENDARO, 23 años, soltera, docente, orienta l, domiciliada en San Martín 4973.
14) $ 127 3/p 153 Ene 08- Ene 10

ALBERTO GONZALEZ, 30 años, soltero, estudiante, español, domiciliado en Valiente 4730 y MARISA ROSANA POUSA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2220.
14) $ 127 3/p 168 Ene 08- Ene 10

GUSTAVO EDUARDO GRANERO, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2472 y GRACIELA ALICIA ARROSPIDE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Belloni 5023.
14) $ 127 3/p 170 Ene 08- Ene 10

FEDERICO MARTIN GALUSSO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 3022=1 y MARIA DEL PILAR MOREIRA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tomás Gomensoro 3022=1.
14) $ 127 3/p 175 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 6

RUBEN ALBERTO MOLINA, 52 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Manuel Oribe 012 y GALIA MEDALI GARCIA, 30 años, soltera, labores, peruana, domiciliada en Manuel Oribe 012.
14) $ 127 3/p 139 Ene 08- Ene 10

APARICIO GUSTAVO MEDINA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cno. Tomkinson 4051 y LAURA CECILIA MESA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Domingo Arena 4819.
14) $ 127 3/p 151 Ene 08- Ene 10

EDUARDO ANDRES MEKINZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Campana 2829 106 y KARINA SEGADE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 2945.
14) $ 127 3/p 160 Ene 08- Ene 10

ROBERTO JAVIER MELONI, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Islas Canarias 4386 y MARIA JESSICA SERRA, 25 años, soltera, telefonista, oriental, domiciliada en Magallanes 922.
14) $ 127 3/p 163 Ene 08- Ene 10

MARCELO ERNESTO MAÑAS, 35 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Coronel Mora 474 y ANA MARIA BENTANCOR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coronel Mora 474.
14) $ 127 3/p 173 Ene 08- Ene 10

GUSTAVO MARQUEZ, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Velsen 4474 Bis 8 y ROSSINA EMA BONFRISCO, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Velsen 4474 bis 8.
14) $ 127 3/p 174 Ene 08- Ene 10

HORACIO MATEOS, 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en calle 2 Block 13 E883 302 y GLADYS ISABEL SOSA, 57 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Calle 2 Block 13 E 883 302. (Millán y Lecocq).
14) $ 127 3/p 181 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 7

ALFREDO POSE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Bañado 1123 Barrio 6 de Diciembre y OLGA ELENA FERRON, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alzaibar 1265.
14) $ 127 3/p 145 Ene 08- Ene 10

CLARO ZENON PAULETE, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Las Flores 4334 2 y MARIA del CARMEN NOVAS, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Las Flores 4334 2.
14) $ 127 3/p 159 Ene 08- Ene 10

JORGE HORACIO PICARONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lagomar (Canelones) y DANIELA JANET MERCADAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Samuel Blixen 4081 5.
14) $ 127 3/p 176 Ene 08- Ene 10

CARLOS SEBASTIAN PASTORINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1434 2 y MARIA CECILIA ESPIÑEIRA, 26 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada en Francisco Soca 1561.
14) $ 127 3/p 182 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 8

RAFAEL ALFREDO ZIPITRIA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Villegas 4615 y ADELA de LOURDES BARONI, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Villegas 4615.
14) $ 127 3/p 141 Ene 08- Ene 10

MARIO ALBERTO RAMIREZ, 40 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado S. 008 (Mdeo.) y GISELA MARGOT FERREIRA, 47 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cufré 2991.
14) $ 127 3/p 152 Ene 08- Ene 10

EDUARDO MARCOS REGALADO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1098 4 y RITA MABEL OROSA, 36 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Río Negro 1098 4.
14) $ 127 3/p 154 Ene 08- Ene 10

RAUL REY, 40 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Florida 1422 y FUMIYO UEDA, 40 años, soltera, labores, japonesa, domiciliada en 19 de Abril 3460.
14) $ 127 3/p 165 Ene 08- Ene 10

SANTOS RAUL RUIZ, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Yerbalito 3836 2 y OLGA IBIS BLANCO, 59 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en 20 de Enero 3742.
14) $ 127 3/p 171 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 9

DOMINGO SABOREDO, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Plá 4277 y CARMEN ELISA CABRERA, 54 años, divorciado, jubilada, oriental, domiciliada en Francisco Plá 4277.
14) $ 127 3/p 148 Ene 08- Ene 10

ALVARO MARTIN SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado No. 2319-4 y ALEXANDRA DANIELA SOUZA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Labandeira 3285 ap. 1.
14) $ 127 3/p 150 Ene 08- Ene 10

LUIS SANCHO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Chacabuco No. 1738 y MARIA PILAR GOMEZ, 23 años, soltera, docente, argentina, domiciliada en Blanes Viale 5845.
14) $ 127 3/p 156 Ene 08- Ene 10

CARLOS ANTONIO SABATTINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2095 201 y PATRICIA FABIANA SARALEGUI, 30 años, soltera, medico, oriental, domiciliada en Colonia 2095 201.
14) $ 127 3/p 178 Ene 08- Ene 10

GABRIEL FERNANDO SANCHEZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Osvaldo Martínez 3538 y VIRGINIA CAROLINA SAURA, 24 años, soltera, educadora inicial, oriental, domiciliada en Requena 1364 203.
14) $ 127 3/p 180 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 10

SERGIO ANDRES TEIXEIRA DE MELO, 33 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Comercio 2186 bis 1 y ROCIO ESTRELLA MUÑOZ, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Comercio 2186 bis 1.
14) $ 127 3/p 167 Ene 08- Ene 10

Montevideo, enero 5 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE ANTONIO DA CRUZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 2233 y ANALIA REINA SKLIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 4108.
14) $ 127 3/p 94 Ene 05- Ene 09

DIEGO RICARDO DELMONTE, 31 años, soltero, quím. farm , oriental, domiciliado en Maldonado 1214 202 y LAURA TERESITA GARCIA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Maldonado 1214 202.
14) $ 127 3/p 97 Ene 05- Ene 09

JORGE ANTONIO DURAN, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Montero 3076 6 y JUDITH BEATRIZ DE LEON, 31 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada en Montero 3076 6.
14) $ 127 3/p 100 Ene 05- Ene 09

MARIO NICOLAS ATURAOLA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje H 1727 Colón y VALERIA LOURDES CONTI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J.J. de Amézaga 1926 1.
14) $ 127 3/p 104 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 2

ALEJANDRO BRUM, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Dr. Raúl Jude 6316 y ROSINA MARIA DESTRI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Massini 3298 801.
14) $ 127 3/p 90 Ene 05- Ene 09

CARLOS EDUARDO KEUCHKERIAN, 45 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Teofilo Collazo 2669 y FANNY GABRIELA GIUSTO, 32 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Julian Laguna 4322 2.
14) $ 127 3/p 93 Ene 05- Ene 09

HECTOR FERNANDO BOVE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2377 y MONICA BEATRIZ GARCIA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Coquimbo 2377.
14) $ 127 3/p 99 Ene 05- Ene 09

ALEJANDRO AUGUSTO KACEVAS, 33 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado en Scoseria 2910 204 y GABRIELA INES MACIEL, 25 años, soltera, sociologa, oriental, domiciliada en Cavia 2975 301.
14) $ 127 3/p 102 Ene 05- Ene 09

MARCELO PEDRO BERRUTI, 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en José Mazzini 3066 203 y SUSANA GRACIELA FERRER, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José Mazzini 3066 203.
14) $ 127 3/p 110 Ene 05- Ene 09

JAVIER BERTERRECHE, 42 años, divorciado, quimico, oriental, domiciliado en Orestes Araujo 2058 403 y MARIANA PINTOS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Orestes Araujo 2058 403.
14) $ 127 3/p 121 Ene 05- Ene 09

SANTIAGO ESTEBAN BARBOZA, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Thompson 2978 y LORENA MAZULLO, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en H. de Gregorio 3578.
14) $ 127 3/p 132 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 3

WASHINGTON HUMBERTO CORREA, 23 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado en Canope 4039 y MARIA DANIELA VARGAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 5077 Block d 204.
14) $ 127 3/p 103 Ene 05- Ene 09

DIEGO JAVIER CONDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Molina 517 y CLAUDIA DANIELA CORCELET, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pedro Visca 4271.
14) $ 127 3/p 114 Ene 05- Ene 09

LUCAS DANIEL CORREA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 471 4 y GIOVANA ANDREA MOREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Inclusa 471 4.
14) $ 127 3/p 136 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 4

RICARDO FRANCO, 38 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Chaná 1806 302 y SILVIA JAUREGUI, 39 años, divorciada, ceramista, oriental, domiciliada en Chaná 1806 302.
14) $ 127 3/p 123 Ene 05- Ene 09

ALBERTO DANIEL FACAL, 27 años, divorciado, dis. gráfico, oriental, domiciliado en Elbio Fernández 4327 Bis y MARIA FERNANDA CASTILLO, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4680.
14) $ 127 3/p 130 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 5

WOLFRAM GARTNER, 31 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Solano García 2430=301 y ROXANA LAVIÑA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Solano García 2430=301.
14) $ 127 3/p 105 Ene 05- Ene 09

CESAR ENRIQUE IBARRA, 37 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado en Charcot 1412 bis=3 y ELIZABETH SALVARREY, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Charcot 1412 bis=3.
14) $ 127 3/p 107 Ene 05- Ene 09

JUAN ANDRES GERMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francia 1717=03 y ANALIA VALERIA MESA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Román de Acha 3270.
14) $ 127 3/p 109 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 6

EDGARDO MONTESDEOCA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Génova 3332 2 y MARIA ALEXANDRA MENDOZA, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Génova 3332 2.
14) $ 127 3/p 87 Ene 05- Ene 09

HORACIO MARANGES, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Williman 612 y ANDREA SHIRLEY TAPIA, 31 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Cebollatí 1734 702.
14) $ 127 3/p 89 Ene 05- Ene 09

WALDEMAR MELIAN, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en José Pozzolo 3921 y MAIRA COLLAZO, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Francisco Plá 3393.
14) $ 127 3/p 101 Ene 05- Ene 09

ALVARO EDUARDO MENENDEZ, 27 años, soltero, licenciado en sistemas, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2841 102 y RAQUEL LIVIA PECAROVICH, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en San Martín 2146.
14) $ 127 3/p 106 Ene 05- Ene 09

JORGE JAVIER MENESES, 41 años, divorciado, sanitario, oriental, domiciliado en Thiebaut 1821 Bis 2 y GABRIELA LAURA VERA, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Thiebaut 1821 Bis 2.
14) $ 127 3/p 108 Ene 05- Ene 09

GABRIEL MACHADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centenario 2835 902 y MARIELLA JANET ORTELLADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Novara 3320.
14) $ 127 3/p 111 Ene 05- Ene 09

SERGIO WILLIAN MOREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 907 y ANDREA MARTINA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, analista de sistemas, argentina C N, domiciliada en Carlos de la Vega 4785 Bis.
14) $ 127 3/p 119 Ene 05- Ene 09

ROBERTO ANTONIO MENDEZ, 83 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2586 102 y NELIDA BERTA BERSETCHE, 71 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2686 102.
14) $ 127 3/p 120 Ene 05- Ene 09

LEONARDO MENDIONDO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Félix Olmedo 3728 y SILVIA ELOISA VELAZQUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Félix Olmedo 3728.
14) $ 127 3/p 124 Ene 05- Ene 09

ALEJANDRO MARIA MARTIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1572 y ADRIANA CAPEL, 26

años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dionisio López 2176.
14) $ 127 3/p 125 Ene 05- Ene 09

CARLOS LEANDRO MOURA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2071 y PAOLA DI PASCUA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Charrúa 2071.
14) $ 127 3/p 131 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 7

MARIO QUINTEIRO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nancy 4279 bis 004 y MARTA ELENA MEIRIÑO, 39 años, divorciada, sicologa, oriental, domiciliada en Nancy 4279 bis 004.
14) $ 127 3/p 96 Ene 05- Ene 09

HUGO JOSE PAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dunant 3722 y NATALIA ANDREA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Helvecia 3781.
14) $ 127 3/p 126 Ene 05- Ene 09

RICHARD MARTIN PRUENCE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av Italia 3264 604 y MARIA CECILIA BARRAGAN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Canada 6322.
14) $ 127 3/p 128 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 8

DIEGO ROCA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Repca. de el Salvador 3315 y MARIA DEL CARMEN QUIROGA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 959.
14) $ 127 3/p 88 Ene 05- Ene 09

ROBERTO RIBERO, 81 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Calaguala 875 y MARIA AUXILIADORA RIZZONI, 59 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 3584.
14) $ 127 3/p 127 Ene 05- Ene 09

JUAN IGNACIO RUGLIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2051 4 y CLAUDIA ALEJANDRA LAMELA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2051 4.
14) $ 127 3/p 129 Ene 05- Ene 09

MAURICIO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Rbla. Repca. de Chile 4447 202 y ANA CLAUDIA GONZALEZ, 29 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2796.
14) $ 127 3/p 134 Ene 05- Ene 09

HENRY DANIEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las tres palmeras 2734 y SHIRLEY ELIZABETH ZUNINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las tres palmeras 2734.
14) $ 127 3/p 135 Ene 05- Ene 09

JORGE ALEJANDRO ROBALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Espartero 1484 y PATRICIA MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Espartero 1484.
14) $ 127 3/p 137 Ene 05- Ene 09

ANDRES CARMELO RODRIGUEZ, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Machado 1456 y LILIAN BEATRIZ SILVERA, 36 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Antonio Machado 1456.
14) $ 127 3/p 138 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 9

MARCELO DANIEL SOBRERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adustin Sosa 3572 ap 3 y LARISA AMELIA FUENTES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millan y Lecocq Nº 819 ap 309.
14) $ 127 3/p 113 Ene 05- Ene 09

LEONARDO GABRIEL SANJORGE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto No. 1457 y GABRIELA RANSES, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Pedro Vidal 2366 ap. 4.
14) $ 127 3/p 133 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 10

ISIDORO NALERIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Santos 5006 y JULIA GABRIELA PEREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Santos 5006.
14) $ 127 3/p 91 Ene 05- Ene 09

OMAR DANIEL NICOLINI, 36 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1381 1 y ELEONORA BARONIO, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Magallanes 1617 4.
14) $ 127 3/p 92 Ene 05- Ene 09

ANDRES ALFONSO NIETO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 3257 y CLAUDIA INES LAXALT, 36 años, soltera, téc. administ., oriental, domiciliada en Pirineos 2688.
14) $ 127 3/p 95 Ene 05- Ene 09

MAURICIO TOPOLANSKI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Massini 3369 801 y SOFIA ISABEL LABAT, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Horacio Quiroga 6271.
14) $ 127 3/p 98 Ene 05- Ene 09

JAVIER URIARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Zubillaga 676 y YUREMA YANUZE DERIGO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Zubillaga 676 2.
14) $ 127 3/p 112 Ene 05- Ene 09

FERNANDO TESTORELLI, 32 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Gral. Urquiza 3235 y NATALIA MOAS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ponce 1468 802.
14) $ 127 3/p 115 Ene 05- Ene 09

ALBERTO VENTURA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en H. Mordeille 4172 5 y CAROLINA RAQUEL LAURINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en H. Mordeille 4172 5.
14) $ 127 3/p 116 Ene 05- Ene 09

ROBERTO TOTH, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Carapé 4536 y ANDREA CUTRIN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Samuel Blixen 4357.
14) $ 127 3/p 117 Ene 05- Ene 09

HUGO DANIEL ORBIZ, 39 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4682 y PAULA NATALIA POGGIO, 29 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 3293 401.
14) $ 127 3/p 118 Ene 05- Ene 09

ODAIR NODA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maracaná 131 y FAVIANA LETICIA ALVAREZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Maracaná 131.
14) $ 127 3/p 122 Ene 05- Ene 09



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS AUTORES**

Bernardo Goñi - ESPERANDO PRIMAVERAS - álbum musical.
Milton Nuñez Perdomo - VIDA AMOR Y SENTIMIENTO - álbum musical.
Alexander SKLAR - TODO LO QUE INTUI - álbum musical.
Jorge Hugo Maciel _ MORFEO - álbum musical.
Gustavo Bermúdez y Román González - PARA LLEGAR A TU CORAZON - álbum musical.
Edgard Viera, Wilson Omar Lecuna, Anibal Acosta, Antonio Latorre, Nestor Martínez, José Pedro Martins y Alejandro Sini - AUTOR Y COMPOSITOR VOL. 2 Y 3 - álbum musical
Luis A. García Toya - VIAJE SIN REGRESO - álbum musical.
Alfredo M. Nicrosi Otero - LAURO AYESTARAN Y LA MUSICA URUGUAYA - biografía.
Christian Villar - MI ESTRELLA FUGAZ - letra.
Juan Carlos Aguirre - PARA LOS AMIGOS - letras. Montevideo 03 de enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 1470 10/p 10145 Ene 05- Ene 18

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

GUILLERMO TAGLIABUE solicita la inscripción de la obra titulada "LA FILATELIA TEMATICA EN LA ESCUELA", de su autoria. Montevideo 28 de Diciembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 10147 Ene 05- Ene 18

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CECILIA CASSARINO DENIS solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "LINK-TOOLS", del cual se declara autora. Montevideo 03 de enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 10148 Ene 05- Ene 18

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO IVANIER BARREIX solicita la inscripción de la Obra titulada "MEJOR QUE NUEVO" de su autoría. Montevideo 21 de diciembre de 2000. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 10154 Ene 05- Ene 18

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO PASCUAL MEZQUITA solicita la inscripción de la obra titulada "LA DIASTOLE LUNAR", de su autoria. Montevideo 03 de Diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 10155 Ene 05- Ene 18

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

HECTOR SILVEIRA, solicita la inscripción de la obra titulada VIVENCIAS", de su autoria. Montevideo 20 de Diciembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 38822 Dic 28- Ene 11

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JORGE BOSSI y ROSA NAVARRO, solicitan la inscripción de la obra titulada "RECURSOS MINERALES DEL URUGUAY", de la cual son autores. Montevideo 26 de Diciembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 38834 Dic 28- Ene 11

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

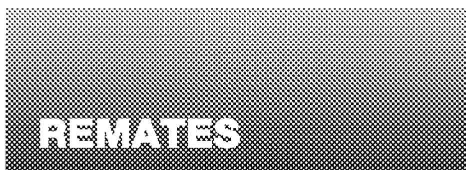
MARCELO FABANI solicita la inscripción del Guión Cinematográfico titulado "OMNIBUS 48", de su autoria. Montevideo 27 de Diciembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 38936 Dic 29- Ene 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JORGE RODRIGUEZ STARK, solicita la inscripción de la obra titulada "BATERIA" (MANUAL), de su autoria. Montevideo 24 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 38999 Ene 02- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO ORLANDO, solicita la inscripción de la obra titulada "A MEDIO CAMINO", de su autoria. Montevideo 28 de Diciembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 39022 Ene 02- Ene 15



MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Mercedes - Colón 271 - 18 1 01 - HORA: 10 - BASE: 2.610 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 523.357
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Albérico Aundi (MAT. 5124 - R.U.C. 180104140016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 4.171, con una superficie de 217 mts. 57 dm. sito en la 1° Sección Judicial de Soriano, ciudad de Mercedes, con frente a la calle Don Bosco entre Avda. Juan Antonio Lavalleja y Zapicán y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.
1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 150 Nº 73025 a nombre de María Carolina CURTI SCALA.-
2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20 12 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3°) El mejor postor deberá: a) abonar $ 22.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargaas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2000 es de $ 200,52.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate.-
5°) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 2.610. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6°) Informes en Sec. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Mercedes. Montevideo, 22 12 00.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50002 Ene 04- Ene 10



FUSION

INCORPORANTE: FARMACIA del PUEBLO SRL (RUC 20 004267 0015).=
A DISOLVERSE: ALFAE Limitada (RUC 20 001948 0019).=
CAPITAL: $ 52.400.=, 262 cuotas de $ 200.=
Compromiso y balances sociales especiales a disposición de socios y acreedores en respectivas sedes (Lavalleja 1355 y Lavalleja 1313, "33").=
Acreedores ALFAE: justificar créditos plazo 20 días en sede.-
Acreedores ambas: oposiciones plazo 20 días (art. 126 Ley 16.060).
22) $ 9880 10/p 39046 Ene 02- Ene 15



LEY 26 SETIEMBRE 1904. "TU PAN LTDA.", prometió vender a "IDNARAS S.R.L." el Comercio sito en Sarandí Nº 300 Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 10017 Ene 04- Ene 31

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 SETIEMBRE 1904. Elida Esmeralda Carseles Carbone prometió vender a Bosquesil Sociedad Anónima farmacia sita en Rondeau 2113. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 10139 Ene 05- Feb 01

Venta de Comercio
Ley 26/9/1904

BINASUR S.A. prometió vender fábrica de galletas sita en Cochabamba 2931 y 2933. Acreedores: a Acevedo Díaz 1580 603 (Esc. Ventimiglia).
25) $ 1680 20/p 37901 Dic 11- Ene 09

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904. Venderemos Panadería de Hocquart 1800 a SURIAUTOPAN S.R.L. Acreedores en Gaboto 1386 501. ALVIAN Ltda. (ex CARBALLO Ltda.).
25) $ 1680 20/p 38180 Dic 15- Ene 15

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904. Lascano TV Cable S.A. cede derechos en Villa Velazquez a Velagreen S.A. Acreedores presentarse en Libertad 1317. Lascano. Rocha.
25) $ 1680 20/p 38182 Dic 15- Ene 15

VENTA DE COMERCIO
Ley 26/09/1904

Quirinal S.R.L. promete vender Farmacia Santa Teresita, sita en Rimac 1651. Acreedores: Dirigirse al comercio.
25) $ 1680 20/p 38473 Dic 21- Ene 19

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 09 904 TABAY S.A.
prometió vender a IPORA TURISMO SRL farmacia FERRO, sita en Tacuarembó Pablo Rios 30 Acreedores: en el mismo.
25) $ 1680 20/p 38534 Dic 21- Ene 19

Ley 26.9.1904. Roberto Gustavo Acosta Puerto y Nahir Matilde Rocha De Avila prometieron vender a Julio Cesar Cuadro Clavijo, comercio sito em Avenida Brasil 613 y 435, Chuy, Rocha.- Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 39120 Ene 03- Ene 30

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto la Gerencia General de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, AUTORIZAR por excepción 20 días de licencia extraordinaria con goce de sueldo, al Ayudante de Mantenimiento del Interior del Interior Sr. Adolfo Bergamasco Nº 18938 por el período comprendido entre el 7 10 00 y el 26 10 00 y 60 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 27 10 00. (Nota ZONA ESTE 29 2000).
SE LE DA POR NOTIFICADO POR LAS PRESENTES PUBLICACIONES.
DIVISION PERSONAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50021 Ene 05- Ene 09

BANCOS

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Designación en sus cargos de Funcionarios con Asignación de Funciones
Resolución de Directorio del 26.12.2000

Para su conocimiento y demás efectos, se detalla a continuación la nómina de funcionarios que han sido designados en sus cargos por Resolución de Directorio de fecha 26.12.2000, cuyo desempeño venía cumpliéndose mediante Asignación de Funciones por Concurso. En la misma se menciona el Nombre del Funcionario, el nombre del cargo, el área a la cual está afectado y la categoría del cargo.

Nombre	Cargo	Area	Cat.
Ricardo Suarez Castilla	Gte. de Operaciones	Agropecuaria	G1
Hebert Díaz Bello	Gte. Coordinador Agro A (Regional Este)	Agropecuaria	G1
Mario Mazzilli Smaldone	Gte. Coordinador Agro A (Regional Litoral)	Agropecuaria	G1
José Daniel Pereyra Cuello	Gte. de Logística y Abastecimientos	Servicios Generales	G1
Robert Ruétalo Cuello	Gte. de Informática	Tecnología y Operaciones	G2
Ana Oyarbide Charbonnier	Gte. Area Tecnológica	Tecnología y Operaciones	G1
Fernando Platero Roballo	Gte. de Instrucción de Sumarios	Oficina de Coordinación de la Presidencia	G2
Juan Dupont Gularte	Gte. de Crédito Parametrizado (Créd. Minorista)	Minorista	G1
Ruben Pico Bo	Gte. de Ventas (Ventas Externas)	Minorista	G1
Gregorio Arslanián Demirchián	Gte. de Apoyo Comercial Minorista	Minorista	G1

27) (Cta. Cte.) 3/p 50031 Ene 08- Ene 10



BANCO DE SEGUROS

BANCOS
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la funcionaria Sra. Ramona Facal, Padrón 2414, que ocupa el cargo de Portero - Limpiador - Telefonista, a reintegrarse a sus funciones dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a la tercer publicación de esta comunicación, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Art. 30º del Texto Ordenado del Estatuto del Funcionario)

Depto. de Administración
División RR.HH.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50032 Ene 08- Ene 10

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

Montevideo, 2 de enero de 2001.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 16 al 31 de diciembre de 2000, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura por un año de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Nombre	Documentación
ABUD COAIK ERNESTO ALFREDO	1887664-3
ALBORNOZ CANABARRO ALFREDO CARLOS	3725742-8
ALVAREZ MARIN JORGE ANIBAL	1746208-7
AMERICAN DISTRIBUIDORES LTDA	211293470012
BARBOSA VIQUEIRA DANIEL MARCELO	1277998-2
BECCARIA BECCARIA JULIO FúLIX	1172398-2
BENITEZ INZAURRALDE HORACIO ESTEBAN	3061327-7
BLANC SOSA, DANILO ARIEL	3195241-0
CALOCA PEREIRA SOARES, JUAN LUIS	3299046-5
DE LA VEGA DUILIO	34069277-0
DOS SANTOS LOPEZ, GELSY	3297958-4
FERNANDEZ NESTOR JUAN	1706653-0
FRITZ SCHAPIRA S.A.	210376990015
FURTADO STUMBO SERGIO ENRY	1759752-7
GELSY DO SANTOS LOPEZ	140091280015
GIACHERO FERNANDEZ, WALTER ARIEL	1617256-6
GUILLERMO SILVERA NORBERTO	1607340-5
LAFRANCHI SALAS MARYA ISABEL MACARENA	1376924-7
LAGO AMARILLO ALICIA NOEMI	1644262-6
LANZ RODRIGUEZ MARIO WASHINGTON	945438-7
LAVIANO LUCIANO RICARDO FELIX	3650757-5
LOPEZ VARELA MARIA ALEJANDRA	34069276-4
MANZINO GONZALEZ, MARIA SARA	1318523-9
MENDARO FERNANDEZ, ISABEL	3414298-1
SCHAPIRA CLASTORNIK IVONNE GRETA	1232688-0
SICCO BACHI, STELLA MARINA	3530711-6
SILVA AGUIRRE JANNETTE	2972568-5
SILVA SUAREZ JUAN BAUTISTA	3574667-3
VALENTINA S.R.L.	170069730013
VILLALBA DOS SANTOS MARIA PAULA	3982232-6
WHITAKER ARTHUR CESAR	1241241-3

Montevideo, 2 de enero de 2001.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 16 al 31 de diciembre de 2000, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema

Nombre	Documentación
SOTTO PEREZ CARLOS DORIVAL	1799491-5

27) (Cta. Cte.) 3/p 50025 Ene 05- Ene 09

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE TURISMO

Se confiere vista a la empresa "Estilo Viajes y Turismo" (ASA S.R.L.) del dictamen de Asesoría Letrada de fecha 20 12 2000, recaída en el Exp. 2000 01775-6, por el que se dispone el reintegro de U$S 2.280 (dólares americanos dos mil doscientos ochenta) a la Sra. María de Mercedes de la Fuente, deduciéndose su monto de la garantía de la Agencia.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50035 Ene 08- Ene 10

MINISTERIO DE TURISMO

Se confiere vista a la empresa "Estilo VIajes y Turismo" (ASA S.R.L.) del dictamen de Asesoría Letrada de fecha 19 12 2000, recaído en el Exp. 2000 01768-1, por el que se dispone el reintegro de U$S 2.730 (dólares americanos dos mil setecientos treinta) a las Sras. Susana Grecco y Raquel Ferreira, deduciéndose su monto de la garantía de la Agencia.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50036 Ene 08- Ene 10

MINISTERIO DE TURISMO:

Se confiere vista a la empresa "Estilo Viajes y Turismo" (ASA S.R.L.) del dictamen de Asesoría Letrada de fecha 20 12 2000, recaido en el Exp. 2000 0762-7, por el cual se dispone el reintegro de U$S 2.158 (dos mil ciento cincuenta y ocho dólares americanos) a Washington Beltrán Storace, U$S 2.317 (dos mil trescientos diecisiete dólares americanos) a Diego Beltrán Storace y U$S 4.015 (cuatro mil quince dólares americanos) a Javier Beltrán Storace, deduciéndose su monto de la garantía de la Agencia.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50037 Ene 08- Ene 10

MINISTERIO DE TURISMO

Se confiere vista por el término de 10 días a la empresa "Estilo Viajes y Turismo" (ASA S.R.L.), de la denuncia formulada por la Sra. Beatriz Ordoñez Carsiolo, según Exp. 2000 01869-6, según informe de Asesoría LEtrada de fecha 18 12 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50038 Ene 08- Ene 10

MINISTERIO DE TURISMO

Se confiere vista por el término de 10 días a la empresa "Estilo VIajes y Turismo" (ASA S.R.L.) de la denuncia formulada por el Sr. Elbio Omar González Fernández, según Exp. 2000 02176-7, de acuerdo a informe de Asesoría LEtrada de fecha 27 12 00.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50039 Ene 08- Ene 10

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE

1) Dispónese a la clausura de la empresa Néstor Mario Olivera Martínez, propietaria de Inmobiliaria Cruz del Sur, con domicilio en Solari y de la Virgen, Edificio Cruz del Sur -La Paloma- Rocha.
2) Aplícase una nulta de 20 UR (unidades reajustables veinte) a la empresa mencionada.
Según Exp. No. 2000 01970 -9, Resolución 1269 00 de fecha 21 11 00.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50040 Ene 08- Ene 10

MINISTRO DE TURISMO RESUELVE

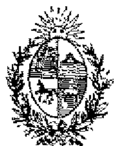
1) Dispónese la clausura de la empresa Manuel Medeiros y Asoc. Ltda., propietaria de la Agencia de Viajes VIA MUNDI, con domicilio en Wilson Ferreira Aldunate 1341 - Montevideo.
2) Aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte) a la empresa mencionada.
Según Exp. No. 2000 02145-8, Resolución 1394 00, con fecha 6 de diciembre de 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50041 Ene 08- Ene 10

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la cláusura resgistral de la Empresa STAR TRAVEL Y TURISMO, propietaria de TRIPS S.R.L. y aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte).
Según Exp. Nº 2000 02130-4, Resolución 1428 00 de fecha 12 12 00.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50042 Ene 08- Ene 10

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS

Montevideo, 3 de enero de 2001.-
Sr. Walter VIEITEZ, se notifica de la Resolución del MEC por la cual se dispone aceptar su renuncia al SODRE a partir de 1 1 98 para acogerse a los derechos jubilatorios.-
Marta Rijo, Jefe de la Dirección Administrativa.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50030 Ene 05- Ene 09

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ANGEL SIMON CORBO PACCIO para que comparezca dentro del horario de oficina en la Unidad Operativa Departamental Pando de la División Interior sita en la calle Wilson Ferreira Aldunate 862 de la ciudad de Pando - Departamento de Canelones, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Fiscalización de fecha 5 09 2000 dictada en expediente Nº 1999 05 005 03 00 70881 caratulado: "B & V LTDA. - ACTUACIONES INSPECTIVAS - RELIQUIDACION DE IMPUESTOS - IVA Y ANT. IRIC 02 95 A 01 96" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 26 de diciembre de 2000.-
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50013 Ene 05- Ene 09

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ENRIQUE MARIO GOBERNA VAZQUEZ para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Cerrito 428 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recadación de fecha 3 11 2000 dictada en expediente Nº 2000 05 005 00 09 121 caratulado: "PAZ ROSANO, WILREDO W. - REGISTRO DE CONTRIBUYENTES - DESVINCULACION DE LA EMPRESA PAZAN S.R.L. - (CESION DE CUOTA)" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 22 de diciembre de 2000.-
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50014 Ene 05- Ene 09

VARIOS

"ZONA FRANCA RIO NEGRO S.A., COMUNICA, por este medio que ha resuleto rescindir la relación contractual con la firma EKILAN S.A., basada en el incumplimiento de lo pactado en contrato firmado por ambas el 21 de agosto de 1998, según cláusula Vigésimo Septima, en concordancia con cláusulas, quinta, décimo-segunda, décimo-tercera, décimo-novena literal a) y vigésima.".
27) $ 1680 10/p 38750 Dic 26- Ene 09

BIEN DE FAMILIA
Ley 15.597

Escritura: 24 10 2000, Esc. Patricia Liard Magnano
Constituye: María Nela Teles Algaré, para sí; su cónyuge: Gustavo Ferrari de León y sus hijos: Ma. Victoria, Agustín Gustavo y Martín Nicolás Ferrari Teles
Padrón afectado: 1.899, zona urbana de J.P. Varela, 10ª. Secc. Catastral de Lavalleja
Inscripción: Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Lavalleja: Número 1772 2000, fecha 21 11 2000.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55740 Dic 28- Ene 11

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
MERCADERIAS EN ABANDONO

INTIMACION

De acuerdo con lo dispuesto por lo Art. 236 y 238 de la Ley 700 del 13 de Marzo de 1862 y por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 534/93 Capítulo 1 Numeral 2.2, se Intima a los propietarios, consignatarios o a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías y demás bienes depositados que tuvieren almacenajes vencidos al 31/12/2000, en los Puertos dependientes de la Administración Nacional de Puertos, sea que se encuentren almacenados en los mismos o para ser exportados, o que hubieran llegado al País en Tránsito o para ser Importados, a que procedan a retirarlos de la Zona Portuaria, previo pago de los precios adeudados dentro del término de 8 (ocho) días contados desde la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de declararlos abandonados y de disponer su inmediata subasta pública.-

27) (Cta. Cte.) 5/p 50004 Ene 04- Ene 10

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMPROMISO DE FUSION.
ART. 126 LEY 16060
HART URUGUAY S.A. y HART S.A.

FUSION POR ABSORCION.
SOCIEDAD INCORPORANTE: HART URUGUAY S.A.
SOCIEDAD A DISOLVER POR INCORPORACION: HART S.A.
CAPITAL DESPUES DE LA FUSION: $ 28.000.000
COMPROMISO (31 10 00) Y BALANCES EN APARICIO SARAVIA No. 3048 de 10.00 a 17.00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
28) $ 9880 10/p 10146 Ene 05- Ene 18

COLUMBIA PALACE HOTEL S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 326 y 328 de la ley 16.060 (ejercicio del derecho de preferencia) Columbia Palace Hotel S.A., con domicilio en Reconquista 470 ofrece a sus accionistas la cantidad de $ 12:000.000.- (pesos uruguayos doce millones) valor nominal en acciones según actas de Directorio de fecha 20 1 2000 y 2 1 2001. Los accionistas interesados tienen un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para ejercer su derecho de preferencia. El derecho de acrecer deberá ejercerse en los treinta días subsiguientes. Vencidos ambos plazos las acciones no suscriptas será ofrecida a terceros o al público.
EL DIRECTORIO.
28) $ 4446 3/p 10201 Ene 08- Ene 10

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

JOSE GONZALEZ DIAZ, (Ficha: B 389 92).
Se habilita la feria Judicial mayor a los efectos de las publicaciones.
Florida, 22 de diciembre de 2000.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 10194 Ene 09- Ene 22 (0001)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

**"JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA Nº 01/2001
VIVERES SECOS PARA EL AÑO 2001.-**

La Jefatura de Policia de Montevideo llama a Licitación Pública a la presentación de ofertas para el suministro de VIVERES SECOS con destino a diversas dependencias para el año 2001, según el siguiente detalle:
17.000 Lts. de ACEITE en Bid. de 10 litros
270 Kgs. de ADOBO en paq. de 1 kg.
26.000 Kgs. de ARROZ en bol. de 50 kgs.
22.500 Kgs. de AZUCAR en bol. de 50 kgs.
2.000 Kgs. de CEBADA en paq. de 5 kgs.
2.000 Kgs. de COCOA en paq. de 2 1 2 kgs.
7.000 Kgs. de DULCE DE BATATA en blocks de 3 kgs.
8.500 Kgs. de DULCE DE MEMBRILLO en blocks de 4 kgs.
5.000 Kgs. de FARIÑA en bol. de 50 kgs.
9.500 Kgs. de GRASA en paq. de 15 kgs.
10.000 Kgs. de HARINA DE MAIZ en bol. de 50 kgs.
9.000 Doc. de HUEVOS
2.800 Kgs. de LEONESA
2.500 Kgs. de MORTADELA
7.000 Kgs. de POROTOS DE FRUTILLA en bol. de 50 kgs.
6.600 Kgs. de POROTOS DE MANTECA en bol. de 50 kgs.
7.000 Kgs. de LENTEJONES en bol. de 50 kgs.
10.000 Kgs. de PULPA DE TOMATE de 1 kg.
3.000 Kgs. de SAL FINA en bol. de 25 kgs.
5.000 Kgs. de SAL GRUESA en bol de 25 kgs.
3.600 Kgs. de SAL ENTREFINA en bol. de 25 kgs.
2.500 Kgs. de SEMOLA en bol. de 50 kgs.
180 Lts. de VAINILLA x 1 lt.
800 Lts. de VINAGRE x 1 lt.
100 Kgs. de CAFE x 1 kg.
3.500 Sobres de TE
FECHA DE APERTURA. 30 DE ENERO DE 2001 HORA 10:30.-
CARLOS QUIJANO 1310 4º PISO.-
RECEPCION DE PROPUESTAS: 30 DE ENERO DE 2001 HORA 10:00.-
CARLOS QUIJANO 1310 4º PISO.-
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 10:00 a 18.00 en la Dirección de Administración de esta Jefatura, Carlos Quijano 1310 4º piso.-
VALOR DEL PLIEGO $ 3000 (PESOS URUGUAYOS TRES MIL).
12) (Cta. Cte.) 1/p 50053 Ene 09- Ene 09 (0002)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Departamento de Adquisiciones y Suministros



**EL M.S.P. LLAMA A LICITACION PUBLICA
PARA LA COMPRA DE:**

HASTA 10.000 DOSIS VACUNA ANTINEUMOCOCCICA

CONTRATO Nº 03 2001
APERTURA: 07-02-2001
HORA: 11:00
LUGAR: Dpto. de Adquisiciones del M.S.P., Of. 303-305, 3er. piso
VALOR DEL PLIEGO: $ 500= (pesos uruguayos quinientos)

12) (Cta. Cte.) 1/p 50051 Ene 09- Ene 09 (0003)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Departamento de Adquisiciones y Suministros

**EL M.S.P. LLAMA A LICITACION PUBLICA
PARA LA COMPRA DE:**

HASTA 70.000 DOSIS VACUNA ANTI-VARICELA

CONTRATO Nº 02 2001
APERTURA: 06-02-2001
HORA: 11:00
LUGAR: Dpto. de Adquisiciones del M.S.P., Of. 303-305, 3er. piso
VALOR DEL PLIEGO: $ 500= (pesos uruguayos quinientos)

12) (Cta. Cte.) 1/p 50052 Ene 09- Ene 09 (0004)

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS LICITACION PUBLICA Nº 02/2001 HARINA COMUN Y PASTERA PARA EL AÑO 2001.-

La Jefatura de Policia de Montevideo llama a Licitación Pública a la presentación de ofertas para el suministro de HARINA COMUN Y PASTERA para el año 2001, según el siguiente detalle:
220.000 Kgs. de HARINA COMUN (4.400 bolsas de 50 kgs. c u)
50.000 Kgs. de HARINA PASTERA (1000 bolsas de 50 kgs. c u)
FECHA DE APERTURA. 30 DE ENERO DE 2001 HORA 12:30.-
CARLOS QUIJANO 1310 4º PISO.-
RECEPCION DE PROPUESTAS: 30 DE ENERO DE 2001 HORA 12:00.-
CARLOS QUIJANO 1310 4º PISO.-
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 10:00 a 18.00 en la Dirección de Administración de esta Jefatura, Carlos Quijano 1310 4º piso.-
VALOR DEL PLIEGO $ 2000 (PESOS URUGUAYOS DOS MIL).
12) (Cta. Cte.) 1/p 50054 Ene 09- Ene 09 (0005)



Montevideo, enero 9 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CESAR JAVIER ARIGON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3272 3 y VERONICA MALENA CAMPOS, 22 años, soltera, baby-siter, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3272 3.
14) $ 127 3/p 197 Ene 09- Ene 11 (0006)

OFICINA No. 2

LUIS ALEJANDRO BERRUTTI, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Gregorio Pérez 4618 y VALERIA MABEL NOGUEIRA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Carrasco 4618.
14) $ 127 3/p 183 Ene 09- Ene 11 (0007)

RUBEN DANIEL BERTHIER, 46 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Aquiles Lanza 1198 1 y MARIELA MACRI, 35 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Aquiles Lanza 1198 1.
14) $ 127 3/p 201 Ene 09- Ene 11 (0008)

JAVIER ANTONIO BERRETTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 3008 y VERONICA LOURDES PARODI, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Larravide 3008.
14) $ 127 3/p 206 Ene 09- Ene 11 (0009)

HORACIO CARLOS BAUZA, 62 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 3040 y MARTA LUISA BARRETO, 52 años, viuda, maestra, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3019 6.
14) $ 127 3/p 213 Ene 09- Ene 11 (0010)

OFICINA No. 3

PABLO GABRIEL CASTRO, 30 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado en 8 de octubre 4580 y JACQUELINE RENEE PEREIRA, 34 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 948.
14) $ 127 3/p 184 Ene 09- Ene 11 (0011)

GUSTAVO ALFREDO CROCCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 2128 y BEATRIZ MARY GRAPPIOLO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Diciembre 1710.
14) $ 127 3/p 185 Ene 09- Ene 11 (0012)

EDELMAR CORREA, 56 años, viudo, gastronómico, oriental, domiciliado en Pernambuco 1851 y MARIA TERESA ALAREO, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pernambuco 1851.
14) $ 127 3/p 194 Ene 09- Ene 11 (0013)

JORGE ENRIQUE COTELO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis B. Berres 5027 Senda 6 002 y MARIA DEL ROSARIO FATIMA ESPINOSA, 40 años, di vorciada, empleada, oriental, domiciliada en Grio. Camino 789 2.
14) $ 127 3/p 203 Ene 09- Ene 11 (0014)

OFICINA No. 4

RAUL ALEJANDRO LAPORTA, 26 años, soltero, empleado, estadounidense N U, domiciliado en Masini 3325 y MARIA JOSE ESTEFAN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Figueira 2302.
14) $ 127 3/p 193 Ene 09- Ene 11 (0015)

OFICINA No. 5

JOSE PEDRO GORRITI, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3080=1003 y MARIA CRISTINA VIGO, 45 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Uruguayana 3080=1003.
14) $ 127 3/p 187 Ene 09- Ene 11 (0016)

ROBERTO GONZALEZ, 29 años, solter o, ingeniero, oriental, domiciliado en Juan Spikerman 2210 y CLAUDIA ETHEL TOSCANO, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Spikerman 2210.
14) $ 127 3/p 188 Ene 09- Ene 11 (0017)

FERNANDO JOSE GRISPINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Vidal 480 y CLAUDIA LOURDES IRIARTE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sgo de Labandera 723=104.
14) $ 127 3/p 189 Ene 09- Ene 11 (0018)

JUAN MARCELO GODOY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Campbell 1466=14 y SILVIA YANET da ROSA, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pedro Campbell 1466=14.
14) $ 127 3/p 195 Ene 09- Ene 11 (0019)

ANIBAL FERNANDO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lancaster 3816 y GRISSEL ALICIA MASONI, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lancaster 3816.
14) $ 127 3/p 196 Ene 09- Ene 11 (0020)

JULIO ALBERTO HERMIN, 92 años, viudo, jubilado, orienta l, domiciliado en Ucrania 3683 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 71 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Ucrania 3683.
14) $ 127 3/p 199 Ene 09- Ene 11 (0021)

WASHINGTON FERNANDO IBARRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral Luna 1263 y ANA VERONICA GELMI, 26 años, soltera, empleada, orienta l, domiciliada en José María Vidal 371.
14) $ 127 3/p 204 Ene 09- Ene 11 (0022)

MAURICIO HOROWITZ, 59 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado en Luis Piera 1841=6 y MARIA JULIANA ALLES, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Piera 1841=6.
14) $ 127 3/p 208 Ene 09- Ene 11 (0023)

ALEJANDRO IBARRA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Calleros 4788 y MARIA ELENA ROSSI, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 4788.
14) $ 127 3/p 209 Ene 09- Ene 11 (0024)

OFICINA No. 6

CARLOS ALBERTO MANSILLA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pensamiento 2013 Bis y ELSA JENISSE ECHEVARRIA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pensamiento 2013 Bis.
14) $ 127 3/p 198 Ene 09- Ene 11 (0025)

Federico Armando Mercé, 25 años, soltero, emplea do, oriental, domiciliado en José Serrato 2746 y ANALAURA CABRERA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Finlandia 1673.
14) $ 127 3/p 216 Ene 09- Ene 11 (0026)

OFICINA No. 7

LEONARDO DANIEL POSE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victor Hugo 1066 y ROSSANA LAURA GONZALEZ, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Av Perez y Fuentes M 287 Canelones.
14) $ 127 3/p 186 Ene 09- Ene 11 (0027)

GERARDO ADRIAN PICO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramos 4073 y LORENA LEGARIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mones Roses 6088.
14) $ 127 3/p 190 Ene 09- Ene 11 (0028)

ROBERTO CARLOS PINTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 m, 2378 y MARIA ALEJANDRA DAHLE, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Duran 5515.
14) $ 127 3/p 191 Ene 09- Ene 11 (0029)

ESTEBAN PERRONI, 34 años, soltero, sociologo, oriental, domiciliado en Andres Gomez 1659 y VERONICA ARAGON, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andres Gomez 1659.
14) $ 127 3/p 192 Ene 09- Ene 11 (0030)

EDUARDO PIGURINA, 72 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1288 ap 101 y MARIA RAQUEL BUSCH, 36 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Brenda 5627.
14) $ 127 3/p 205 Ene 09- Ene 11 (0031)

GUILLERMO JAVIER PIÑEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av Italia 4355 ap 202 e IVANNA MARJORY BRAND, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San José 1226 ap 401.
14) $ 127 3/p 212 Ene 09- Ene 11 (0032)

DANIEL FRANCISCO PIVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3526 Block B 303 y ANDREA DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en De los Studs 4660.
14) $ 127 3/p 215 Ene 09- Ene 11 (0033)

MARCELO ESTEBAN PERINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Ricaldoni 3562 4 y NATALIA BEATRIZ CARBALLO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Ricaldoni 3562 4.
14) $ 127 3/p 217 Ene 09- Ene 11 (0034)

OFICINA No. 8

MARCELO JOSE RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2670 202 y NATALI VANESSA COLLINS, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis Kossuth 4490.
14) $ 127 3/p 200 Ene 09- Ene 11 (0035)

WALTER ELIAS RANCEL, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en San Borja 2924 y ANEDA MARISOL FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos César Lenzi 5325.
14) $ 127 3/p 202 Ene 09- Ene 11 (0036)

HEBER DANIEL RIVERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pear Buck 2306 y FABIANA ELIZABETH DOMINGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pear Buck 2306.
14) $ 127 3/p 211 Ene 09- Ene 11 (0037)

OFICINA No. 9

JOSE LUIS SUAREZ, 32 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en José Luis Bado 3148 ap. 1 y ELISA PIEDRA BUENA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Luis Bado 3148 ap. 1.
14) $ 127 3/p 210 Ene 09- Ene 11 (0038)

OFICINA No. 10

DANIEL VELAZQUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Flores 5273 y TERESA LUCIA NALERIO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Flores 5273.
14) $ 127 3/p 207 Ene 09- Ene 11 (0039)

RUBEN ARIEL VIETA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cfrfs 6638 y CARLA MARIBEL NIEVES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ceres 4248.
14) $ 127 3/p 214 Ene 09- Ene 11 (0040)

OFICINA No. 14

"IN EXTREMIS"

ESTEVAN RODOLFO OLID, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Juan Acosta - Block C. 018-002 y TERESA OCTAVIANA CARDOZO, 47 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Acosta - Block C. 018-002.
14) (Cta. Cte.) 3/p 50049 Ene 09- Ene 11 (0041)



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

RUJENILDE MOREIRA, solicita la inscripción de la obra titulada "AMANECER A LA VIDA", de su autoria. Montevideo 22 de Diciembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 10224 Ene 09- Ene 22 (0042)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

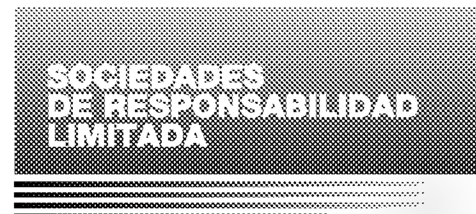
KPMG LTDA. solicita la inscripción de la obra titulada "SOCIEDADES COMERCIALES" Ley 16.060 actualizada y normas reglamentarias - Compendio práctico, de la cual es Editora Y propietaria, siendo el autor Juan Antonio Pérez Pérez. Montevideo 03 de Diciembre del 2001 Sr. Raul Ricardo Vallarino, Enc. de Direccion General.
17) $ 630 10/p 10266 Ene 09- Ene 22 (0043)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

WALTER NERI SPILLER, solicita la inscripción del SOFTWARE denominado "NUCLEOS RT", del cual se declara autor. Montevideo 05 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 10267 Ene 09- Ene 22 (0044)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

SECNET S.A solicita la inscripción de la obra titulada "SISTEMA INFORMATICO DE SECNET S.A", de la cual es editora y propietaria. Siendo los autores JOSE E. PRIETO y ERNESTO MECHOSO. Montevideo 22 de Diciembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 630 10/p 10304 Ene 09- Ene 22 (0045)



JEANMAR S.R.L.
Transformación: antes Jeanmar S.A.

Asamblea: 31 3 00
Inscripción: 20 12 00, Nº 13324
SOCIOS: ALBERTO MARCELO GELLER, GERMAN GELLER, MARIANA GELLER, ESTEBAN GELLER, HANNA SEIDNER (20 cuotas cada uno)
Capital: $ 100.000.- (100 cuotas de $ 1.000.-)
30 Años
Propietaria de Inmuebles
Montevideo
Administración: Alberto Marcelo Geller.
22) $ 741 1/p 10262 Ene 09- Ene 09 (0046)

TORNERIA MECANICA DELGADO S.R.L.

CONTRATO: 22 11 2000
INSCRIPCION: Nº 13.401 Año 2000
SOCIOS: JOSE MARIA DELGADO RODINO 52 cuotas; ALEJANDRO DELGADO BUJAN 24 cuotas; MARIA JOSE DELGADO BUJAN 24 cuotas.
PLAZO: 30 años
CAPITAL: $ 250.000; 100 cuotas de $ 2.500
ADMINISTRACION: ALEJANDRO y MARIA JOSE DELGADO BUJAN
DOMICILIO: Montevideo
OBJETO: Fabricación de repuestos y accesorios para automotores en general y realización de toda clase de actos y o operaciones civiles, comerciales e industriales.
22) $ 1235 1/p 10271 Ene 09- Ene 09 (0047)

COOMEGAS S.R.L

CONTRATO: 05 12 2000
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 15.000. 100 CUOTAS DE $ 150
SOCIOS: LUIS PAULO DE CRECENZIO BENITEZ (98 CUOTAS)
HECTOR MIGUEL AMARO GARCIA (02 CUOTAS)
OBJETO: CONSTRUCCION
ADMINISTRACION: LUIS PAULO DE CRECENZIO BENITEZ
PLAZO: 30 AÑOS
INSCRIPCION: No 13304 I.D. 20 12 2000.
22) $ 741 1/p 10369 Ene 09- Ene 09 (0048)

PAINTING ARTS S.R.L

CONTRATO: 29 11 2000
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 16.000, 100 CUOTAS DE $ 160
SOCIOS: RAUL ERNESTO MEDEROS ACOSTA (50 CUOTAS)
JORGE MARIO MUELA VIERA (50 CUOTAS)
OBJETO: PINTURA Y REPARACION
ADMINISTRACION: CONJUNTA
PLAZO: 30 AÑOS
INSCRIPCION: No 13247 I.D. 19 12 2000.
22) $ 741 1/p 10370 Ene 09- Ene 09 (0049)

PC SOLUTION Ltda..

CONTRATO: 5 12 2000.
REGISTRO: No. 12.850.
SOCIOS: ALEJANDRO MARCELO SCASSO GARCIA, OHVER FABIAN SENA GONZALEZ, RODRIGO GIMENO CUÑARRO, ALEJANDRO JAVIER ESPERON MUHAUAD, 25 cuotas cada uno.
CAPITAL: $ 45.000; 100 cuotas de $ 450 cada una.
OBJETO: Compra, venta, instalación, reparación y mantenimiento de equipamientos informáticos. Desarrollo y comercialización de programas.
PLAZO: Treinta años.
DOMICILIO: Montevideo.
ADMINISTRACION: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
22) $ 988 1/p 10371 Ene 09- Ene 09 (0050)

BULA FERNANDEZ LASSERRE Y ASOCIADOS SRL

Contrato: 23 de noviembre de 2000
Inscripción: 13.317
Socios: Juan Cristóbal FERNANDEZ LASSERRE (50 cuotas,
Gustavo BULA FERREIRA DE ARAUJO (20 cuotas)
Elba Gladys LASSERRE MACIEL (20 cuotas)
Marisa Elizabeth FRANCO PAREDES (10 cuotas)
Capital: $ 100.000 (100 cuotas de $ 1000)
Objeto: Producción de seguros
Plazo: 10 años
Domicilio Montevideo
Administración: por los socios Juan Cristóbal Fernández y Gustavo Bula.
22) $ 988 1/p 10372 Ene 09- Ene 09 (0051)

VARIOS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

LICITACION DE PUESTOS EN EL MERCADO MODELO CADIZ 3280

Las consultas sobre los puestos en licitación y precios, se atenderán en Oficina de Operaciones en Plaza, (Planta Alta) de LUNES A VIERNES de 8 a 12 horas, o por el tel. 506.18.19
Las propuestas de puestos a licitar estarán anunciadas en carteleras convenientemente dispuestas en el Mercado Modelo.
RETIRO DE PLIEGOS: desde el MIERCOLES 3 1 2001 al VIERNES 12 1 2001
PRESENTACION DE PROPUESTAS: MARTES 16 1 2001 - hora 9:15.
APERTURA DE OFERTAS: MARTES 16 1 2001 - Hora 10:00 - Sala de Directorio.
LA ADMINISTRACION.
27) $ 210 1/p 10265 Ene 09- Ene 09 (0052)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de la firma NALDEN SOCIEDAD ANONIMA, para aprobar un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de un cañada que aporta al arroyo Coronilla, tributario del arroyo Caraguatá, afluente del río Tacuarembó, en la cuenca del río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubicarán sobre parte de los padrones Nos. 1.680 y 5.175, ambos de la 13ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.- Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 31 de enero del 2001 a las 12:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera 286, de dicha ciudad.- Ing. Agrim. RAMON LLUVIERA, JEFE REGIONAL TACUAREMBO.
27) $ 1008 3/p 10379 Ene 09- Ene 11 (0053)

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE TURISMO

Se confiere vista a la empresa ESTILO VIAJES Y TURISMO (ASA S.R.L.) del dictamen de Asesoría Letrada de fecha 19 12 2000, recaído en el Exp. 2000 01757-6, por el que se dispone el reintegro de U$S 584.75 (dólares americanos quinientos ochenta y cuatro con setenta y cinco) a favor de la Sra. María L. Vasqué C.I. 3.242.887-0, deduciéndose el monto de la garantía de la Agencia.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50058 Ene 09- Ene 11 (0054)

MINISTERIO DE TURISMO

Se confiere vista a la empresa ESTILO VIAJES Y TURISMO (ASA S.R.L.) del dictamen de Asesoría Letrada de fecha 22 12 2000, recaído en el Exp. 2000 01776-9, por el que se dispone el reintegro de U$S 1.474 (dólares americanos mil cuatrocientos setenta y cuatro) a favor de la Sra. María Alejandra Topolanski, deduciéndose el monto de la garantía de la Agencia.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50059 Ene 09- Ene 11 (0055)

BANCOS



**BANCOS
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO**

Se cita y emplaza a la funcionaria Sra. Ramona Facal, Padrón 2414, que ocupa el cargo de Portero-Limpiador-Telefonista, a reintegrarse a sus funciones dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a la tercer publicación de esta comunicación, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Art. 30º del Texto Ordenado del Estatuto del Funcionario)

Depto. de Administración
División RR.HH.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50050 Ene 09- Ene 11 (0056)

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL A V I S O AL COMERCIO EXPORTADOR

De acuerdo a lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 624 971 de fecha 28 de setiembre de 1971, se pone en conocimiento del comercio exportador que se ha fijado un plazo de 60 (sesenta) días para que los interesados se presenten por escrito a reclamar la devolución de los documentos agregados a los despachos tramitados con cargo a permisos autorizados en el año 1990.
Los pedidos que se formulen deberán ser presentados ante la Secretaria de esta División (3er. Piso sobre la calle Solís) y deberán contener los siguientes datos:
a) Número de exportador.
b) Número del Documento de Exportación o, en su defecto, fecha de la exportación.
DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL
DEPARTAMENTO DE EXPORTACIONES.
27) (Cta. Cte.) 2/p 50061 Ene 09- Ene 10 (0057)



Banco de la República Oriental del Uruguay

AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR

De acuerdo a lo establecido por el Decreto del

Poder Ejecutivo N° 624 971 de fecha 28 de setiembre de 1971, se pone en conocimiento del Comercio Importador que se ha fijado un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de esta publicación, para que los interesados se presenten por escrito, a reclamar la devolución de los documentos agregados a los despachos tramitados con cargo a permisos autorizados en el año 1990.

Los pedidos que se formulen deberán ser presentados ante la Secretaría de esta División (Casa Central, 3er. piso sobre Solís) y deberán contener los siguientes datos:
N° de Importador
N° de Permiso de Importación
DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

27) (Cta. Cte.) 2/p 50062 Ene 09- Ene 10 (0058)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 04 DE ENERO DE 2001

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300	2,056600
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	0,999800
BRASIL	REAL	1000	1,941400
ESPAÑA	PESETA	2100	174,940000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600	6,896800
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,500800
ITALIA	LIRA	3500	2.035,820000
JAPON	YEN	3600	115,530000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,602800

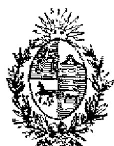
COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	12,505	12,520
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,330	6,400
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	12,535	12,540
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	12,540	12,541
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	12,540	12,541

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844

27) (Cta. Cte.) 1/p 50060 Ene 09- Ene 09 (0059)

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES



DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 259.2000
Exp. 2000 03040 1 385.
Montevideo, 18 SET. 2000
VISTO: la deuda que la Sra. Graciela Fleitas, mantiene con esta Dirección Nacional la que asciende a la suma de $U 2.809 (dos mil ochocientos nueve pesos uruguayos), según actualización realizada con fecha 20 de marzo de 2000.
RESULTANDO: que las sumas adeudadas, corresponden a facturas impagas por el período julio 1997 - diciembre 1999 para la operación de dos equipos en el servicio de Banda Ciudadana.
ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.071 de 8 de noviembre de 1984, Decreto 153 93 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Comunicaciones.
EL DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:
1ero.- Intímase a la Sra. Graciela Fleitas, el pago en esta Dirección Nacional, en un plazo de diez días hábiles de la suma de $U 2.809 (dos mil ochocientos nueve pesos uruguayos), con la debida actualización por concepto de operación de dos equipos en el servicio de Banda Ciudadana, bajo apercibimiento de proceder a la cancelación del servicio..
2do.- Notifíquese observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto 500 991.
Dr. FERNANDO PEREZ TABO, Director Nacional de Comunicaciones.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50056 Ene 09- Ene 11 (0060)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA
DIVISION JURIDICA

Rel. de Cargos 64 01
Expediente 3 01256 01
Montevideo, 2 de enero de 2001.-
Sr. Encargado de Dirección de División Jurídica del C.E.S.
Dr. Pablo Hernández Terzaghi.
Presente.
VISTO: Resolución del Consejo de Educación Secundaria de fecha 4 de octubre de 2000, sesión 56, por la cual se decreta Investigación Administrativa, al Liceo N° 31, por irregularidades constatadas en la F. 69 de la estudiante Silvana Barreto Valle.
ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 212 de la Nueva Ordenanza 10 (Dec. 500 991)
CUMPLEME INFORMAR
I) ASPECTOS PROCESALES Y FORMALES
I.1 - Por Resolución de C.E.S., de fecha 4 10 00, sesión 56, se decreta investigación administrativa, al Liceo N° 31.
I.2 - 17 10 00 se notifica a la Dirección del Liceo N° 31, vía fax, la Resolución, recibiendo confirmación (Foja 14 y 15).
I.3 - 8 11 00, se toma declaraciones a la Directora Teresa Formoso (actualmente Directo ra del Liceo de Médanos de Solymar) a foja 17, a la encargada de Secretaría del Liceo N° 31, Sra. Jacqueline Birriel, a foja 18, y a la funcionaria Graciela Uslenghi (quién expide la documentación), a foja 19.
I.4 - 15 11 00, se toma declaraciones al adscripto del Liceo N° 27, Daniel Fraga (quién recibe la documentación en el momento de la inscripción), a foja 20.
I.5 - 16 11 00, se toma declaraciones a la Directora del Liceo N° 27, Prof. Stella Grau Nuñez, a foja 21.
I.6 - 23 11 00. Se toma declaraciones a Prof. Rosario María Fernández Gorozurreta, Sub-Directora en el momento de constatación de la irregularidad del Liceo N° 27 (actualmente Inspectora de Ciencias Sociales), a foja 22.
I.7 - Se agrega al expediente, última inscripción registrada en el Liceo N° 31, en el año 1996, donde surge la Dirección de la alumna (fojas 23 y 24).
I.8 - Se envía telegrama colacionado a la última Dirección de la alumna, que aparece en el Legajo (fojas 25 y 26), citándola a esta división el día 8 de diciembre del 2000 y no se presenta.
I.9 - Se emplaza por edicto, a presentarse, el día 21 de diciembre, en esta División y no lo hizo (fojas 27 a 30).
II) ANALISIS DE LA SITUACION
- Interrogada, la Sub-Directora del Liceo N° 31, Prof. Teresa Formoso Cavalleri (actualmente Directora del Liceo de Médanos de Solymar), expresa que el procedimiento realizado por el mencionado Liceo, en la expedición de la fotocopia de la f. 69 de Barreto Silvana, fue el correcto y rutinario, que se realiza siempre, además reconoce su firma en la mencionada fotocopia.
- Interrogada la funcionaria Cecilia Uslenghi, quién expidió la fotocopia de la F. 69 a la alumna, expresa que se realizó el procedimiento de rutina en la expedición de la fotocopia y que reconoce su firma en la misma. Además del Liceo N° 27, llaman inmediatamente, cuando la alumna Barreto Silvana presenta la fotocopia para inscribirse, pidiendo se pase por fax, la documentación original, lo cual se hace y por lo que se constata por el mencionado liceo la irregularidad.
- Interrogada la Encargada de secretaría del Liceo N° 31, Sra. Jacqueline Birriel, expresa que si bien ella no se encontraba en el Liceo en ese momento, tuvo conocimiento de la situación, estableciendo que la funcionaria que realizó la expedición de la fotocopia de la F. 69 de Barreto Silvana, es muy buena funcionaria y de confianza.
- Interrogado el adscripto del Liceo N° 27, Daniel Fraga, quién recibió de manos de la alumna, la fotocopia de la F. 69 y quién nota que hay una irregularidad en la misma, expresa que consulta a los administrativos sobre la situación, se consulta telefónicamente al Liceo N° 31, quién manda vía fax, la documentación

original, y allí se constató que había diferencias en las materias previas. En cuanto a la actitud de la alumna, ante la imposibilidad de inscribirse, no puede expresar opinión, ya que no fue él, quién se lo comunicó.
- Interrogada la Directora del Liceo Nº 27, Prof. Stella Grau Nuñez, expresa que ese día no se encontraba en el Liceo, pero que tuvo conocimiento del hecho al otro día, por lo que no es mucho lo que pudo aportar al respecto.
- Interrogada la Prof. María Fernández Gorozurreta, Sub-Directora del Liceo Nº 27 cuando se produce el hecho, (actualmente Inspectora de Ciencias Sociales de regional Canelones), expresa que constatada la irregularidad, por parte del Adscripto, se comunican con el Liceo Nº 31, quién envía luego, vía fax la documentación original, por lo que fue posible corroborar la irregularidad constatada. Establece que llama al alumna a la Dirección y le pone en conocimiento de la irregularidad y ante este hecho dice "la alumna aceptó, que había una corrección en el documento presentado" ... "y que ella creía haber salvado ese examen, por eso realizó la corrección..".
- Se cita a la alumna por telegrama colacionado, a la Dirección que aparece en el Legajo del Liceo Nº 31, cuya inscripción realizó en 1996 y no se presentó. También se emplaza por Edictos a presentarse y no lo hizo. Cabe recordar, que en una etapa anterior, a la investigación administrativa, el Liceo Nº 31 realizó en varias oportunidades intentos de ubicar a la alumna y no lo consiguió.
III) CONCLUSIONES
Surge de la investigación administrativa practicada al Liceo Nº 31, de las actuaciones y de la documentación que obra en el expediente, que se realizó adulteración en la fotocopia de la F. 69 de la alumna Barreto Silvana, expedida por el Liceo Nº 31, con motivo de inscribirse para cursar en el Liceo Nº 27.
Queda claro que la constatación de la irregularidad, se realizó en el Liceo Nº 27, cuando la alumna presenta la fotocopia en el momento de la inscripción y que luego se confirma cuando el Liceo Nº 31 envía, vía fax la documentación original.
Surge de la declaraciones de los funcionarios del Liceo Nº 31 y del equipo de Dirección que el procedimiento de expedición de pase al Liceo Nº 27, fue el correcto y el que se realiza rutinariamente.
Surge de la declaración de la Sub-Directora del Liceo Nº 27, cuando se produce el hecho, que ante el planteamiento de la alumna de la situación, habría reconocido realizar una corrección en la documentación.
Por lo antes expresado y atento a los elemento objetivos del procedimiento como sería el hecho de que la alumna tuvo en su poder la fotocopia de la F. 69, de que la adulteración surge claramente de la documentación agregada al expediente a fojas 1 y 2, además el hecho de que la alumna sería la única persona beneficiada con este hecho y que de la declaración de la Sub-Directora de l Liceo Nº 27 surge que la alumna reconoció haber realizado correcciones en la documentación, se desprende que la alumna sería la autora de la adulteración en la documentación. Hay que tener en cuenta que estaríamos ante un delito establecido por el Código Penal en su artículo 237, por lo que correspondería denuncia penal.
Esta conclusiones son primarias, ya que las definitivas, se producirán con el informe previsto en el artículo 215, dela Nueva Ordenanza 10 (Decreto 500 991).
Póngase este expediente de manifiesto, mediante publicación de Edictos en el Diario Oficial, por tres días consecutivos, en la forma de estilo.
Saluda a Usted muy atentamente.
ALICIA RODRIGUEZ TERRA, Procuradora.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50048 Ene 09- Ene 11 (0061)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Montevideo, 5 de enero de 2001.

CARTELERA CONC. Nº 3/01
CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS

El Consejo de la Facultad de Veterinaria en Sesión Ordinaria resolvió la realización del siguiente llamado para la provisión DEFINITIVA de:
1 (Un) PROFESOR AGREGADO, Esc. G, Gr. 4, 30 horas con opción a 40 horassemanales, para Block Quirúrgico y Técnicas Operatorias del Centro Hospital Veterinario del Instituto de Clínicas Veterinarias (Nº de cargo 6235) Exp. Nº 6788 01
PERFIL: Este Docente deberá ser un Profesional capacitado y tener amplia experiencia en Técnicas Quirúrgicas y Anestesiología, así como las técnicas comparadas.
Será un docente capaz de integrar y dirigir equipos multidisciplinarios para actuar en cirugía veterinaria.
Coordinará, evaluará y será responsable de los cursos teóricos, teórico-prácticos y prácticos de la asignatura, compitiéndole el dictado de parte de ellos
Planificará las necesidades de recursos y administrará los mismos para el desarrollo de las actividades docentes, de investigación y extensión, así como las de asistencia en Policlínica interna y externa cuando corresponda.
Orientará la formación de recursos humanos y la aplicación de nuevas Tecnologías en el Area Coordinará e integrará los equipos de extensión e investigación y puesta a punto de Técnicas Quirúrgicas y Anestesiológicas que actúen en el Centro Hospital Veterinario.
Los aspirantes deberán presentar un Proyecto de Investigación original y un Plan de Desarrollo del Area.
PERIODO DE INSCRIPCION: Apertura: 9 de enero de 2001.
Cierre: 9 de marzo de 2001 a las 12:00 horas.
LLAMADO A ASPIRANTES
El Consejo de Facultad de Veterinaria en Sesión Ordinaria resolvió realizar el llamado a aspirantes para la provisión por CONTRATO de:
2 (Dos) PROFESORES ADJUNTOS, Esc. G., Gr. 3, 20 horas con opción a 30 horas semanales cada uno, para el Block Quirúrgico y Técnicas Operatorias del Centro Hospital Veterinario a partir de la toma de posesión por el período de seis meses Exp Nº 6787 01
PERIODO DE INSCRIPCION: Apertura: 9 de enero de 2001.
Cierre: 12 de febrero de 2001 a las 12:00 horas.
LLAMADO A ASPIRANTES
El Consejo de Facultad de Veterinaria en Sesión Ordinaria resolvió realizar el llamado a aspirantes para la provisión INTERINA de:
2 (Dos) AYUDANTES Esc. G., Gr. 1, 20 horas semanales cada uno, para el Area Bioquímica del Departamento de Biología Celular y Molecular del Instituto de Biociencias Veterinarias Exp. Nº 6786 01
PERIODO DE INSCRIPCION: Apertura: 9 de enero de 2001.
Cierre: 9 de febrero de 2001 a las 12:00 horas.
Informes e inscripción: Sección Concursos de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 horas (A. Lasplaces 1550).
VENCIDO EL PLAZO NO SE RECIBIRA INSCRIPCION NI DOCUMENTO ALGUNO.
SECCION CONCURSOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50055 Ene 09- Ene 09 (0062)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Desarrollo Municipal
Programa de Desarrollo Municipal III
Contrato de Préstamo 993/OC-UR

"Llamado a Licitación para la Contratación de servicios de consultoría respecto a definir los roles de los Gobiernos Departamentales en la prestación de los servicios públicos Locales y análisis de alternativas para el financiamiento de sus inversiones".
Se notifica a la Empresa A.C.I.M. CONSULTORES, la Resolución de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 29 de diciembre del año 2000 que dispone:
1. Déjase sin efecto la Convocatoria para la contratación de oferentes consultores calificados para prestar servicios de consultoría respecto a definir los roles de los Gobiernos Departamentales en la prestación de los servicios públicos locales y análisis de alternativas para le financiamiento de las inversiones locales.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50057 Ene 09- Ene 11 (0063)

CONVOCATORIAS

U.C.O.T. UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

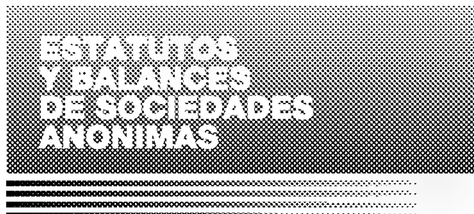
Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el próximo 28 de enero de 2001 a la hora 0:30 en el local del Sindicato de FUNSA, sito en la Av. 8 de Octubre 4509
EL ORDEN DEL DIA será el siguiente:
1 - Informe de la situación económico-financiera de la Cooperativa al 31 de enero de 2001.
2 - Informe de las inversiones realizadas en el ejercicio feb 1999 ene 2001.
3 - Informe sobre Proyecto de Caja de Auxilio, a crearse para socios y empleados de UCOT.
4 - Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 03 01 2001
27) $ 882 3/p 10268 Ene 09- Ene 11 (0064)

VARIOS

LA MANOLA LTDA.
Ruc: 21 365851 0015

Comunica el extravio de Boleta de Contado Nro. 0051, segun denuncia Libro Extravio Folio 1792 Seccional 5ta de Policia.
27) $ 84 1/p 10229 Ene 09- Ene 09 (0065)

Maxivisión S.A. RUC 21.404775.0017, extravio facturas del 2156 al 2175, del mes 11 2000.
27) $ 84 2/p 10378 Ene 09- Ene 10 (0066)



RELVEFOX S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 187.
28) $ 1235 1/p 10230 Ene 09- Ene 09 (0067)

MILENFORT S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 186.
28) $ 1235 1/p 10231 Ene 09- Ene 09 (0068)

NERYCORD S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 185.
28) $ 1235 1/p 10232 Ene 09- Ene 09 (0069)

LEVIKLER S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 184.
28) $ 1235 1/p 10233 Ene 09- Ene 09 (0070)

DALVAFOX S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 183.
28) $ 1235 1/p 10234 Ene 09- Ene 09 (0071)

LEVEMOND S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 182.
28) $ 1235 1/p 10235 Ene 09- Ene 09 (0072)

DUNACORD S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 181.
28) $ 1235 1/p 10236 Ene 09- Ene 09 (0073)

NIVEPLEN S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 180.
28) $ 1235 1/p 10237 Ene 09- Ene 09 (0074)

MILENCORD S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, maríti-

mo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 179.
28) $ 1235 1/p 10238 Ene 09- Ene 09 (0075)

NILKAMAR S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 178.
28) $ 1235 1/p 10239 Ene 09- Ene 09 (0076)

MILENPARK S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 177.
28) $ 1235 1/p 10240 Ene 09- Ene 09 (0077)

PELDEMAR S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 196.
28) $ 1235 1/p 10241 Ene 09- Ene 09 (0078)

PELDESUR S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 195.
28) $ 1235 1/p 10242 Ene 09- Ene 09 (0079)

NELPINAR S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 194.
28) $ 1235 1/p 10243 Ene 09- Ene 09 (0080)

NELPESUR S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 193.
28) $ 1235 1/p 10244 Ene 09- Ene 09 (0081)

VILPEFOX S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 192.
28) $ 1235 1/p 10245 Ene 09- Ene 09 (0082)

REDEKLER S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 191.
28) $ 1235 1/p 10246 Ene 09- Ene 09 (0083)

FENDYFOX S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de

empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 190.
28) $ 1235 1/p 10247 Ene 09- Ene 09 (0084)

VILPEFORT S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 189.
28) $ 1235 1/p 10248 Ene 09- Ene 09 (0085)

RILPEFOX S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 188.
28) $ 1235 1/p 10249 Ene 09- Ene 09 (0086)

VELKEMOND S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 206.
28) $ 1235 1/p 10250 Ene 09- Ene 09 (0087)

REMIVEL S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 205.
28) $ 1235 1/p 10251 Ene 09- Ene 23 (0088)

LIDERPLEND S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 204.
28) $ 1235 1/p 10252 Ene 09- Ene 09 (0089)

VANYPLEND S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 203.
28) $ 1235 1/p 10253 Ene 09- Ene 09 (0090)

DANAPLEN S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 202.
28) $ 1235 1/p 10254 Ene 09- Ene 09 (0091)

GELEFOX S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 201.
28) $ 1235 1/p 10255 Ene 09- Ene 09 (0092)

VALKEFOX S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 200.
28) $ 1235 1/p 10256 Ene 09- Ene 09 (0093)

VALKEMAR S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas so-

ciales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 199.
28) $ 1235 1/p 10257 Ene 09- Ene 09 (0094)

DARYPLEN S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 198.
28) $ 1235 1/p 10258 Ene 09- Ene 09 (0095)

NANDEFOX S.A.

OBJETO: Inversiones en acciones, cuotas sociales, valores mobiliarios; Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, farmacia, forestación, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, pesca, prensa, radio, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta; Servicios de seguridad, vigilancia, portuarios, profesionales, técnicos y administrativos; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; Toda clase de operaciones agropecuarias o con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 197.
28) $ 1235 1/p 10259 Ene 09- Ene 09 (0096)

MAGDALENA SOCIEDAD AGROPECUARIA Y GANADERA S.A. (antes MAGDALENA SOCIEDAD AGROPECUARIA Y GANADERA S.R.L.)
Transformación

Acta: 1 12 99
Capital: $ 7.000.000.oo
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, cueros, fibras, frutos del país, lana, madera, máquinas, textil, transportes; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria y ganadera en todas sus formas, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Cien Años
Montevideo
Inscripción: 5 1 01, 175.
28) $ 1482 1/p 10260 Ene 09- Ene 09 (0097)

HILOS PLASTICOS S.A. (antes HILOS PLASTICOS SOCIEDAD COLECTIVA)
Transformación

Acta: 1 1 00
Capital: $ 5.000.000.oo
Objeto: Fabricación y comercialización de hilos y artículos plásticos en general y afines; Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos de alimentación, bazar, ferretería, informática, juguetería, máquinas, mecánica, metalurgia, plástico, textil, transportes, vestimenta, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Cien Años
Montevideo
Inscripción: 5 1 01, 176.
28) $ 1235 1/p 10261 Ene 09- Ene 09 (0098)

DENOMINACION: SEDLEY S. A.
CAPITAL: U$S 60.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: Realizar y o administrar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras; B) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: algodón, alimentación, antiguedades, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, editorial, electrotecnica, espectáculos, extractiva, fibras sintéticas y naturales, forestación, frutos del país, hotel, informática, joyería, lana, lotería, madera, marítima, medicina, metalurgia, minería, música, objetos de arte, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios técnicos y profesionales, tabaco, televisión, televisión por cable, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades indicadas en el inciso anterior; D) Importaciones y exportaciones; E) Corretajes, comisiones, representaciones, reaseguros y seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, así como consultoría en administración y dirección en proyectos de inversión; G) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; H) Otorgar a favor de terceros avales, fianzas y cualquier tipo de garantía real o personal; realizar operaciones de leasing e intervenir y actuar en operaciones de fideicomiso; I) En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11073, artículo 7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2000, CON EL No. 13241.
28) $ 3458 1/p 10272 Ene 09- Ene 09 (0099)

DENOMINACION: NOLFAN S. A.
CAPITAL: U$S 60.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: Realizar y o administrar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras; B) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: algodón, alimentación, antiguedades, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, editorial, electrotecnica, espectáculos, extractiva, fibras sintéticas y naturales, forestación, frutos del país, hotel, informática, joyería, lana, lotería, madera, marítima, medicina, metalurgia, minería, música, objetos de arte, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios técnicos y profesionales, tabaco, televisión, televisión por cable, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades indicadas en el inciso anterior; D) Importaciones y exportaciones; E) Corretajes, comisiones, representaciones, reaseguros y seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, así como consultoría en administración y dirección en proyectos de inversión; G) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; H) Otorgar a favor de terceros avales, fianzas y cualquier tipo de garantía real o personal; realizar operaciones de leasing e intervenir y actuar en operaciones de fideicomiso; I) En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11073, artículo 7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2000, CON EL No. 13239.
28) $ 3458 1/p 10273 Ene 09- Ene 09 (0100)

DENOMINACION: MINORDEN S. A.
CAPITAL: U$S 60.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: Realizar y o administrar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras; B) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: algodón, alimentación, antiguedades, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones,

construcción y subsidiarios, cuero, deportes, editorial, electrotecnica, espectáculos, extractiva, fibras sintéticas y naturales, forestación, frutos del país, hotel, informática, joyería, lana, lotería, madera, marítima, medicina, metalurgia, minería, música, objetos de arte, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios técnicos y profesionales, tabaco, televisión, televisión por cable, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades indicadas en el inciso anterior; D) Importaciones y exportaciones; E) Corretajes, comisiones, representaciones, reaseguros y seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, así como consultoría en administración y dirección en proyectos de inversión; G) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; H) Otorgar a favor de terceros avales, fianzas y cualquier tipo de garantía real o personal; realizar operaciones de leasing e intervenir y actuar en operaciones de fideicomiso; I) En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11073, artículo 7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2000, CON EL No. 13238.
28) $ 3458 1/p 10274 Ene 09- Ene 09 (0101)

DENOMINACION: LINKAN S. A.
CAPITAL: U$S 60.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: Realizar y o administrar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras; B) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: algodón, alimentación, antiguedades, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, editorial, electrotecnica, espectáculos, extractiva, fibras sintéticas y naturales, forestación, frutos del país, hotel, informática, joyería, lana, lotería, madera, marítima, medicina, metalurgia, minería, música, objetos de arte, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios técnicos y profesionales, tabaco, televisión, televisión por cable, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades indicadas en el inciso anterior; D) Importaciones y exportaciones; E) Corretajes, comisiones, representaciones, reaseguros y seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, así como consultoría en administración y dirección en proyectos de inversión; G) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; H) Otorgar a favor de terceros avales, fianzas y cualquier tipo de garantía real o personal; realizar operaciones de leasing e intervenir y actuar en operaciones de fideicomiso; I) En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11073, artículo 7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2000, CON EL No. 13237.
28) $ 3458 1/p 10275 Ene 09- Ene 09 (0102)

DENOMINACION: DARCUN S. A.
CAPITAL: U$S 60.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: Realizar y o administrar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras; B) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: algodón, alimentación, antiguedades, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, editorial, electrotecnica, espectáculos, extractiva, fibras sintéticas y naturales, forestación, frutos del país, hotel, informática, joyería, lana, lotería, madera, marítima, medicina, metalurgia, minería, música, objetos de arte, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios técnicos y profesionales, tabaco, televisión, televisión por cable, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades indicadas en el inciso anterior; D) Importaciones y exportaciones; E) Corretajes, comisiones, representaciones, reaseguros y seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, así como consultoría en administración y dirección en proyectos de inversión; G) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; H) Otorgar a favor de terceros avales, fianzas y cualquier tipo de garantía real o personal; realizar operaciones de leasing e intervenir y actuar en operaciones de fideicomiso; I) En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11073, artículo 7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2000, CON EL No. 13242.
28) $ 3458 1/p 10276 Ene 09- Ene 09 (0103)

DENOMINACION: ARBENS S. A.
CAPITAL: U$S 60.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: Realizar y o administrar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras; B) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: algodón, alimentación, antiguedades, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, editorial, electrotecnica, espectáculos, extractiva, fibras sintéticas y naturales, forestación, frutos del país, hotel, informática, joyería, lana, lotería, madera, marítima, medicina, metalurgia, minería, música, objetos de arte, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios técnicos y profesionales, tabaco, televisión, televisión por cable, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades indicadas en el inciso anterior; D) Importaciones y exportaciones; E) Corretajes, comisiones, representaciones, reaseguros y seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, así como consultoría en administración y dirección en proyectos de inversión; G) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; H) Otorgar a favor de terceros avales, fianzas y cualquier tipo de garantía real o personal; realizar operaciones de leasing e intervenir y actuar en operaciones de fideicomiso; I) En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11073, artículo 7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2000, CON EL No. 13240.
28) $ 3458 1/p 10277 Ene 09- Ene 09 (0104)

ADALCIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13420.
28) $ 1976 1/p 10278 Ene 09- Ene 09 (0105)

BACORIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b)

Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13419.
28) $ 1976 1/p 10279 Ene 09- Ene 09 (0106)

BARTEMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13418.
28) $ 1976 1/p 10280 Ene 09- Ene 09 (0107)

DINATIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13417.
28) $ 1976 1/p 10281 Ene 09- Ene 09 (0108)

DURCALAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13416.
28) $ 1976 1/p 10282 Ene 09- Ene 09 (0109)

FURLICO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13415.
28) $ 1976 1/p 10283 Ene 09- Ene 09 (0110)

GLINDEMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13414.
28) $ 1976 1/p 10284 Ene 09- Ene 09 (0111)

IRITUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13413.
28) $ 1976 1/p 10285 Ene 09- Ene 09 (0112)

ISONTOUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes

inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13412.
28) $ 1976 1/p 10286 Ene 09- Ene 09 (0113)

ITANOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13411.
28) $ 1976 1/p 10287 Ene 09- Ene 09 (0114)

JANASOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13421.
28) $ 1976 1/p 10288 Ene 09- Ene 09 (0115)

LINIFAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13422.
28) $ 1976 1/p 10289 Ene 09- Ene 09 (0116)

LITECH SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13423.
28) $ 1976 1/p 10290 Ene 09- Ene 09 (0117)

MAERSOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13424.
28) $ 1976 1/p 10291 Ene 09- Ene 09 (0118)

MEGALIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13425.
28) $ 1976 1/p 10292 Ene 09- Ene 09 (0119)

MICRONAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisi-

ción de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13426.
28) $ 1976 1/p 10293 Ene 09- Ene 09 (0120)

NIVERWAY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13427.
28) $ 1976 1/p 10294 Ene 09- Ene 09 (0121)

OMERWEY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13428.
28) $ 1976 1/p 10295 Ene 09- Ene 09 (0122)

RAILENUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13429.
28) $ 1976 1/p 10296 Ene 09- Ene 09 (0123)

TRITECH SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 22.12.2000., Nº 13430.
28) $ 1976 1/p 10297 Ene 09- Ene 09 (0124)

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA.

OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderias, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
CAPITAL: $ 2.000.000.
DURACION: 100 AÑOS.
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
INSCRIPCION: 4.1.01. Nro. 00136.
28) $ 1976 1/p 10298 Ene 09- Ene 09 (0125)

OZUR SOCIEDAD ANONIMA.

Objeto: a) Comercialización e industrialización de bienes, arrendamientos de obras, bienes y servicios en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotríz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, música, informática, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios, comisiones; c) Todo tipo de operaciones con bienes inmuebles; d) Explotación agropecuaria en todas sus formas; e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Capital: $ 1.000.000.-; Plazo: 100 años; Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 2 enero, 2001 No. 8.
28) $ 1729 1/p 10299 Ene 09- Ene 09 (0126)

KRILE SOCIEDAD ANONIMA.

Objeto: a) Comercialización e industrialización de bienes, arrendamientos de obras, bienes y servicios en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotríz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, música, informática, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios, comisiones; c) Todo tipo de operaciones con bienes inmuebles; d) Explotación agropecuaria en todas sus formas; e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Capital: $ 1.000.000.-; Plazo: 100 años; Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 2 enero, 2001 No. 9.
28) $ 1729 1/p 10300 Ene 09- Ene 09 (0127)

GEILO SOCIEDAD ANONIMA.

Objeto: a) Comercialización e industrialización de bienes, arrendamientos de obras, bienes y servicios en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotríz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, música, informática, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios, comisiones; c) Todo tipo de operaciones con bienes inmuebles; d) Explotación agropecuaria en todas sus formas; e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Capital: $ 1.000.000.-; Plazo: 100 años; Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 2 enero, 2001 No. 10.
28) $ 1729 1/p 10301 Ene 09- Ene 09 (0128)

DEKRA SOCIEDAD ANONIMA.

Objeto: a) Comercialización e industrialización de bienes, arrendamientos de obras, bienes y servicios en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotríz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, música, informática, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios, comisiones; c) Todo tipo de operaciones con bienes inmuebles; d) Explotación agropecuaria en todas sus formas; e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Capital: $ 1.000.000.-; Plazo: 100 años; Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 5 enero, 2001 No. 208.
28) $ 1729 1/p 10302 Ene 09- Ene 09 (0129)

PINCAY SOCIEDAD ANONIMA.

Objeto: a) Comercialización e industrialización de bienes, arrendamientos de obras, bienes y servicios en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotríz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, música, informática, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios, comisiones; c) Todo tipo de operaciones con bienes inmuebles; d) Explotación agropecuaria en todas sus formas; e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Capital: $ 1.000.000.-; Plazo: 100 años; Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 5 enero, 2001 No. 207.
28) $ 1729 1/p 10303 Ene 09- Ene 09 (0130)

VEREPLAN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 323.
28) $ 1729 1/p 10305 Ene 09- Ene 09 (0131)

NETYPLAN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 324.
28) $ 1729 1/p 10306 Ene 09- Ene 09 (0132)

MIKEFOX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 322.
28) $ 1729 1/p 10307 Ene 09- Ene 09 (0133)

CONYBLEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 321.
28) $ 1729 1/p 10308 Ene 09- Ene 09 (0134)

VERYBLEND S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos

de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 320.
28) $ 1729 1/p 10309 Ene 09- Ene 09 (0135)

NEREFYL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 319.
28) $ 1729 1/p 10310 Ene 09- Ene 09 (0136)

NAVELEND S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 318.
28) $ 1729 1/p 10311 Ene 09- Ene 09 (0137)

NEVINET S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 317.
28) $ 1729 1/p 10312 Ene 09- Ene 09 (0138)

NEVASUD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 316.
28) $ 1729 1/p 10313 Ene 09- Ene 09 (0139)

NOVAGRIND S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 315.
28) $ 1729 1/p 10314 Ene 09- Ene 09 (0140)

CONYKLER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo

100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 314.
28) $ 1729 1/p 10315 Ene 09- Ene 09 (0141)

NETYMEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 313.
28) $ 1729 1/p 10316 Ene 09- Ene 09 (0142)

NETIRED S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 312.
28) $ 1729 1/p 10317 Ene 09- Ene 09 (0143)

FEVISUD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 311.
28) $ 1729 1/p 10318 Ene 09- Ene 09 (0144)

NELYBELL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 310.
28) $ 1729 1/p 10319 Ene 09- Ene 09 (0145)

BERNASUD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 309.
28) $ 1729 1/p 10320 Ene 09- Ene 09 (0146)

LOVILAM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 308.
28) $ 1729 1/p 10321 Ene 09- Ene 09 (0147)

LOVISUD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores

mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 307.
28) $ 1729 1/p 10322 Ene 09- Ene 09 (0148)

TARYFOX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 306.
28) $ 1729 1/p 10323 Ene 09- Ene 09 (0149)

CARINORD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 305.
28) $ 1729 1/p 10324 Ene 09- Ene 09 (0150)

NIKALUX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 304.
28) $ 1729 1/p 10325 Ene 09- Ene 09 (0151)

NETIPLUS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 303.
28) $ 1729 1/p 10326 Ene 09- Ene 09 (0152)

VERELINE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 302.
28) $ 1729 1/p 10327 Ene 09- Ene 09 (0153)

NELLETUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 301.
28) $ 1729 1/p 10328 Ene 09- Ene 09 (0154)

LESITELL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cos-

mética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 300.
28) $ 1729 1/p 10329 Ene 09- Ene 09 (0155)

FAVEMILL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 299.
28) $ 1729 1/p 10330 Ene 09- Ene 09 (0156)

LOVYCAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 298.
28) $ 1729 1/p 10331 Ene 09- Ene 09 (0157)

LOVITELL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 297.
28) $ 1729 1/p 10332 Ene 09- Ene 09 (0158)

MEVEFYL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 296.
28) $ 1729 1/p 10333 Ene 09- Ene 09 (0159)

NIRKESOL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 295.
28) $ 1729 1/p 10334 Ene 09- Ene 09 (0160)

NEKESOL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 294.
28) $ 1729 1/p 10335 Ene 09- Ene 09 (0161)

LOVIKLER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 293.
28) $ 1729 1/p 10336 Ene 09- Ene 09 (0162)

NELLESIR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 292.
28) $ 1729 1/p 10337 Ene 09- Ene 09 (0163)

LOVIPLUS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 291.
28) $ 1729 1/p 10338 Ene 09- Ene 09 (0164)

LOVINORD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 290.
28) $ 1729 1/p 10339 Ene 09- Ene 09 (0165)

KEVELMAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 289.
28) $ 1729 1/p 10340 Ene 09- Ene 09 (0166)

VEMYLUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 288.
28) $ 1729 1/p 10341 Ene 09- Ene 09 (0167)

NUBEPARK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 286.
28) $ 1729 1/p 10342 Ene 09- Ene 09 (0168)

NOVIPLAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 287.
28) $ 1729 1/p 10343 Ene 09- Ene 09 (0169)

MEKELMAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 285.
28) $ 1729 1/p 10344 Ene 09- Ene 09 (0170)

MELLESIR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 284.
28) $ 1729 1/p 10345 Ene 09- Ene 09 (0171)

CIVEPLAN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 283.
28) $ 1729 1/p 10346 Ene 09- Ene 09 (0172)

KALIDEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 282.
28) $ 1729 1/p 10347 Ene 09- Ene 09 (0173)

NELLEZUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 281.
28) $ 1729 1/p 10348 Ene 09- Ene 09 (0174)

NIBELER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 280.
28) $ 1729 1/p 10349 Ene 09- Ene 09 (0175)

VETALMAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 279.
28) $ 1729 1/p 10350 Ene 09- Ene 09 (0176)

LUNAMIR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 278.
28) $ 1729 1/p 10351 Ene 09- Ene 09 (0177)

VEREKLER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 277.
28) $ 1729 1/p 10352 Ene 09- Ene 09 (0178)

FARAMIR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 276.
28) $ 1729 1/p 10353 Ene 09- Ene 09 (0179)

KETELMAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 5 1 01, 275.
28) $ 1729 1/p 10354 Ene 09- Ene 09 (0180)

FRONTAL S.A.

Acta Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 29 11 00, resolvió modificar Artículo 3º
CAPITAL: $ 5.000.000
INSCRIPCION: 19 12 00, Nº 13231.
28) $ 494 1/p 10355 Ene 09- Ene 09 (0181)

BOURSCHEID & ASOCIADOS S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 20 12 00, 13320.
28) $ 1482 1/p 10356 Ene 09- Ene 09 (0182)

PINMONT S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.500.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
20 12 00, 13319.
28) $ 1976 1/p 10357 Ene 09- Ene 09 (0183)

PALMRIVER S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.500.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
19/12/00, 13232.
28) $ 1976 1/p 10358 Ene 09- Ene 09 (0184)

WINSUN S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.500.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
18/12/00, 13129.
28) $ 1976 1/p 10359 Ene 09- Ene 09 (0185)

RITEWAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.500.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
18/12/00, 13128.
28) $ 1976 1/p 10360 Ene 09- Ene 09 (0186)

CAMPLAND S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.500.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
19/12/00, 13233.
28) $ 1976 1/p 10361 Ene 09- Ene 09 (0187)

DELYGARDEN S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.500.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
26/12/00, 13455.
28) $ 1976 1/p 10362 Ene 09- Ene 09 (0188)

TELYMAR S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.500.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
26/12/00, 13458.
28) $ 1976 1/p 10363 Ene 09- Ene 09 (0189)

CARDELY S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.500.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
26/12/00, 13457.
28) $ 1976 1/p 10364 Ene 09- Ene 09 (0190)

TELYSOLE S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.500.000.-

A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
26/12/00, 13456.
28) $ 1976 1/p 10365 Ene 09- Ene 09 (0191)

GRAVESEN SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotríz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: 26 Diciembre de 2000. Nº 13448.
28) $ 1729 1/p 10366 Ene 09- Ene 09 (0192)

OLINTOS SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotríz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: 26 Diciembre de 2000. Nº 13449.
28) $ 1729 1/p 10367 Ene 09- Ene 09 (0193)

NANGHAY SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotríz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: 26 Diciembre de 2000. Nº 13447.
28) $ 1729 1/p 10368 Ene 09- Ene 09 (0194)

CROMOS URUGUAYA S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: 3/3/00.- Modifica art. 2. Agrega: tintas gráficas y barnices.
INSCRIPCION: IP 12/12/00, número 12685, ID: 3/01/01.
28) $ 494 1/p 10373 Ene 09- Ene 09 (0195)

BERISOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Montevideo U$s 100.000.oo
INSCRIPCION: 24.11.99 Nº 3227 Fº 4129 Lº 1.
28) $ 1729 1/p 10374 Ene 09- Ene 09 (0196)

MURCASOL SOCIEDAD ANONIMA.

En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta.- E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles.- En el País podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$s 200.000.oo.- Cien años.-
Montevideo.-
Inscripción: 24.11.99 Nº 3228 Fº 4131 Lº 1.
28) $ 1729 1/p 10375 Ene 09- Ene 09 (0197)

AGOTAR S.A.

12478 8/12/00
Montevideo
100 años
$ 600.000
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sinténticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte na cional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
28) $ 2470 1/p 10376 Ene 09- Ene 09 (0198)

REFORMAS

TWINS S. A.
Reforma de Estatutos - Aumento de Capital

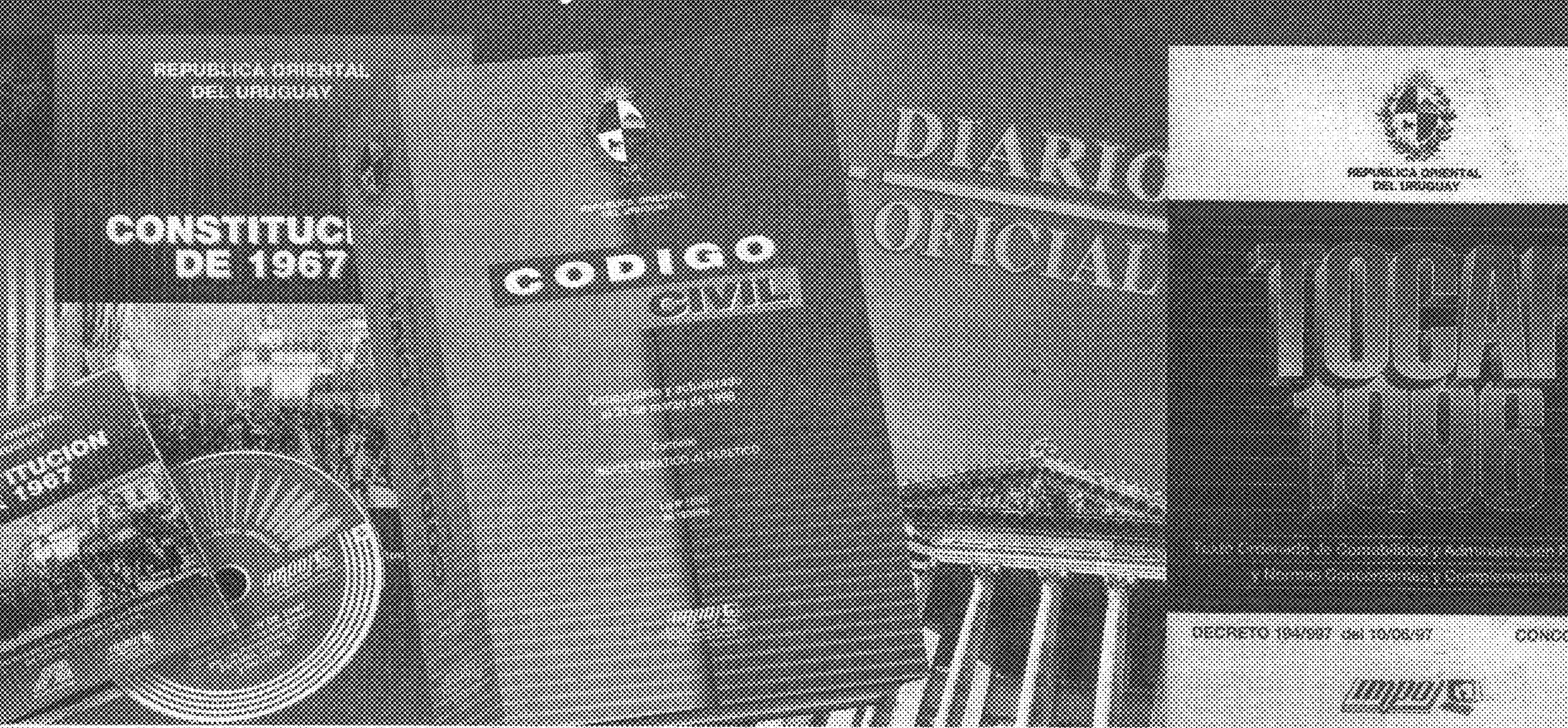
Asamblea: 30/8/00
Capital Actual: $ 15.000.000.oo
Modifica artículo 3º
Capital Integrado: $ 9.600.000.-
Inscripción: 26/12/00, Nº 13454.
28) $ 494 1/p 10263 Ene 09- Ene 09 (0199)

TIERRA NATURAL S. A.
Reforma de Estatutos - Aumento de Capital

Asamblea: 18/12/00
Capital Actual: $ 9.000.000.oo
Modifica artículo 3º
Inscripción: 4/1/01, Nº 117.
28) $ 494 1/p 10264 Ene 09- Ene 09 (0200)



ORDENADO
(Decreto 338/996)
1996
ACTUALIZADO
Código General del Proceso
LEY 15982
2a. Edición



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CONSTITUCI
DE 1967
CODIGO
CIVIL
DIARIO
OFICIAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY